



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX

Lunes, 14 de julio de 2014

Número 94

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

- 7847 Notificación a Rafael de Pérez de Cabrera Página 17444
7847 Notificación a Daniel Palomero García Página 17444

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

- 7553 Notificación a Dawn Duncan y otros Página 17445

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

- 7546 Aprobación de una segunda modificación de las especificaciones técnicas de la marca de garantía Tenerife Rural para el Gofio Tradicional de Tenerife Página 17447
7547 Aprobación del texto de las especificaciones técnicas de la marca de garantía Tenerife Rural del Mojo de Tenerife Página 17449
7548 Exposición pública del proyecto de mejora de la travesía de la TF-82 en El Tanque Página 17456
7921 Licitación de la contratación de la ejecución de tratamientos silvícolas para la mejora de las masas de pinar y monteverde de Tenerife: Restauración de monteverde y pinar en los municipios de La Matanza, El Sauzal, La Orotava e Icod de los Vinos Página 17456

Cabildo Insular de La Gomera

- 7927 Convocatoria del I Concurso de Time-Lapse isla de La Gomera Página 17457
7930 Exposición pública de la propuesta de bases específicas reguladoras de subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial y propuesta de modificación de bases específicas que regulan ayudas de emergencia social Página 17458

Cabildo Insular de La Palma

- 7824 Licitación del expediente de contratación "Servicio de acceso corporativo a Internet banda ancha centralizado y servicio de red privada virtual Ip (VPN-IP) sobre fibra óptica entre sedes remotas" Página 17458
7868 Aprobación definitiva del expediente nº 6 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto general del Cabildo Insular para el ejercicio 2014 Página 17460
7869 Aprobación definitiva del expediente nº 1 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto general para el ejercicio 2014 de la Escuela Insular de Música Página 1741

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 7449 Corrección de errores en las bases que han de regir el concurso para la provisión de puestos de trabajo del personal laboral, por el procedimiento de concurso de méritos Página 17462
7532 Contratación del acuerdo marco para la contratación del servicio de transporte de usuarios para el desarrollo de actividades programadas por el área de alcaldía Página 17466

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

7533	Corrección de errores advertidos en la numeración del temario indicado en el anexo II de las bases que rigen la oposición para la configuración de una lista de reserva de técnicos/as de administración general	Página 17466
7543	Notificación a María Casañas Roque	Página 17468
7544	Notificación a Cdad. de Bienes Sueños Azules	Página 17468
Ayuntamiento de Arona		
7525	Bases reguladoras de las subvenciones individuales para personas con discapacidad y tercera edad.....	Página 17468
7526	Delegación de las funciones y atribuciones propias de la alcaldía durante los días del 29 de junio al 12 de julio de 2014.....	Página 17474
7558	Notificación a Grzegorz Waldemar Kazula	Página 17475
7559	Notificación a Marzena Renata Fierek.....	Página 17476
7560	Notificación a Christel Gryp Crets.....	Página 17478
7569	Notificación a Charles Henri Emile Bodarwe.....	Página 17479
7576	Notificación a Philippe Jean Marc Greusset	Página 17481
7580	Notificación a Tiak Robert Ng.....	Página 17482
7582	Notificación a Filomarino Giordano	Página 17484
7584	Notificación a Janusz Marek Sledz	Página 17486
7589	Notificación a Charles Henri Emile Bodarwe.....	Página 17487
7590	Notificación a Svetlana Demchenko.....	Página 17489
7592	Notificación a Micaela Pedrowicz	Página 17490
7594	Notificación a Luis Miguel Altuna Díez.....	Página 17492
7599	Notificación a Brigitte Stessens	Página 17494
7600	Notificación a Daniele Disaro	Página 17495
7601	Notificación a Carla Huberta Dauw	Página 17497
7781	Convocatoria de las ayudas individuales para personas con discapacidad y tercera edad.....	Página 17499
7928	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 23/2014 por créditos extraordinarios ...	Página 17506
Ayuntamiento de Barlovento		
7534	Aprobación inicial de los padrones del IBI.....	Página 17506
Ayuntamiento de Guía de Isora		
7514	Notificación a José Reinel Bustamante Murillo	Página 17507
7520	Notificación a Lucía Pérez Rey	Página 17507
7931	Notificación a Benito Alfredo Mesa Roger	Página 17509
Ayuntamiento de Güímar		
7515	Bases que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de 14 abonos gratuitos para el acceso a la piscina municipal cubierta y climatizada 2014	Página 17509
Ayuntamiento de El Paso		
7567	Exposición pública del proyecto redactado y pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la concesión administrativa “Quiosco Plaza Francisca Gazmira”	Página 17515
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
7802	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 17/2014: crédito extraordinario-suplemento de crédito.....	Página 17515
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
7550	Ceses y modificaciones de las condiciones de diverso personal eventual	Página 17516
7805	Desistimiento del procedimiento para la contratación de los servicios de atención telefónica e información al ciudadano de la Gerencia de Urbanismo.....	Página 17518
Ayuntamiento de Los Silos		
7545	Aprobación definitiva del padrón fiscal de contribuyentes por las tasas de agua y basura correspondiente al bimestre mayo/junio del año 2014	Página 17518
Ayuntamiento de Valverde		
7880	Notificación a Pablo Gastón Quintero Silva y otro.....	Página 17518
Ayuntamiento de Valle Gran Rey		
7932	Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión con funcionario interino de una plaza vacante de secretaria-intervención.....	Página 17519
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
7554	Notificación a Monserrat González Hernández	Página 17520
7555	Notificación a Carlos Marrero Marrero	Página 17521
7556	Notificación a Yessica Gámez Sánchez.....	Página 17523
7561	Notificación a Lirong Wang	Página 17524

7562	Notificación a Natalio Sarabia García	Página 17526
7563	Notificación a Zhou Xuelan	Página 17527
7565	Notificación a Doña Tenerife, S.L.	Página 17529
7568	Notificación a Adriana Hernández Martín	Página 17531
7570	Notificación a Marcos Gutiérrez Rosillo	Página 17532
7571	Notificación a Marcos Gutiérrez Rosillo	Página 17534
7572	Notificación a Yinhua Sun	Página 17535
7573	Notificación a Xianju Zhang	Página 17537
7574	Notificación a Mathieu Roger Deroïn	Página 17539
7575	Notificación a Zoheb Ajaz Sierra Zaidi	Página 17541
7577	Notificación a Leonel Ivan Fanari	Página 17542
7578	Notificación a Mark Nicholas Armstrong	Página 17544
7579	Notificación a María Soledad Álvarez González	Página 17546
7581	Notificación a Toubá Mbengue	Página 17547
7583	Notificación a Najimm Mourino	Página 17549
7585	Notificación a David Wolfendale	Página 17550
7586	Notificación a Antonio José Rodríguez Martín	Página 17552
7587	Notificación a Rachael Emily Louise Marchant	Página 17554
7588	Notificación a Alejandro Vergara Alvares	Página 17555
7591	Notificación a Alejandro Alonso Palenzuela	Página 17557
7593	Notificación a Viajes Guanche Siglo XXI, S.L.	Página 17559
7595	Formalización del contrato administrativo de suministro de vehículos, tipo turismo, para el cuerpo de la policía local	Página 17560
7596	Notificación a Christakos Klossas	Página 17561
7597	Notificación a Christopher Borrell	Página 17562
Ayuntamiento de la Villa de Arafo		
7535	Notificación a Carlos Javier Rodríguez Galván	Página 17563
Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja		
7833	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7 en el estado de gastos del Presupuesto municipal del ejercicio 2014, mediante transferencia de créditos	Página 17567
Ayuntamiento de la Villa de Garachico		
7929	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº M.14.0.00006	Página 17567
Ayuntamiento de la Villa de Hermigua		
7841	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2014-MOD-003 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario	Página 17568
7842	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2014-MOD-004 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito	Página 17568
Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo		
7527	Lista definitiva de admitidos y excluidos y nombramiento de tribunal del proceso selectivo de convocatoria de dos plazas de policía local	Página 17568
Ayuntamiento de la Villa de Mazo		
7918	Aprobación inicial del padrón fiscal de la tasa por prestación de diversos servicios de competencia local: Suministro de agua potable y tasa de basura, 4º trimestre de 2013	Página 17571
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
7507	Notificación a José Antonio Siverio López y otro	Página 17572
7507	Notificación a José Antonio Siverio López y otro	Página 17579
Ayuntamiento de la Villa de Tegueste		
7557	Notificación a Simon Theves	Página 17587

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

7884	Juicio nº 435/2010 a instancia de Sebastián Raúl Mato Lazo contra Venteuy, S.L.	Página 17588
------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

7612	Juicio nº 396/2014 a instancia de B.C. Exclusivas de Publicidad, S.L. contra Domingo González Ramos y otro..	Página 17590
7614	Juicio nº 27/2014 a instancia de Michel Dóniz Dóniz contra Aparcamientos Realejos, S.L. y otro	Página 17590
7615	Juicio nº 403/2014 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Desarrollo Urbanos CIC, S.A. ...	Página 17592
7616	Juicio nº 407/2014 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Asfaltos Canarias, S.A.	Página 17592
7617	Juicio nº 589/2014 a instancia de Saad Bouras contra Strategy and Conection, S.L.	Página 17593
7618	Juicio nº 440/2014 a instancia de Jorge Alfredo Martín Pérez y otro contra Autoescuela la Inédita, S.L. y otro	Página 17593
7619	Juicio nº 376/2010 a instancia de Anastasio Padrón Alonso y otra contra Vibravio, S.L.	Página 17594
7620	Juicio nº 382/2014 a instancia de Fremap contra Garfamac, S.L. y otros	Página 17595
7914	Juicio nº 604/2014 a instancia de Francisco Aníbal González de la Paz contra Brito y Melián Souvenirs, S.L. y otro	Página 17596

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

7610	Juicio nº 73/2013 a instancia de Andrés Afonso Izquierdo y otro contra Román Peraza y de León, S.L. y otros	Página 17597
7611	Juicio nº 212/2013 a instancia de Óscar Leal Gutiérrez contra Servigraf Laguna, S.L. y otro	Página 17598

Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

6348	Expediente de dominio 299/2014 a instancias de Radegunda Pérez Brito	Página 17598
------	--	--------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santa Cruz de La Palma

7537	Juicio nº 48/2013 a instancia de Caterina Quintana Hernández contra Jonay González López	Página 17599
------	--	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dependencia de Agricultura y Pesca

A N U N C I O

8737 **7847**

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución del expediente sancionador en materia de pesca marítima que se indica, a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que en el plazo de un mes se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Pesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992.

El cumplimiento de la sanción pecuniaria que en su caso se haya impuesto, deberá realizarse mediante el modelo 069 que se adjunta a la resolución y que se encuentra a su disposición en la Dependencia de Agricultura y Pesca de esta Subdelegación de Gobierno, con el que podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad colaboradora de recaudación. Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

- Notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente.

- Notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.

- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Nº exp.: 89/2012/STEN.- Nombre: Rafael de Pérez de Cabrera.- Nº ident.: 42.185.912-W.- Fecha r.: 17.06.2014.- Legislac. infracc.: L. 3/2001-Art. 96.1.a) y art. 96.1.f).

Santa Cruz de Tenerife, a 08 de julio de 2014.

La Jefa de la Dependencia, Silvia Solís Reyes.

A N U N C I O

8738 **7847**

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución del expediente sancionador en materia de pesca marítima que se indica, a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que en el plazo de un mes se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Pesca,

de conformidad con lo establecido en el artículo 114 en relación con el 107.1 de la Ley 30/1992.

El cumplimiento de la sanción pecuniaria que en su caso se haya impuesto, deberá realizarse mediante el modelo 069 que se adjunta a la resolución y que se encuentra a su disposición en la Dependencia de Agricultura y Pesca de esta Subdelegación de Gobierno, con el que podrá efectuar el ingreso en cualquier entidad colaboradora de recaudación. Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

- Notificaciones realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente.
- Notificaciones realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior.
- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Nº exp.: 83/2012/STEN.- Nombre: Daniel Palomero García.- Nº ident.: 72.032.934-Q.- Fecha r.: 17.06.2014.- Legislac. infracc.: L. 3/2001-Art. 96.1.f).

Santa Cruz de Tenerife, a 08 de julio de 2014.

La Jefa de la Dependencia, Silvia Solís Reyes.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

**CONSEJERÍA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Servicio de Promoción Laboral
de Santa Cruz de Tenerife**

A N U N C I O

8739

7553

Anuncio del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, de 30 de junio de 2014, relativo a citación de comparecencia para notificación

de actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores en el orden social.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen derivados de procedimientos sancionadores en el orden social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de 'la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas (13:00 horas, en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Jefa del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, P.A.T.F., María del Rosario Mendoza Rosales, firmado digitalmente por atribución temporal de funciones, Res. 125, de 04.06.2014 del S.G.T.

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Acta de infracción laboral	AC7
Requerimiento de documentación acreditativa de la representación	AC2
Requerimiento de otra documentación	AC8
Resolución de suspensión del procedimiento	AC9
Propuesta de resolución	AC5
Resolución que pone fin al procedimiento sancionador	AC6
Resolución que resuelve el recurso de alzada	RC1
Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición	RC2
Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo.	RC3

LUGARES DE COMPARECENCIA

- 0007 **Dirección General de Trabajo**
C/ León y Castillo 200
Edificio Usos Múltiples III, Planta 3ª
35004 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0008 **Dirección General de Trabajo**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.
- 0015 **Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas**
C/ León y Castillo 200
Edificio Usos Múltiples III, Planta 3ª
35004 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0016 **Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

RELACIÓN DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre o razón social	Código del acto administrativo	Nº acta de infracción y fecha	Número expediente	Código lugar de comparecencia
Y1926663J	DAWN DUNCAN	RC2		SH-12/12	0016
B38893285	IPC GESTILINE EXPRESS, S.L.U.	RC3		T-448/12	0016
X3261544Y	MARIO GUILLERMO MORANO	RC2		SH-118/12	0016
B38501326	TAPUITA, S.L.	RC3		SH-1/13	0016

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

A N U N C I O

8740**7546**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, acordó aprobar una segunda modificación del texto de las Especificaciones Técnicas del “Gofio Tradicional de Tenerife”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Uso de la Marca de Garantía Tenerife Rural, quedando redactados los artículos modificados de la siguiente manera:

“Artículo. 2 Método de producción.

(...) Variedades locales de trigo harinero (*Triticum aestivum* ssp. vulgare).

Las variedades locales de trigo harinero se caracterizan por ser variedades en su mayoría de ciclo tardío a muy tardío (más de 110 días desde la siembra hasta la aparición del 50% de las espigas) y con plantas muy altas que superan los 110 cm de altura en condiciones óptimas de cultivo. Existen algunas excepciones, como es el caso de la variedad de trigo pelón, que presentan un ciclo de precoz a medio (de 91 a 110 días desde la siembra hasta la aparición del 50% de las espigas) y plantas altas (91 a 110 cm).

Estas características permiten diferenciarlas de la mayoría de variedades modernas que presentan una mayor precocidad y una altura de plantas inferior en las mismas condiciones.

El porte de las espigas es inclinado en la mayoría de variedades salvo en la variedad raposo que presenta un porte erguido en la madurez. Esta variedad presenta además una espiga con bordes paralelos, aristas paralelas al raquis y elevada densidad frente al resto de variedades harineras cuyas espigas suelen ser de forma piramidal o fusiforme, aristas divergentes y con una densidad de muy suelta a media.

Las espigas son aristadas en todas las variedades, a excepción de la variedad pelón o rápido que no posee aristas. Suelen ser de color blanco o rojo, si bien es común encontrarse espigas de ambos colores mezcladas dada la heterogeneidad de las variedades locales y el grado de mezcla existente.

Las glumas de las espigas son bien blancas o rojas, de longitud media (7-10 mm) y forma alargada, sin pilosidad externa y pilosidad interna de muy escasa a media.

El grano es colorado para todas las variedades, a excepción del morisco blanco cuyo grano es blanco. Las formas más comunes son semialargados u ovoideos, con pelos basales y semivítreos a excepción del morisco blanco que es blanco.

Variedades locales de trigo duro.

Grupo de variedades pertenecientes a la especie *Triticum turgidum* ssp. durum.

Si bien no es común encontrar variedades locales de trigo duro para la elaboración de gofio, pueden existir aún agricultores que las cultiven con tal fin.

Las variedades locales de trigo duro se caracterizan por ser de ciclo tardío (de 110 a 120 días desde la siembra hasta la aparición del 50% de las espigas) y con plantas muy altas que superan la mayoría de las veces los 110 cm de altura en condiciones óptimas.

El porte de la espiga puede ser inclinado o colgante en la madurez y forma con bordes paralelos. Las espigas presentan una densidad que puede variar entre media a densa según la variedad, con aristas siempre presentes, largas (mayores a 8 cm), paralelas al raquis y de color blanco o negras en la base.

Las glumas son blancas o bien púrpuras a negras, largas (mayor a 10 mm), y la forma también alargada a muy alargada en la mayoría de las variedades. La pilosidad externa puede estar presente o no en función de la variedad y la pilosidad interna es nula o muy escasa.

Los granos son blancos o colorados en función de la variedad así como la forma del grano que varía entre alargado a semialargado. Presentan además pelos basales y si realizamos un corte transversal, se observa en el grano un aspecto vítreo.

Variedades de centeno (*Secale cereale*).

No se han encontrado denominaciones específicas para las distintas variedades locales de centeno presentes en la isla, de manera que todas se encuentran englobadas bajo el nombre de centeno del país. Sin embargo sí se han encontrado diferencias significativas entre las mismas, existiendo por ejemplo variedades de porte erecto, semierecto o semiprostrado en los primeros estadios de crecimiento.

Las plantas son generalmente altas, con paja de sección delgada y una altura que puede oscilar entre 142 a 154 cm. El número de hijos varía entre 8 y 13 y el número de espigas entre 6 y 12 en función de la variedad. Dichas espigas son colgantes en la madurez, presentan aristas largas, entre 4 a 5,6 cm y el número de granos por espiga depende también de la variedad encontrándose en un rango que va desde 33 a 56 granos aproximadamente. Los granos son marrones, oval oblongos y no vítreos.

Variedades de cebada (*Hordeum vulgare*).

Se pueden encontrar dos grupos:

Grupo de variedades de seis carreras: tres granos por espiguilla, grupo más abundante.

Grupo de variedades de dos carreras: 1 grano por espiguilla, grupo minoritario.

Los caracteres más frecuentes son nombrados a continuación, si bien pueden existir excepciones por la enorme diversidad existente.

Las variedades locales de cebada presentan hábito de crecimiento de medio a erecto y ausencia de pilosidad en las hojas basales.

Las espigas suelen presentar un porte semi-erecto u horizontal y ligera glaucosidad. La densidad es mayoritariamente laxa y las aristas de la lema, amarillas o blanco-ambarinas, son rugosas y no suelen presentar pigmentación en las puntas.

Poseen glumas blancas y, en su mayoría, la longitud de la gluma junto con la arista coincide con la longitud del grano.

Respecto al grano, generalmente se presenta cubierto y con la capa de aleurona ligera a fuertemente

coloreada. La lema es en su mayoría dentada y sin pilosidad.

Se permite la mezcla de grano de diferentes variedades mientras sean variedades tradicionales. Asimismo, debido a las condiciones inherentes al proceso de obtención del grano pueden producirse mezclas de trigo con centeno. Se permite un porcentaje de mezcla de 25% de centeno en el caso del grano destinado a la elaboración de gofio tradicional de trigo.

Todas las operaciones, labores, abonos, correcciones y tratamientos que sean necesarios utilizar, han de quedar registrados a efectos de cumplir el requisito legal de trazabilidad, por ello las explotaciones han de contar con un cuaderno de la explotación o cuaderno de campo, que estará a disposición del organismo de control.

(...) 3) Producción en Molino o Molina.

(...) c) Tueste.

1. Los granos serán tostados en sistemas continuos o discontinuos con temperaturas adecuadas a las características sensoriales que se pretenden conseguir por parte del molinero (...).

(...) e) Envasado.

1. El gofio tradicional de la Marca de Garantía Tenerife Rural deberá envasarse para su venta, realizándose en lugares autorizados para tal fin. Se permitirá la comercialización al detalle asociado a la marca en el molino productor, debiendo identificar externamente el contenedor con el sello de garantía de Tenerife Rural y nº de lote que contenga.

(...) Artículo 4. Envasado y etiquetado.

5. En la etiqueta se podrá indicar la fecha de elaboración. La fecha de consumo preferente estará comprendida entre 6 y 12 meses”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2014.

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca y Aguas, José Joaquín Bethencourt Padrón.

ANUNCIO**8741****7547**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, acordó aprobar el texto de las Especificaciones Técnicas de la Marca de Garantía Tenerife Rural del “Mojo de Tenerife”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento de Uso de la Marca de Garantía Tenerife Rural, quedando redactado de la siguiente manera:

Especificaciones técnicas de la Marca de Garantía Tenerife Rural del “Mojo de Tenerife”.

Mojos de Tenerife.

1. Denominación y definición del producto.

La Marca de Garantía Tenerife Rural se aplicará a los mojos que cumplan la presente Especificación técnica y que recibirá el nombre de “Mojos de Tenerife”.

A efectos de la presente Marca de Garantía se entenderá por:

“Mojo” salsa tradicional de Canarias compuesta de diversas hortalizas, hierbas aromáticas, conjuntamente con aceite, vinagre, especias y sal, que puede ser más o menos picante.

“Mojo de Tenerife” mojo realizado en Tenerife y, en los que su parte principal o definitoria son productos (verduras, hortalizas, hierbas aromáticas, etc.) cultivadas y cosechadas en Tenerife.

“Mojo de Tenerife Superior”, el elaborado con pimientos de variedades tradicionales de Canarias y/o aceite de oliva.

2. Método de producción.

2.1. Recepción de materias primas.

Para la elaboración de Mojo de Tenerife se utiliza como materia prima verduras, hierbas aromáticas y hortalizas frescas o congeladas de categoría primera y extra, sanos y en buen estado de conservación.

Los recipientes utilizados para transportar las materias primas serán cajas de uso alimentario, limpias y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de proteger el producto de la contaminación.

Cuando esa materia prima sea la parte principal o definitoria del tipo de Mojo de Tenerife (pimiento, pimienta, cilantro, perejil, etc.) deberán haber sido cultivadas y cosechadas en Tenerife. Debiendo establecerse un sistema de trazabilidad documental, que permita relacionar un lote concreto de mojo con su producción agrícola en Tenerife, lo más detallada posible (agricultor, localización de finca y cantidades producidas).

En todo momento la materia prima procedente de Tenerife, con destino a la elaboración de Mojo de Tenerife de la Marca de Garantía Tenerife Rural, deberá estar identificada claramente como para su uso en la marca de garantía, con indicación de su lote u otro código que asegure en todo momento la correcta trazabilidad del mismo.

En general cualquier tipo de materias prima utilizadas en el producto deberán contar con la adecuada trazabilidad, e indicarse adecuadamente en el etiquetado.

2.2.- Acondicionamiento de la materia prima.

La hortaliza, hierbas aromáticas y/o verdura fresca, una vez recepcionada, se lavará y higienizará (cuando se use en fresco) en procesos adecuados al tipo de producto de que se trate.

2.3.- Almacenamiento de la materia prima.

La verdura y hortalizas se almacenarán en condiciones adecuadas, en caso de productos frescos podrán permanecer un periodo máximo de 48 horas a temperatura ambiente.

Las cámaras de almacenamiento de la materia prima tanto de refrigeración como de congelación, dispondrán de un sistema de registro de temperatura.

En todo momento la materia prima procedente de Tenerife, con destino a la elaboración de Mojo de Tenerife de la Marca de Garantía Tenerife Rural, deberá estar identificada claramente como para su uso en la marca de garantía, con indicación de su lote u otro código que asegure en todo momento la correcta trazabilidad. Además de inequívocamente separadas de otras materias primas no producidas en Tenerife, para evitar cualquier riesgo de mezcla. Especialmente cuando coincidan en el tiempo el mismo producto de distintos orígenes.

2.4.- Preparación del producto.

La elaboración de los mojos de Tenerife se realizará en centros localizados en la isla de Tenerife, autorizados para esta actividad por la administración

competente en la materia (Registro General Sanitario de Alimentos o RASCOM), y que se encuentran inscritos en Registro de Elaboradores de mojos de Tenerife autorizadas para la Marca de Garantía Tenerife Rural, que establecerá y mantendrá el Órgano de Control.

Se realiza una mezcla por medios mecánicos de hortalizas, verduras, hierbas, aceite, vinagre, especias y sal, en las proporciones adecuadas según la receta del tipo de mojo a elaborar; pero de cualquier forma la cantidad de hortaliza, verdura o hierba aromática principal y definitoria del producto, procedente de la isla de Tenerife, deberá suponer un mínimo del 25% del producto acabado para mojos de hierbas aromáticas (cilantro o perejil) y del 30% en mojos a base de hortalizas (pimientos o pimientos).

En el caso de producir simultáneamente en el mismo establecimiento mojos de Tenerife acogidos a la Marca de Garantía Tenerife Rural, y otros no incluidos en la misma se establecerán los procedimientos necesarios para que en todo momento se garantice la correcta separación y se evite en cualquier circunstancia la mezcla o sustitución de materia prima o del producto terminado. Para ello, se limpiarán y eliminarán cualquier resto de las máquinas de procesado del producto (picadoras, batidoras, morteros, etc.) antes de la elaboración de mojo de la marca de garantía, para evitar cualquier mezcla.

Los recipientes y maquinaria utilizada para la mezcla de materia prima y procesada de la misma, serán de uso alimentario y se mantendrán en todo momento limpios, en buen estado e higienizados.

Todas las operaciones que se realicen en las diferentes etapas productivas han de quedar registradas (registros escritos), cumpliendo en todo momento los requisitos normativos establecidos en cuanto a Trazabilidad.

3. Descripción de las características del producto.

Los Mojos de Tenerife deben tener las características propias de su tipo con sabor limpio y libres de defectos.

Se consideran los siguientes tipos:

a. Mojo Rojo: aquel cuya parte principal y definitoria es el pimiento o pimientos (*Capsicum spp.*) rojas frescas o desecadas producidas en Tenerife.

b. Mojo Picón: es el mojo rojo cuya parte principal y definitoria es el pimiento o pimientos (*Capsicum spp.*) rojas frescas o desecadas, producidas en Tenerife, y que se caracteriza por su sensación picante (debido al uso de variedades de pimientos picantes en mayor o menor grado).

c. Mojo Verde: aquel cuya parte principal y definitoria es el pimiento o pimientos (*Capsicum spp.*) verdes frescas o desecadas producidas en Tenerife.

d. Mojo de Cilantro: aquel cuya parte principal y definitoria es el cilantro (*Coriandrum sativum*) producido en Tenerife.

e. Mojo de Perejil: aquel cuya parte principal y definitoria es el perejil (*Petroselinum crispum*) producido en Tenerife.

Con carácter genérico los mojos de Tenerife de la marca de garantía Tenerife Rural en el momento del envasado deben presentar una actividad de agua y pH tal que aseguren la conservación y seguridad del producto.

1. pH	Menor o igual a 4,6
2. Aw	Menor o igual a 0,650

4. Envasado y etiquetado.

El envasado de los mojos de Tenerife se realizará en centros autorizados para esta actividad por la administración competente en la materia (RGSA o RASCOM) y que se encuentran inscritos en Registro de Envasadores de mojos de Tenerife autorizadas para la Marca de Garantía Tenerife Rural, que establecerá y mantendrá el Órgano de Control.

Estos centros habrán de estar necesariamente radicados en Tenerife, y contar con unos medios y condiciones higiénico-sanitarias, de trazabilidad y de control que garantice un adecuado tratamiento para las mojos de Tenerife.

El envasado debe efectuarse de manera inmediata al proceso de elaboración del mojo para evitar pardeamientos, oxidaciones u otras pérdidas de calidad indeseables.

En el caso de producir simultáneamente mojos de Tenerife acogidos a la Marca de Garantía Tenerife Rural, y otros no incluidos en la misma se establecerán los procedimientos necesarios para que en todo momento se garantice la correcta separación y se evite

en cualquier circunstancia la mezcla o sustitución de materia prima o del producto terminado. Para ello, se limpiarán y eliminarán cualquier resto de las líneas de envasado antes del envasado de mojo de la marca de garantía, para evitar cualquier mezcla.

Los envases para los mojos de Tenerife de la marca de garantía Tenerife rural serán de vidrio y contar con cierre hermético, que no permita la alteración del producto durante su almacenamiento. Deben contar con un precinto de garantía.

La etiqueta que acompañe al envase habrá de cumplir la reglamentación vigente en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, y ser informada antes de su empleo al Órgano de Control. En todo caso figurará en la misma el nº de autorización sanitaria (Registro Sanitario de Alimentos o RASCOM).

La etiqueta se aplicará de tal forma que no oculte totalmente el producto.

Los envases de mojos de Tenerife amparados por la marca deberán obligatoriamente identificarse con el distintivo de la marca de garantía Tenerife Rural, ajustándose al diseño que se contempla en el Anexo III, que a su vez se ajustará al manual de imagen y uso de la marca de garantía Tenerife Rural.

Los Mojos de Tenerife, una vez acabados se almacenarán y conservarán a temperatura que aseguren su correcta conservación, y alejado de la luz solar directa.

5. Sistema de control y registros.

5.1.- Sistemas de control.

Para poder optar a la Marca de Garantía Tenerife Rural para los mojos de Tenerife, éstos deben cumplir los requisitos establecidos en esta Especificación técnica de producto.

Los solicitantes de la Marca de Garantía Tenerife Rural como parte del proceso de autorización y registro firmarán un compromiso de cumplimiento de todas las condiciones establecidas en esta Especificación técnica de producto.

5.2.- Registros.

El Órgano de Control establecerá y mantendrá un Registro de Elaboradores de mojos autorizados en relación con la Marca de Garantía Tenerife Rural.

5.3.- Controles.

La vigilancia del cumplimiento de las exigencias de esta ETP corresponde al Órgano de Control de la Marca de Garantía Tenerife Rural para los mojos de Tenerife.

El Órgano de Control para establecerá los controles que estime necesario para asegurar que los mojos de la marca de garantía Tenerife Rural cumplen la totalidad de las presentes condiciones.

A efectos de control y siempre que lo solicite el Órgano de Control los productores deberán llevar un registro de destino comercial, que podrá ser solicitado por el mismo.

Conforme a lo establecido en el Reglamento de la Marca Tenerife Rural (artículo 12) el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se autoriza el uso de la Marca de Garantía Tenerife Rural, podrá dar lugar a la revocación o suspensión inmediata de la autorización de uso, así como a tomar las medidas legales, por parte del Cabildo de Tenerife.

Para ello en caso de detectarse no conformidades el Órgano de Control elevará informe al respecto a la Comisión Técnica Tenerife Rural, que de acuerdo a sus atribuciones, propondrá las medidas que consideren adecuadas.

6. Tratamiento de las desviaciones y no conformidades.

El uso indebido del nombre y logotipo de la marca, entendiéndose éste como la aplicación de los mismos en productos o medios publicitarios (carteles, folletos, anuncios), o cualquier acción que pueda causar perjuicio y/o desprestigio a la Marca de Garantía y a todos sus usuarios, por personas físicas o jurídicas no autorizadas para el uso o a las que se les haya retirado, les será de aplicación el apartado 7 del artículo 12 del Reglamento de uso de la Marca de Garantía, “el Cabildo Insular de Tenerife, titular de la misma, en el ejercicio de supervisión del correcto uso de la citada marca, podrá ejercer aquellas acciones que estime necesarias frente a aquellas personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que usen la marca sin autorización o hagan un mal uso de la misma.”

Los incumplimientos por parte de los usuarios (licenciarios) de la Marca de Garantía de las condiciones recogidas en el acuerdo de aceptación de la

concesión de la misma se tratarán clasificándolas de acuerdo a su gravedad del siguiente modo:

6.1.- Clasificación de las infracciones.

1. Se consideran incumplimientos de carácter leve aquellos en que se presupone buena voluntad por parte del infractor, y que se atribuyen a errores, omisiones, inexactitudes o incorrecciones en los registros del sistema de control y de la trazabilidad de las producciones y comercialización de los productos, que no afectan ni a la garantía de la calidad de las producciones, ni al prestigio de la Marca de Garantía:

a. Omitir datos y/o documentos puntuales que sean precisos, en los correspondientes registros de producción y/o comercialización.

b. Omitir datos puntuales relativos a producción o movimiento de productos.

c. No notificar cambios menores al titular de la marca en las condiciones de concesión de la misma que no pongan en peligro la calidad del producto.

Estos incumplimientos serán tratados con apercibimiento al infractor, y requerimiento de un plan de acción por escrito para subsanar las deficiencias en el tiempo considerado prudencial por el Órgano de Control.

2. Se consideran incumplimientos de carácter medio, aquellos en que aún presuponiendo buena voluntad por parte del infractor, pueden ser causa del deterioro de la calidad de las producciones, o poner en duda el sistema de certificación, o el prestigio de la Marca de Garantía:

a. No realizar la notificación al Órgano de Control de la Marca de Garantía, de cualquier cambio en las características productivas y de los productos, en relación con las recogidas en la solicitud causante de la autorización de uso en vigor.

b. El incumplimiento de las normas vigentes sobre prácticas higiénicas de producción, conservación y transporte de las producciones que pueda poner en peligro el prestigio de la marca o calidad del producto.

c. El incumplimiento de las normas específicas relativas a la producción, manipulación y conservación

establecidas en la Especificación Técnica de Producto que se le aplique.

d. Un incumplimiento leve no subsanado después del período establecido en el plan de acción correspondiente.

Estos incumplimientos serán tratados desde apercibimiento al infractor, y requerimiento de un plan de acción por escrito para subsanar las deficiencias en el tiempo considerado prudencial por el Órgano de Control, hasta suspensión temporal de la autorización de uso de la Marca de garantía

3. Se consideran incumplimientos de carácter grave aquellos por los que se incumpla lo establecido en el Reglamento de uso de la Marca de Garantía en cuanto a la responsabilidad de que el producto distinguido reúna las características establecidas en la Especificación Técnica de Producto aplicable y a los certificados de lote concedidos, presuponiéndose mala fe por parte del productor que ostenta la concesión de la marca:

a. Comercializar, o envasar como producto amparado por la marca de garantía, producto fraudulento en su tipo, o que no haya sido producido en Tenerife.

b. Falsificar o mentir en el etiquetado del producto amparado por la Marca de Garantía en cuanto a la calidad y cualidad del mismo.

c. Falsificar u ocultar informes de laboratorio y calidad.

d. Utilizar la Marca de Garantía para otros fines distintos de aquellos para los que ha sido otorgada.

e. Realizar acciones que puedan perjudicar el buen nombre y reputación de la Marca de Garantía.

f. No colaborar activamente o entorpecer las tareas de control y vigilancia que se soliciten (suministro de datos, registros y de toma de muestras) por parte de los técnicos del Órgano de Control de la Marca de Garantía.

g. La indebida tenencia, negociación o utilización de los documentos, etiquetas, sellos, y demás distintivos propios de la Marca de Garantía, así como la falsificación de los mismos.

h. La expedición, circulación o comercialización de productos con la marca comercial reservada para su empleo asociado a la Marca de Garantía, ajena al esquema de control definido y aceptado.

i. Efectuar el procesado, envasado o etiquetado en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por el Órgano de Control de la marca.

j. En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en el Reglamento de la Marca, la especificación técnica de aplicación o disposiciones de aplicación de la Marca emanadas del organismo de control de la misma que perjudique o desprestigie la Marca de Garantía Tenerife Rural, o suponga un uso indebido de la misma.

En general, el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se autoriza el uso de la Marca de Garantía Tenerife Rural podrá dar lugar a la revocación o suspensión inmediata de la autorización de uso, así como a tomar las medidas legales consideradas oportunas por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

Estos incumplimientos serán tratados con suspensión temporal o total de la autorización de uso de la Marca de Garantía, e imposibilidad de concesión en un plazo de 12 meses.

6.2. Gradación de las acciones.

Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos anteriores, se tendrá en cuenta las siguientes normas:

1. Se aplicarán en su grado mínimo:

a. Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.

b. Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado para ello por el Órgano de Control.

2. Se aplicarán en su grado medio:

a. Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre los consumidores o suponga un beneficio especial para el infractor.

b. Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por el Órgano de Control.

c. Cuando la infracción se produzca por una actuación negligente, con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Órgano de Control.

d. En todos los casos en que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

3. Se aplicarán en su grado máximo:

a. Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación exigida por el Reglamento de la Marca de Garantía, ETP de aplicación, o por los acuerdos del Órgano de Control.

b. Cuando se pruebe manifiesta mala fe.

c. Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para la Marca de Garantía, sus inscritos o los consumidores.

En caso de reincidencia, las sanciones que se propongan a los infractores serán consideradas superiores en un 50% a las señaladas anteriormente, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente. Se considerará reincidente al licenciatario que incumpla requisitos, y que fue sancionado, mediante resolución firme, por un incumplimiento de los comprendidos en el presente documento.

7. Anexos.

Anexo I-ETP-05-01-Solicitud de inscripción en Registros de la Marca de Garantía Tenerife Rural para Mojo de Tenerife.

Anexo II-F-ETP-05-02-Modelo de aceptación de condiciones de la ETP.

Anexo III-F-ETP-05-03-Modelo de Sello de Garantía de la Marca de Garantía Tenerife Rural.

ANEXO I**MODELO DESOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS DE LA MARCA DE GARANTÍA TENERIFE RURAL PARA MOJO DE TENERIFE.****Datos del solicitante.**

Nombre	Apellidos		
DNI			
En representación de		CIF	
Domicilio			
Localidad	CP	Correo electrónico	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	FAX	

Solicita la inscripción en el/los Registros de:

Centro elaborador de Mojo de Tenerife autorizado para la Marca de Garantía Tenerife Rural.

con número de Registro Sanitario _____/TF, y cuya dirección es _____
 _____, en el municipio de _____, CP _____
 _____. Teléfono: _____.

Centro envasador de Mojo de Tenerife autorizado para la Marca de Garantía Tenerife Rural.

con número de Registro Sanitario _____/TF, y cuya dirección es _____
 _____, en el municipio de _____, CP _____
 _____. Teléfono: _____.

Para ello adjunta:

Certificado de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos (RGSA) o RASCOM en vigor.

En _____, a ____ de _____ de 20.....

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO

Yo, _____, con DNI _____, acepto la concesión de uso de la Marca de Garantía Tenerife Rural para el **Mojo de Tenerife en las condiciones establecidas** y me comprometo a cumplir todas las condiciones establecidas en la Especificación Técnica de Producto, autorizando al Órgano de Control de la marca de garantía Tenerife Rural a realizar los controles que se estimen necesarios en las fases de producción, envasado, transporte, almacenamiento y/o comercialización, así como sus registros.

Entiendo que conforme a lo establecido en el Reglamento de la Marca de Garantía Tenerife Rural (artículo 12) el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se autoriza el uso de la misma, podrá dar lugar a la revocación o suspensión inmediata de la autorización de uso, así como en caso necesario a tomar las medidas legales, por parte del Cabildo Insular de Tenerife titular de la marca de Garantía Tenerife Rural.

ANEXO III

Modelo de sello de Garantía de la Marca de Garantía Tenerife Rural.

(F-ETP-04-03)

a) Versión Sello de Garantía



b) Versión Sello de Garantía Extendido

Texto. ***“Este mojo de Tenerife ha sido elaborado con hortalizas o hierbas aromáticas producidas en Tenerife, y ha superado los controles de calidad de la marca de garantía Tenerife Rural del Cabildo de Tenerife”***

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de junio de 2014.

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca y Aguas, José Joaquín Bethencourt Padrón.

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

EXPOSICIÓN PÚBLICA

8742

7548

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2014, ha tomado en consideración el Proyecto que al final se detalla, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, así como someterlo a la preceptiva información pública por un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobados definitivamente si durante el plazo establecido no se formulase objeción alguna:

DENOMINACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PRESUPUESTO (EXCLUIDO IGIC)	PLAZO EJECUCIÓN
MEJORA DE LA TRAVESÍA DE LA TF-82 EN EL TANQUE	EL TANQUE	372.320,41	8 MESES

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2014.

El Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, p.s., José Antonio Valbuena Alonso.

Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial

Unidad de Contratación y Subvenciones

CONTRATACIÓN DE SERVICIO

8743

7921

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Cabildo de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial.

c) Número de expediente: 2014-24.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: tratamientos silvícolas para la mejora de las masas de pinar y monteverde de Tenerife: restauración de monteverde y pinar en los municipios de La Matanza, El Sauzal, La Orotava e Icod de los Vinos. Los trabajos se distribuyen en tres lotes que serán adjudicados de forma independiente.

b) Lugar de ejecución: lugar o lugares que determine la persona responsable del contrato.

c) Plazo de ejecución: 3 meses, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 143.994,91 € (distribuido entre los tres lotes licitados).

5. Garantía provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información.

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial (C/ Las Macetas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, Los Majuelos, 38108, La Laguna; teléfonos: 922239183, 922239188; Fax: 922239194) o Centro de Servicios al Ciudadano (Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife; teléfono: 901501901; Fax 922239704).

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia: los licitadores deberán contar con la solvencia económica y financiera y técnica exigida en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se podrán presentar todos los días hábiles, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo en cuenta el siguiente horario:

- Mes de julio (horario reducido): lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00; martes y jueves de 8:00 a 18:00 y sábados de 9:00 a 13:00.

- Mes de agosto (horario reducido): lunes a viernes de 8:00 a 14:00 y sábados de 9:00 a 13:00.

b) Documentación a presentar: para participar en la licitación solo se exige la establecida en la cláusula 7 del pliego citado. Tras la licitación, a la persona propuesta como adjudicataria se le requerirá la documentación indicada en la cláusula 10.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Cabildo de Tenerife, Registro General.

2. Domicilio: Plaza de España, s/n.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días naturales desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Cabildo de Tenerife.

b) Domicilio y localidad: ver punto 8.c).

c) Fecha: el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, la fecha de la apertura podrá posponerse en caso de que se hayan presentado proposiciones por correo.

d) Hora: 14:00 horas, preferiblemente; pudiendo ser modificada, notificándolo a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 700 € (cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

11. Página web: Convocatoria y Pliegos de Condiciones en <http://www.tenerife.es> (perfil del contratante).

San Cristóbal de La Laguna, a 8 de julio de 2014.

Ana Guadalupe Mora Padilla, Consejera Insular del Área.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

8744

7927

Convocatoria del “I Concurso de Time-Lapse Isla de La Gomera”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria de fecha 04 de julio de 2014, se aprobaron las Bases y la Convocatoria pública para la concesión de premios del “I Concurso de Time-Lapse Isla de La Gomera”, con objeto de fomentar el conocimiento y mejorar la difusión de la imagen turística de la isla de La Gomera.

El plazo de presentación de las obras al concurso será el comprendido entre el día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 5 de septiembre de 2014.

Las obras deberán dirigirse al Área de Turismo, Industria y Comercio del Cabildo de La Gomera, debiendo en todo caso presentarse en el Registro General del Cabildo Insular de La Gomera, C/ Profesor Armas Fernández nº 2, 38800 San Sebastián de La Gomera y en cualquier otro medio contemplado en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de envíos por correo, se debe justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Cabildo Insular, dentro del mismo día, tal circunstancia mediante fax. El número de fax es 922140151.

A quien envíe su obra por mensajería especializada, se tomará como fecha de entrega la que señale el matasellos correspondiente, aplicándose el mismo límite y requisitos.

No se admitirán aquellos trabajos que lleguen después de 5 días naturales de la fecha límite de presentación. Todos los gastos derivados del envío o presentación serán de cuenta del participante.

La presentación de las obras deberá realizarse en la forma y reunir los requisitos técnicos contemplados en las bases que rigen la convocatoria de este concurso.

Las bases y convocatoria se encuentran a disposición de los interesados a efectos de consulta en las páginas webs www.lagomera.es y www.lagomera.travel, así como en el Área de Turismo, Industria y Comercio del Cabildo Insular de La Gomera, sito en la C/ Profesor Armas Fernández nº 2, en San Sebastián de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a 9 de julio de 2014.

El Presidente acctal., Juan Alonso Herrera Castilla.

Secretaría

ANUNCIO

8745

7930

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria celebrada el día 04 de julio de 2014 y conforme dispone el art. 49, apartado b) de la Ley 7/85, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias los siguientes expedientes:

* Propuesta de bases específicas reguladoras de las subvenciones para el fomento de iniciativas empresariales, modernización, mejora de la calidad y competitividad empresarial en la isla de La Gomera.

* Propuesta de Modificación de Bases Específicas (B.O.P. nº 38, de fecha 18.03.2013) que regulan las ayudas de emergencia social, extraordinarias y sanitarias que promueva el Cabildo Insular de La Gomera.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación Insular: sita en la Calle Profesor Armas Fernández nº 2, planta baja, en San Sebastián de La Gomera, en días laborables de 07:45 a 14:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 horas los sábados.

• Oficina de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados legitimados para hacerlo: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la misma dirección postal citada anteriormente.

• Órgano ante el que se reclama: Excmo. Corporación Insular en Pleno.

San Sebastián de La Gomera, a 08 de julio de 2014.

El Presidente acctal. del Cabildo Insular de La Gomera, Juan Alonso Herrera Castilla.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Contratación

LICITACIÓN

8746

7824

En cumplimiento de la Resolución de esta Consejería Delegada de fecha cuatro de julio de dos mil catorce, se abre plazo de licitación para la contratación que se describe a continuación:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y obtención de información:

a. Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3, 4ª planta.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Teléfono: 922 42 31 00 (Ext. 1133 o 1144).
5. Telefax: 922 42 00 30.
6. Correo electrónico: serv.contratacion@cablapalma.es.
7. Dirección internet del perfil del contratante: www.cabildodelapalma.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP.

d. Número de expediente: 41/2014/CNT.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: servicio.

b. Descripción: servicio de acceso corporativo a internet banda ancha centralizado y servicio de red privada virtual IP (VPN-IP) sobre fibra óptica entre sedes remotas para el Cabildo Insular de La Palma.

c. División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

d. Plazo de ejecución: 2 años, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de 2 años más.

e. CPV 2008: 64210000-1 "Servicios telefónicos y de transmisión de datos".

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación. Urgente.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Criterios de adjudicación y ponderación:

Ver cláusula 10.3 del pliego.

4. Presupuesto máximo de licitación:

El presupuesto máximo de licitación es de 60.000,00 euros, sin incluir el IGIC (tipo impositivo 7 por 100), que asciende a la cantidad de 4.200,00 euros, que deberá soportar la Administración.

5. Garantías exigidas.

- Provisional: no se exige.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, sin IGIC.

6. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: no se exige.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: 8 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b. Hora: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación).

c. Modalidad de presentación: la establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d. Lugar de presentación:

a. Dependencia: Servicio de Contratación.

b. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3, 4ª planta.

c. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.

d. Dirección electrónica: www.cabildodelapalma.es.

e. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

8. Apertura de ofertas: por la Mesa de Contratación del Cabildo Insular de La Palma en el lugar, día y hora señalado en el perfil del contratante de la Corporación (www.cabildodelapalma.es).

9. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.200 euros.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de julio de 2014.

El Consejero Delegado del Área de Infraestructura, Nuevas Tecnologías e Innovación, Jorge Tomás González Cabrera.

Intervención**ANUNCIO****8747****7868**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente nº 6 de concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2014.

El resumen por capítulos del expediente al que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 6 DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2014

CRÉDITO EXTRAORDINARIOS

Capítulo 6: Inversiones reales	3.552.671,57 €
Capítulo 7: Transferencias de capital _____	393.963,69 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....	3.946.635,26 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 6: Inversiones reales _____	98.936,79 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	98.936,79 €
TOTAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....	4.045.572,05 €

El total anterior se financia mediante:

- Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de **9.569,58 €**.
- Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2013:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	(€)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.....	4.036.002,47 €
TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		4.045.572,05 €

ANUNCIO**8748****7869**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

• El expediente nº 1 de concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito en el Presupuesto para 2014 de la Escuela Insular de Música, Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El resumen por capítulos del expediente al que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 1 DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO PARA 2014 DE LA ESCUELA INSULAR DE MÚSICA

CRÉDITO EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.337,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	3.648,54 €

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO 4.985,54 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	15.285,42 €
Capítulo 6: Inversiones reales	12.170,85 €

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 27.456,27 €

TOTAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 32.441,81 €

El total anterior se financia mediante:

a) Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto de la Escuela Insular de Música de 2013:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	(€)
-----------------	---------------------	------------

870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.....	32.441,81 €
--------	---	--------------------

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 32.441,81 €

Santa Cruz de La Palma, a 8 de julio de 2014.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Hacienda, Recursos Humanos
y Servicios de Soporte****Servicio de Recursos Humanos****Sección de Formación, Selección y Promoción****A N U N C I O****8749****7449**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento mediante Decreto dictado con fecha 26 de junio de 2014, ha dispuesto lo que a continuación, literalmente se transcribe:

“Asunto: corrección de errores en el Anexo II.C) de las bases específicas de provisión de puestos de trabajo de personal laboral, por el procedimiento de concurso general de méritos.

Visto el expediente relativo a la convocatoria a fin de proveer los puestos de trabajo del personal laboral vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el procedimiento de concurso general de méritos, cuyas Bases Generales fueron aprobadas por el Sr. Teniente de Alcalde, Concejala de Gobierno del Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte, en el ejercicio de las competencias propias de la Titular de la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 15 de octubre de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144, de fecha 4 de noviembre de 2013, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“Antecedentes de hecho.

I.- Las Bases Específicas del concurso fueron aprobadas mediante Decreto dictado con fecha 9 de abril de 2014 por la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 58, de fecha 28 de abril de 2014.

En el Anexo II.c) de las Bases se determinan los puestos de trabajo de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, objeto de cobertura, en los siguientes términos:

Código	(...)	Observaciones
L139	(...)	Colegio Alisios A extinguir “V”

L141	(...)	Colegio Buenaventura Bonnet A extinguir “V”
L143	(...)	Colegio 25 de Julio A extinguir “V”
L144	(...)	Colegio Ofra-Chimisay A extinguir “V”
L145	(...)	Colegio El Draguillo A extinguir “V”
L146	(...)	Colegio San Fernando A extinguir “V”
L148	(...)	Colegio Bethencourt y Molina A extinguir “V”
L151	(...)	Colegio M ^a Isabel Sarmiento A extinguir “V”
L154	(...)	Colegio Tíncer A extinguir “V”

Código	(...)	Observaciones
L157	(...)	Colegio Tena Artigas (Alto y Bajo) A extinguir “V”
L158	(...)	Colegio Salamanca. A extinguir “V”
L159	(...)	Colegio Las Retamas. A extinguir “V”
L195	(...)	Colegio Santa Cruz de California
L196	(...)	Colegio El Tablero
L201	(...)	Colegio Villa Ascensión

II.- La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia determinó el inicio del plazo de presentación de instancias por los interesados, desde el día 29 de abril hasta el 17 de mayo de 2014, ambos inclusive.

En dicho plazo se presentaron once solicitudes de participación, optando por puestos de trabajo incluidos en el Anexo II.c) de las Bases.

III.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 19 de junio de 2014, acordó corregir los errores advertidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los Colegios asignados en la columna de observaciones a diversos puestos de “Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales”, adscritos a la Sección de Edificios Públicos del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, pues no se corresponden con los centros donde prestan servicio los/as ocupantes de dichos puestos, así donde decía:

Código	Observaciones
L139	Alisios II
L141	Buenaventura Bonnet
L142	República Argentina (San Andrés)
L152	Teniente General Rodríguez
L155	-----
L156	Fray Albino
L158	Salamanca
L195	Santa Cruz de California
L196	El Tablero
L201	Villa Ascensión

Debe decir:

Código	Observaciones
L139	El Tablero
L141	República Argentina (San Andrés)
L142	Santa Cruz de California
L152	Las Delicias
L155	Villa Ascensión
L156	Fray Albino
L158	Rafael Gaviño del Bosque
L195	Fray Albino
L196	Alisios II
L201	Buena Ventura Bonnet

IV.- Mediante informe de fecha 19 de junio de 2014 el Jefe del Servicio de Recursos Humanos emite informe a fin de que dicha corrección de errores en la Relación de Puestos de Trabajo sea tenida en cuenta en la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo de personal laboral actualmente en tramitación, debiendo procederse a la modificación de las bases específicas y emprendiendo las actuaciones que corresponda.

Vistas la correcciones aprobadas por la Junta de Gobierno, este Servicio de Recursos Humanos propone la corrección del contenido de la columna de observaciones en el Anexo II.c), relativo a los puestos de trabajo de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, de las Bases Específicas del concurso de puestos de trabajo del personal laboral, sólo en lo que se refiere a los puestos de trabajo con Código nº L139, L141, L158, L195, L196 y L201.

Fundamentos de derecho.

I.- Corrección de errores.

El apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, 13 enero, establece que: “2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

II.- La Base Tercera de las que rigen la convocatoria dispone que los interesados en participar en ella, deberán presentar la correspondiente instancia en plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la convocatoria.

III.- Competencia.- En cuanto a las competencias para resolver el presente acto, se ha de tener en cuenta lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Régimen Local, competencias que se encuentran delegadas en la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 13 de junio de 2011, el acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de junio de 2013, la base 19 de las de Ejecución del Presupuesto en relación a las competencias para la aprobación de las fases de ejecución del presupuesto de gastos en relación al capítulo I, el artículo 49 Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde en relación a la delegación en materia de Tecnología y Protección de Datos de fecha 26 de octubre de 2012.”

Por todo ello, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos, mediante el presente Decreto

Dispongo:

Primero.- La corrección del contenido de la columna de observaciones en el Anexo II.c), relativo a los puestos de trabajo de “Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales”, de las Bases Específicas del concurso de puestos de trabajo del personal laboral, aprobadas mediante Decreto dictado con fecha 9 de abril de 2014 por la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, en los siguientes términos:

Donde dice:

Código	(...)	Observaciones
L139	(...)	Alisios II
L141	(...)	Buenaventura Bonnet

L158	(...)	Salamanca
L195	(...)	Santa Cruz de California
L196	(...)	El Tablero
L201	(...)	Villa Ascensión

Debe decir:

Código	(...)	Observaciones
L139	(...)	El Tablero
Código	(...)	Observaciones
L141	(...)	República Argentina (San Andrés)
L158	(...)	Rafael Gaviño del Bosque
L195	(...)	Fray Albino
L196	(...)	Alisios II
L201	(...)	Buena Ventura Bonnet

Por lo tanto, el Anexo II.c) de las referidas bases queda redactado como se indica en el Anexo del presente Decreto.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Teniendo en cuenta la modificación aprobada mediante este acto, se abrirá un nuevo plazo de presentación de instancias, de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias presentadas en el plazo inicial se mantendrán, en tanto los interesados no soliciten puestos de trabajo distintos a los que opten en este segundo plazo de presentación de instancias.

Cuarto.- El presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros se estimen oportunos.”

ANEXO II.c)

PUESTOS DE OFICIAL/A DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES

ÁREA DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS												
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS												
SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS												
Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ
L139	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C			Colegio El Tablero A extinguir "V"
L141	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C			Colegio República Argentina (San Andrés) A extinguir "V"
L143	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C			Colegio 25 de Julio A extinguir "V"
L144	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C			Colegio Ofra-Chimisay A extinguir "Y"
L145	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C			Colegio El Draguillo A extinguir "Y"
L146	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C			Colegio San Fernando A extinguir "Y"
L148	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C			Colegio Bethencourt y Molina A extinguir "Y"
L151	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C			Colegio M° Isabel Sarmiento A extinguir "Y"
L154	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C			Colegio Tíncer A extinguir "Y"
L157	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C			Colegio Tena Artigas (Alto y Bajo) A extinguir "Y"
L158	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C			Colegio Rafael Gavilón del Bosque. A extinguir "Y"
L159	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C			Colegio Las Retamas. A extinguir "Y"
L195	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C			Colegio Fray Albino
L196	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C			Colegio Alisios II
L201	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento Instalaciones Municipales	IV/V			L	A5			C			Colegio Buenaventura Bonet

Lo que comunico para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2014.

El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

Área de Gobierno de Alcaldía**Dirección General de Organización
y Régimen Interno****Servicio de Participación Ciudadana y
Soporte Administrativo a los Distritos****A N U N C I O****8750****7532**

Anuncio de contratación del acuerdo marco para la contratación del servicio de transporte de usuarios para el desarrollo de actividades programadas por el Área de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos y la sección de Régimen Interno del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial.

Presupuesto estimado de los contratos a suscribir como consecuencia del Acuerdo Marco: 205.000 euros, I.G.I.C. excluido.

Duración del contrato: 2 años.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento abierto.

Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: la constitución de garantía definitiva no será exigible en la presente contratación, salvo que el importe de alguno de los contratos vinculados al presente Acuerdo Marco supere los 18.000 €.

Requisitos específicos del contratista: los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Obtención de documentación e información:

- 1) Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.

2) Domicilio: C/ Afilarmónica Ni Fu Ni Fa nº 32, 1ª planta.

3) Localidad y código postal: 38003 de Santa Cruz de Tenerife.

4) Teléfono: 922.60.66.21 922.60.66.22.

5) Telefax: 922.28.53.66.

6) Correo electrónico: jherump@santacruzdetenerife.es.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

Fecha de finalización de presentación de proposiciones: 30 de agosto de 2014.

El Jefe del Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, José A. Herrera Umpiérrez.

**Área de Hacienda, Recursos Humanos
y Servicios de Soporte****Servicio de Recursos Humanos****Sección de Formación, Selección y Promoción****A N U N C I O****8751****7533**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento mediante Decreto dictado con fecha 30 de junio de 2014, ha dispuesto lo que a continuación, literalmente se transcribe:

“Asunto: corrección de error de transcripción en la numeración del temario indicado en el Anexo II de las bases que rigen el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnicos/as de Administración General, por el sistema de oposición libre.

Visto el expediente relativo a la convocatoria a fin de configurar una lista de reserva de Técnicos/as de Administración General, a fin de realizar nombramientos con carácter interino ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, mediante el sistema de oposición, cuya convocatoria y Bases fueron aprobadas por la Sra. Concejala Delegada en materia

de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 4 de junio de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87, de fecha 30 de junio de 2014, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“Antecedentes de hecho.

I.- En el Anexo II de las referidas bases en el que se relaciona el temario sobre el que versarán los ejercicios de la oposición, se advierte un error de transcripción en la numeración de los 29 temas de que consta, ya que, a continuación del Tema 28, se indica que el siguiente y último tema es el 30, en lugar del Tema 29.

Fundamentos de derecho.

Único.- Corrección de errores.

El apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, 13 enero, establece que: “2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

II.- El apartado segundo de la parte dispositiva del Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, por el que se aprueban la convocatoria, y las Bases que rigen el procedimiento selectivo establece que: “Segundo.- La publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.”

III.- Competencia.- En cuanto a las competencias para resolver el presente acto, se ha de tener en cuenta lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Régimen Local, competencias que se encuentran delegadas en la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 13 de junio de 2011, el acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de junio de 2013, la base 19 de las de Ejecución del Presupuesto en relación a las competencias para la aprobación de las fases de ejecución del presupuesto de gastos en relación al capítulo I, el artículo 49 Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde en relación a la

delegación en materia de Tecnología y Protección de Datos de fecha 26 de octubre de 2012.”

Por todo ello, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos, mediante el presente Decreto.

Dispongo:

Primero.- La corrección de la numeración del Temario contenido en el Anexo II de las bases que rigen el procedimiento selectivo a fin de configurar una lista de reserva de Técnicos/as de Administración General, aprobadas por la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 4 de junio de 2014, en los siguientes términos: Donde dice: Tema 30, debe decir: Tema 29.

Por lo tanto, el último de los temas que componen el Anexo II de las referidas bases queda redactado como se indica a continuación:

“Tema 29.- 29.1.- Liquidación del Presupuesto. La Tesorería de las Entidades locales. 29.2.- El control interno de la gestión económico-financiera: ámbito y modalidades; especial referencia a los reparos. 29.3.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local.”

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- El presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros se estimen oportunos.”

Lo que comunico para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2014.

El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

Área de Gobierno de Servicios Territoriales

Gerencia de Urbanismo

A N U N C I O

8752

7543

Visto el expediente relativo a Disciplina Urbanística con referencia 2012005413.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a Dña. María Casañas Roque mediante el presente anuncio, al resultar infructuosa la práctica de la notificación o hallarse éste en paradero desconocido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que a tenor de lo dispuesto en la Resolución dictada con fecha de 27 de marzo de 2014, se confiere plazo de un mes al interesado para que presente recursos o formule alegaciones según con venga conforme a la resolución invocada.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

A N U N C I O

8753

7544

Visto el expediente relativo al Sancionador de Actividades con referencia 2014000094.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a la Cdad. de Bienes Sueños Azules mediante el presente anuncio, al resultar infructuosa la práctica de la notificación o hallarse éste en paradero desconocido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que a tenor de lo dispuesto en la Resolución dictada con fecha de 9 de mayo de 2014, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Contra la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (conforme a la redacción aprobada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

ARONA

Servicios Sociales

A N U N C I O

8754

7525

Bases reguladoras de las subvenciones individuales para personas con discapacidad y tercera edad.

Base 1ª.- Objeto:

Estas bases tiene por objeto regular las subvenciones, por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva para:

Subvenciones destinadas a la tercera edad.

Se definen como aquellas encaminadas a atender el estado o situación de necesidad en que se encuentra la persona destinataria, como consecuencia de su edad, estado de salud y que afectan a su autonomía personal, económica y social.

El objetivo de las mismas, es la permanencia de las personas mayores en su medio habitual y faciliten la realización y mejora de las actividades de la vida diaria.

Las subvenciones destinadas a personas con discapacidad.

Se definen como aquellas encaminadas a atender el estado o situación de necesidad en que se encuentra la persona destinataria, como consecuencia de su discapacidad física, psíquica o sensorial y que afecta a su autonomía personal, económica y social.

El objetivo es potenciar la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, mejorando la calidad de vida y favoreciendo la integración en el medio social.

Ambas subvenciones son incompatibles entre sí, entendiéndose que una misma persona solo podrá acceder a la subvención para tercera edad o para discapacidad.

Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos generados por la adquisición de los bienes y servicios que se hayan producido y abonado en el ejercicio presupuestario al que se refiere esta convocatoria.

Base 2ª.- Requisitos de las personas beneficiarias:**• Requisitos generales:**

Para los efectos de esta subvención se entiende por unidad familiar: la constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda: padre,

madre y/o tutor legal, cónyuge o relación análoga, hijas/os y hermanas/os de la persona solicitante

a. La unidad familiar al completo deberá estar empadronada en el término municipal de Arona; el solicitante con una antelación mínima de 9 meses (de forma interrumpida), al cierre de la presente convocatoria. Asimismo, la unidad familiar deberá estar empadronada al momento de dictar la resolución.

b. No superar la renta per cápita anual establecida en las presentes bases, en la base 5ª punto 1.- Criterios de Baremación.

c. Los/as beneficiarios/as de la presente subvención, deben tener justificada el importe total de las ayudas concedidas en años anteriores, mediante:

1. Factura original correspondiente, extendida a nombre de la persona beneficiaria o su representante, con todos los elementos que establece el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, y en ningún caso se admitirán recibos y/o tickets de caja que contendrá necesariamente los siguientes datos: número de factura; datos identificativos del expedidor; lugar y fecha de emisión; recibí, firma y sello, en su caso, de la entidad emisora.

2. En los casos de los tratamientos del Centro de Atención a la Diversidad Funcional El Mojón, se presentará certificado de ADESAU (Arona Desarrollo Sociedad Anónima Unipersonal).

d. No podrán ser beneficiarias/os de estas subvenciones las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra administración pública.

- No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas del reintegro de una subvención.

• Requisitos específicos:

Para Tercera Edad:

Tener 60 años cumplidos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para personas con Discapacidad:

Tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, encontrándose en vigor en la fecha del cierre de la presente convocatoria, o resolución de la Incapacidad Permanente de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados.

Base 3ª.- Convocatoria:

La convocatoria de estas subvenciones será a través de anuncio en el Boletín Oficial de Provincia con todos los requisitos exigidos en el artículo 13.4 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Arona y artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Base 4ª.- Plazo presentación solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de la convocatoria, si el último día es inhábil pasará al siguiente hábil.

Las solicitudes de las Subvenciones Individuales para Tercera Edad y Discapacidad deberán ser presentadas junto con la documentación indicada en la instancia (modelo 923, Anexo I), en los diferentes Servicios de Atención Ciudadana (SAC) del Municipio de Arona, a través de cita previa, llamando al Servicio de Atención Telefónico 010 o al teléfono 922 761 600.

Base 5ª.- Procedimiento de tramitación:

1. Instrucción.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al Patronato de Servicios Sociales. El órgano instructor será la secretaría delegada del

Patronato, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos que recoge las presentes Bases, emitiéndose un informe por cada una de las solicitudes en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un Informe Conjunto de todas las solicitudes presentadas, emitido por la Comisión de Valoración, compuesta por el Presidente del Patronato de Servicios sociales del Ayuntamiento de Arona, un secretario con voz y con voto y tres vocales, todos técnicos en la materia del Patronato de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona. Determinándose en la Convocatoria sus miembros.

A la vista del informe emitido, por la Comisión de Valoración, se elaborará Propuesta de concesión o denegación, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención, delegada de Fondos del Patronato de Servicios Sociales.

2.- Resolución.

1) La Resolución de la concesión o denegación corresponderá a la Sra. Presidenta del Patronato de Servicios Sociales.

2) La Resolución se notificará a los interesados con expresión de los recursos que procedan.

3) El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Base 6ª.- Criterios de baremación:

A los efectos de obtener una valoración más objetiva de las solicitudes presentadas se utilizarán criterios de baremación para puntuar las situaciones objeto de subvención, obteniendo como resultado una lista

ordenada de mayor a menor prioridad, debiendo además cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases para la obtención de estas subvenciones.

• Criterios Socio-familiares.

Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años en el momento del cierre de la solicitud 05

Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, distinto al beneficiario 15

Por cada miembro menor de 18 años en el momento de cierre del plazo de solicitud 1

• Criterios Económicos.

- Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes lo establecido en la Base nº 2.

- La renta familiar a efectos de concesión de esta subvención se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos Anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Puntuación por Renta per cápita.

Hasta 1.000,00 euros	5 puntos
De 1.001,00 a 2.000,00 euros	4 puntos
De 2.001,00 a 3.000,00 euros	3 puntos
De 3.001,00 a 4.000,00 euros	2 puntos
De 4.001,00 a 5.000,00 euros	1 punto
De 5.001,00 a 7.455,14 euros	0 puntos
Superior a 7.455,14 euros	Excluido

En el caso de que el único miembro de la unidad de convivencia sea el solicitante se entenderá el importe máximo de 11.182,71 (1,5 IPREM).

Se contabilizarán los ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar de convivencia, que se recabarán de la Agencia Tributaria de la Administración Estatal a través del modelo 020 aportado con la solicitud.

La puntuación final será la suma resultante de la aplicación de los criterios de baremación establecidos.

En el caso de empate de puntuación, primará la renta per cápita, y si persiste el empate en segundo lugar se aplicará mayor antigüedad en padrón del solicitante.

Base 7ª.- Importe de las subvenciones.

La asignación de la cuantía de las Subvenciones Individuales para Discapacidad y Tercera Edad será la que determina la convocatoria. En cuanto a las cantidades por solicitante, las Subvenciones Individuales para Discapacidad no superarán la cuantía de 600 euros por solicitante y las Subvenciones Individuales de Tercera Edad no superarán la cuantía de 500 euros por solicitante.

Los porcentajes de las subvenciones concedidas a cada solicitante se obtendrán a partir de la renta neta aplicando la siguiente escala:

Hasta 1.000,00 euros	80%
De 1.001,00 a 2.000,00 euros	70%
De 2.001,00 a 3.000,00 euros	60%
De 3.001,00 a 4.000,00 euros	50%
De 4.001,00 a 5.000,00 euros	40%
De 5.001,00 a 7.455,14 euros	30%
Superior a 7.455,14 euros	Excluido

- En el caso de que el único miembro de la unidad de convivencia sea el solicitante se entenderá el importe máximo de 11.182,71 (1,5 IPREM) y el porcentaje a otorgar será del 30%.

Base 8ª.- Tipos de subvenciones:

Las subvenciones individuales de discapacidad se agrupan en:

1.- Subvención para la rehabilitación integrándose en tal concepto los siguientes tratamientos:

a.- Estimulación Precoz.

b.- Recuperación Médico-Funcional.

c.- Tratamiento Psicoterapéutico.

Para la concesión de subvención de estimulación precoz es requisito indispensable que la persona beneficiaria no supere la edad de cuatro años.

Las técnicas terapéuticas de estimulación precoz y recuperación médico- funcional para las que se puedan

solicitar la subvención podrán ser de fisioterapia, psicomotricidad y/o terapia del lenguaje.

2.- Subvenciones para mejorar la movilidad, incluyéndose en la misma las actuaciones tendentes a cubrir las siguientes necesidades:

a.- Aumento de la capacidad de desplazamiento de la persona con discapacidad: estas subvenciones se destinarán a la adquisición, por la persona beneficiaria o por el familiar que se encuentre a cargo del mismo, de vehículo a motor y/o adaptación de vehículos a motor, para el desplazamiento de la persona con discapacidad.

b.- Eliminación de barreras físicas en la vivienda: esta subvención está destinada para la adaptación de la vivienda, podrán concederse cuando existan obstáculos en la movilidad de la persona con discapacidad.

c.- Potenciación de las relaciones con el entorno: las subvenciones técnicas para potenciación de las relaciones con el entorno podrán ser solicitadas por aquellas personas a las que el grado o naturaleza de su discapacidad les impida utilizar los medios convencionales existentes.

3.- Adquisición de mobiliario. Esta subvención estará destinada a la reposición o adquisición de mobiliario de los que la persona solicitante carezca o que se encuentren deteriorados, siempre que resulten imprescindibles para el desarrollo de su vida cotidiana.

No se concederá esta subvención para el mismo mobiliario durante un periodo de 5 años desde la última vez que se concedió.

4.- Adquisición, renovación y/o reparación de prótesis, órtesis y/o dispositivos de medición (tensiómetro, termómetro, glucosa...).

5.- Servicios personales en el domicilio de la persona solicitante.

Las Subvenciones Individuales de Tercera Edad se agrupan en:

1.- Eliminación de barreras arquitectónicas.

Eliminación de barreras arquitectónicas que adapten las condiciones del hogar a las necesidades surgidas como consecuencia de la edad de la persona beneficiaria, el beneficiario deberá acreditar la propiedad de la

vivienda y deberá contar con la autorización o licencia que corresponda.

2.- Adquisición y renovación de útiles así como mobiliario siempre que resulten imprescindibles para el desarrollo de la vida cotidiana de la persona beneficiaria.

Tales como: termo para agua caliente, nevera, lavadora, microondas, cocinilla, colchones, camas adaptadas o análogos que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de la persona solicitante.

No se concederá esta subvención para el mismo concepto durante un periodo de 5 años desde la última vez que se concedió.

4.- Servicios personales en el domicilio de la persona solicitante.

5.- Recuperación médico-funcional.

6.- Adquisición, renovación y/o reparación de prótesis, órtesis y/o dispositivos de medición (tensiómetro, termómetro, glucosa...).

7.- Los tratamientos odontológicos y/o bucodentales.

Base 9ª-Solicitudes.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases Regulatorias, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Base 10ª.- Documentación:

La solicitud de la Subvención se presentará en el modelo normalizado para esta convocatoria (modelo 923, Anexo I), y deberá adjuntarse la documentación solicitada al efecto y que consta en el reverso de la instancia, relativa a la situación socioeconómica referida a la persona solicitante y a su unidad familiar, siendo la siguiente:

1. Solicitud en modelo oficial 923 firmada por el/la solicitante, en el caso de ser menor de edad: madre, padre o tutor/a legal.

2. Fotocopia del DNI de la persona solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar de

convivencia (padre, madre y/o tutor legal, cónyuge o relación análoga, hijas/os y hermanas/os de la persona solicitante).

En caso de extranjeros, deberá aportar:

- Tarjeta de Residente, o Registro de extranjero en vigor, junto al pasaporte para éste último caso, con el fin de acreditar la identidad del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.

- Si actuara mediante representante deberá aportar además:

- Fotocopia del D.N.I. del representante.
- Fotocopia de la Tarjeta de Residente o Registro de extranjero en vigor, del representante.
- Fotocopia de documento acreditativo de la representación.

3. Declaración responsable (incluida en la solicitud modelo 923 Anexo I).

4. Fotocopia del Libro de Familia o partidas de Nacimiento.

5. Fotocopia del reconocimiento del grado de Discapacidad, reconocido según el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía igual o superior al 33%, de cualquier miembro de la unidad familiar o Resolución de Incapacidad Permanente, de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados.

6. En el caso de no convivencia con alguna persona de las integrantes en la unidad familiar de convivencia según Padrón y que conste en el certificado de empadronamiento, deberá unir justificante de que se ha comunicado al Negociado de Población la relación de personas que no conviven.

7. Modelo 020 de autorización para recabar datos de otras Administraciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

8. Cuando se solicite la subvención para costear un gasto que haya sido satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de la factura original de éste, correspondiente al ejercicio económico que corresponda según la convocatoria.

9. Cuando se solicite la subvención para sufragar el coste del gasto, sin haber incurrido en él al tiempo de la presentación de la solicitud, habrá de acompañar a la misma al menos un presupuesto o factura proforma, correspondiente al ejercicio económico que corresponda según la convocatoria.

10. En el caso de solicitud de servicios personales en el domicilio de la persona solicitante, se deberá aportar contrato y nómina o autónomo de la persona contratada.

11. En los casos en los que proceda, prescripción médica y/o informe del especialista correspondiente, en relación a la solicitud presentada.

12. Alta de Terceros del solicitante, según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona (Modelo 015).

13. Certificado de convivencia, según Padrón Municipal de Habitantes.

Base 11ª.- Lugar de presentación:

Las instancias de solicitud de las Subvenciones Individuales de Discapacidad y de Tercera Edad Modelo 923 (Anexo I), se podrán presentar junto con la documentación requerida en los diferentes Servicios de Atención Ciudadana (SAC) del Municipio de Arona, sitios en Arona en Plaza del Cristo de la Salud, s/n (sótanos); en Las Galletas en el Centro Cultural y en Los Cristianos en el Centro Cultural, a través de cita previa en el teléfono: 010 o 922 76 16 00 (en horario de 8:00-20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 9:00-14:00 horas).

Base 12ª.- Abono de las subvenciones:

Si la Ayuda Individual se solicita con la aportación de factura original, por ser un gasto que ha sido satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria correspondiente, el abono de la subvención para la Ayuda Individual, si procede, no tendrá carácter a justificar, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de las Bases.

Si la Ayuda Individual se solicita con la aportación de presupuestos, por ser un gasto no satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria correspondiente, el abono de la subvención para la Ayuda Individual, si procede, tendrá carácter a justificar, mediante factura original que deberá reunir los requisitos como mínimo previstos en el Real Decreto 1496/2003, 28 de noviembre por el

que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, debiendo comprobarse que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida.

Base 13ª.- Justificación:

La justificación de la subvención se realizará, sólo para aquellas solicitantes que hayan aportado presupuesto en su solicitud. La justificación deberá realizarse en un plazo de tres meses desde el ingreso de la misma, aportando los siguientes documentos:

a) Factura original correspondiente, extendida a nombre de la persona beneficiaria o su representante, con todos los elementos que establece el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, y en ningún caso se admitirán recibos y/o tickets de caja que contendrá necesariamente los siguientes datos: número de factura; datos identificativos del expedidor; lugar y fecha de emisión; recibí, firma y sello, en su caso, de la entidad emisora.

b) En los casos de los tratamientos del Centro de Atención a la Diversidad Funcional El Mojón, se presentará certificado de ADESAU (Arona Desarrollo Sociedad Anónima Unipersonal).

Base 14ª.- Obligaciones.

En cuanto a las obligaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá destinar la subvención recibida a la finalidad objeto de la solicitud.

Base 15ª.- Reintegro y procedimiento sancionador:

En cuanto a las causas de reintegro, el procedimiento se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

En cuanto a las posibles infracciones, procedimiento y sanciones se estará igualmente a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Base 16ª.- Régimen jurídico:

La convocatoria de concesión de Subvenciones Individuales para Personas con Discapacidad y Tercera Edad, se regirán por las presentes Bases y

la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 68 de 14 de mayo de 2007) y lo regulado en la Ley 38/2003, la legislación estatal en materia de Subvención, Ley 38/2003 de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Contra las presentes bases se podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo el mismo órgano, en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y contra los actos dictados por la Presidencia, podrá interponerse igualmente Recurso de Reposición un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Arona, a 19 de mayo de 2014.

Coordinadora de Servicios Sociales.

Alcaldía

ANUNCIO

8755

7526

En base a lo dispuesto por los artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 34 y 44 del ROM y los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1. a) y r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 3845/2014 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, el Sr. Alcalde Presidente delegó las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona:

- Primer Teniente de Alcaldía, Don Antonio Luis Sosa Carballo, durante los días del 29 de junio al 12 de julio de 2014.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Arona, a 26 de junio de 2014.

El Alcalde, Francisco Niño Rodríguez.

**Sección de Patrimonio-Negociado
de Licencia de Agua****A N U N C I O****8756****7558**

Expediente nº: 000072/2014-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto 286/2012, con fecha 24 de marzo de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 1704/2014:

Visto el escrito presentado por D. Grzegorz Waldemar Kazula, con DNI/CIF nº ES-Y3266293-P, representado por sí mismo, con fecha 25 de febrero de 2014, con número de registro 2014017986, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Grzegorz Waldemar Kazula solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5555720, correspondiente al inmueble sito en Calle Cefeo, 1, Urb. Estrella Marazul IX, Las Rosas, y concedida en su día a D. Atilano Jesús Sastre Hernández, al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 13 de marzo

de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D. Grzegorz Waldemar Kazula, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Calle Cefeo, 1 Urb. Estrella Marazul IX, Las Rosas, Finca Registral nº 50753, Referencia Catastral nº 7406205CS3070N008SI, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a D. Atilano Jesús Sastre Hernández como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Calle Cefeo, 1 Urb. Estrella Marazul IX, Las Rosas.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, para que sirva de notificación en forma a D./Dña. Grzegorz Waldemar Kazula, representado por sí mismo.

En Arona, a 30 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d., Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

A N U N C I O

8757

7559

Expediente nº: 000092/2014-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto 286/2012, con fecha 7 de abril de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 2012/2014:

Visto el escrito presentado por Dña. Marzena Renata Fierek, con DNI/CIF nº ES-Y3377091-S, representado por sí misma, con fecha 13 de marzo de 2014, con número de registro 2014023306, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, Dña. Marzena Renata Fierek solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 8886097, correspondiente al inmueble sito en Avenida Arenita, La, 13 Bl B p. baja, pta. B4 Comp. Paraíso Palm-Mar I, El Palm-Mar, y concedida en su día a D. Paolo Storri, al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde

el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 1 de abril de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de Dña. Marzena Renata Fierek, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Avenida Arenita, La, 13 B1 B p. baja, Pta. B4 Comp. Paraíso Palm-Mar I, El Palm-Mar, Finca Registral nº 61729, Referencia Catastral nº 2910602CS3021S0004JP, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a D. Paolo Storri como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Avenida Arenita, La, 13 B1 B, p. baja pta. B4 Comp. Paraíso Palm-Mar I, El Palm-Mar.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./Dña. Marzena Renata Fierek.

En Arona, a 30 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d., Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

ANUNCIO

8758

7560

Expediente nº: 000396/2013-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto 286/2012, con 23 de enero de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 348/2014:

Visto el escrito presentado por Dña. Christel Gryp Crets, con DNI/CIF nº ES-Y2127885-P, representado por si misma, con fecha 19 de diciembre de 2013, con número de registro 2013124164, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, Dña. Christel Gryp Crets solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5565498, correspondiente al inmueble sito en Cl. Falcones, Los, 3 B1 D 0 Pta. 05 Ed. Los Balandros, El Palm-Mar, y concedida en su día a D. Mark Ronald John Bell, al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Cor-

poración, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición

ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 14 de enero de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D. Christel Gryp Crets, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Cl Falcones, Los, 3 Bl D 0 Pta. 05 Ed. Los Balandros, El Palm-Mar, Finca Registral nº 59249, Referencia Catastral nº 3111701CS3031S0360ZF, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a D. Mark Ronald John Bell como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Cl. Falcones, Los, 3 Bl D 0 Pta. 05 Ed. Los Balandros, El Palm-Mar.

3º.- Notificar la presente resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Dña. Christel Gryp Crets, representado por sí misma.

En Arona, a 27 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

A N U N C I O

8759

7569

Expediente nº: 000105/2014-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto 286/2012, con fecha 10 de abril de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 2106/2014:

Visto el escrito presentado por Dña. Ekaterina Dydykina, con DNI/CIF nº ES-X3194399K, en representación de D. Charles Henri Emile Bodarwe, con DNI/CIF nº ES-Y3281217-M, con fecha 20 de marzo de 2014, con número de registro 2014026238, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Charles Henri Emile Bodarwe solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5566003, correspondiente al inmueble sito en Cl Cernícalo, 20 Bl. Añat Piso 1º Pta. 3 Comp. Bahía Menceyes II, El Palm-Mar, y concedida en su día a De Wintere del Mar, S.L., al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de

presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 1 de abril de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de Charles Henri Emile Bodarwe, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en CI Cernícalo, 20 Bl. Añat Piso 1º Pta. 3 Comp. Bahía Menceyes II, El Palm-Mar, Finca Registral nº 57616, Referencia Catastral nº 2610802CS3021S0097KY, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a De Wintere del Mar, S.L. como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en CI Cernícalo, 20 Bl. Añat Piso 1º Pta. 3 Comp. Bahía Menceyes II, El Palm-Mar.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de

abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./Dña. Charles Henri Emile Bodarwe, representado por Ekaterina Dydykina.

En Arona, a 30 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

A N U N C I O

8760

7576

Expediente nº: 000116/2014-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto 286/2012, con fecha 24 de abril de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 2413/2014:

Visto el escrito presentado por D. Philippe Jean Marc Greusset, con DNI/CIF nº ES-Y3290584-B, representado por sí mismo, con fecha 26 de marzo de 2014, con número de registro 2014028053, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Philippe Jean Marc Greusset solicita Cambio de

Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5565644, correspondiente al inmueble sito en Avenida Palm-Mar, El, 33 Bl. G Piso 1º, Pta. 10 Edificio Los Balandros, El Palm-Mar, y concedida en su día a D. Peter Appelmans, al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 11 de abril de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D. Philippe Jean Marc Greusset, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Avenida Palm-Mar, El, 33 Bl. G Piso 1º Pta. 10 Edificio Los Balandros, El Palm-Mar, Finca Registral nº 59477, Referencia Catastral nº 3111701CS3031S0474ST, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a D. Peter Appelmans como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Avenida Palm-Mar, El, 33 Bl. G Piso 1º Pta. 10 Edificio Los Balandros, El Palm-Mar.

3º.- Notificar la presente resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./Dª. Philippe Jean Marc Greusset, representado por sí mismo.

En Arona, a 27 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d., Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

A N U N C I O

8761

7580

Expediente nº: 000090/2014-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto 286/2012, con fecha 27 de marzo de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 1861/2014:

Visto el escrito presentado por D. Tiak Robert NG., con DNI/CIF nº ES-X2056021-M, en representación de Empire 88, S.L, con DNI/CIF nº ES-B7657998-6, con fecha 12 de marzo de 2014, con número de registro 2014022820, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, Empire 88, S.L. solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5568961, correspondiente al inmueble sito en Avenida Américas, Las, 5 Piso 1º, Pta. 2 C. Com. Safari, Playa de Las Américas, y concedida en su día a Safari Hotelería, S.L., al haberle arrendado el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a

los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 24 de marzo de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de Empire 88, S.L., de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Avenida Américas, Las, 5 piso 1º, pta. 2 C. Com. Safari, Playa de Las Américas, Referencia Catastral nº

0047101CS3004N0098YL, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a Safari Hotelería, S.L. como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Avenida Américas, Las, 5 Piso 1º, Pta. 2 C. Com. Safari, Playa de Las Américas.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Empire 88, S.L., representado por Tiak Robert NG.

En Arona, a 1 de julio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d., Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

A N U N C I O

8762

7582

Expediente nº: 000137/2014-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto 286/2012, con fecha 15 de mayo de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 2871/2014:

Visto el escrito presentado por D. Angelo Elia, con DNI/CIF nº ES-X1780149H, en representación de D. Filomarino Giordano, con DNI/CIF nº ES-X9401462-M, con fecha 4 de abril de 2014, con número de registro 2014031798, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Filomarino Giordano solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5556644, correspondiente al inmueble sito en Cl. Tasaigo, 7, Piso 2º, Pta. 20, Ed. Elimar, La Camella, y concedida en su día a D. Angelo Elia, al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento adminis-

trativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/1992, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 2 de mayo de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D. Filomarino Giordano, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Cl. Tasaigo, 7, Piso 2º, Pta. 20, Ed. Elimar, La Camella, Finca Regsital nº 50681, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a Angelo Elia como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Cl. Tasaigo, 7, Piso 2º, Pta. 20, Ed. Elimar, La Camella.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a Filomarino Giordano, representado por Angelo Elia.

En Arona, a 1 de julio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

ANUNCIO**8763****7584**

Expediente nº: 000003/2014-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto 286/2012, con fecha 23 de enero de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 345/2014:

Visto el escrito presentado por Dariusz Ruminski, con DNI/CIF nº ES-X7617741-A, en representación de D. Janusz Marek Sledz, con DNI/CIF nº ES-Y3234771-L, con fecha 7 de enero de 2014, con número de registro 2014001234, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Janusz Marek Sledz solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5566415, correspondiente al inmueble sito en Av. Arenita, La, 13, Bl. E, Piso 1º, Pta. E6, Comp. Paraíso Palm-Mar I, El Palm-Mar, y concedida en su día a D. Jesús Manuel Rosa Gómez, al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/1992, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 15 de enero de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área

de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D. Janusz Marek Sledz, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Av. Arenita, La, 13, Bl. E, Piso 1º, Pta. E6, Comp. Paraíso Palm-Mar I, El Palm-Mar, Finca Registral n 61907, Referencia Catastral nº 2910605CS3021S0129GI, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a D. Jesús Manuel Rosa Gómez como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Av. Arenita, La, 13, Bl. E, Piso 1, Pta. E6, Comp. Paraíso Palm-Mar I, El Palm-Mar.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a

D./D.^a Janusz Marek Sledz, representado por Dariusz Ruminski.

En Arona, a 1 de julio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

A N U N C I O

8764

7589

Expediente nº: 000007/2014-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto 286/2012, con fecha 27 de enero de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 516/2014:

Visto el escrito presentado por D. Charles Henri Emile Bodarwe, con DNI/CIF nº ES-Y3281217-M, representado por sí mismo, con fecha 9 de enero de 2014, con número de registro 2014002209, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Charles Henri Emile Bodarwe solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5565747, correspondiente al inmueble sito en Avenida Flamingo, 34 Bl, Acay Piso 1º, Pta. 1, Comp. Bahía Menceyes I, El Palm-Mar, y concedida en su día a D. John William Halliday, al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-

Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 15 de enero de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D. Charles Henri Emile Bodarwe, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Avenida Flamingo, 34 B, Acay piso 1º, pta. 1, Comp. Bahía Menceyes I, El Palm-Mar, Finca Registral nº 56155, Referencia Catastral nº 2509302CS3020N0022IL, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a D. John William Halliday como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Avenida Flamingo, 34 Bl, Acay piso 1º, pta. 1, Comp. Bahía Menceyes I, El Palm-Mar.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a Charles Henri Emile Bodarwe, representado por sí mismo.

En Arona, a 1 de julio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d., Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

ANUNCIO

8765

7590

Expediente nº: 000026/2014-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto 286/2012, con fecha 17 de febrero de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 960/2014:

Visto el escrito presentado por D.^a Svetlana Demchenko, con DNI/CIF nº ES-X6730921-V, representado por sí misma, con fecha 23 de enero de 2014, con número de registro 2014007099, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D.^a Svetlana Demchenko solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5568302, correspondiente al inmueble sito en Calle Ruiseñor, 12, Portal 1, Piso 2º, Pta. E, Rs. Mocán del Palm-Mar II, El Palm-Mar, y concedida en su día a Pinon, 21, S.L., al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o

empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa

podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 5 de febrero de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D^a. Svetlana Demchenko, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Calle Ruiseñor, 12, Portal 1, Piso 2º Pta. E, Rs. Mocán del Palm-Mar II, El Palm-Mar, Finca Registral 70753, Referencia Catastral nº 3412301CS3031S0033TP, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a Pinon, 21, S.L. como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Calle Ruiseñor, 12, Portal 1, Piso 2º, Pta. E, Rs. Mocán del Palm-Mar II, El Palm-Mar.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día

siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a Svetlana Demchenko, representado por sí misma.

En Arona, a 1 de julio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d., Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

ANUNCIO

8766

7592

Expediente nº: 000013/2014-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto 286/2012, con fecha 27 de enero de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 521/2014:

Visto el escrito presentado por D.^a Micaela Pedrowicz, con DNI/CIF nº ES-X6048177-M, representado por sí misma, con fecha 10 de enero de 2014, con número de registro 2014002773, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D.^a Micaela Pedrowicz solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5570150, correspondiente al inmueble sito en Calle Ruiseñor, 12, portal 1, piso 2º, Pta. B, Rs. Mocán del Palm-Mar II, El Palm-Mar, y concedida en su día a Pinon, 21, S.L., al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/92, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los

recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/92, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 21 de enero de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D.^a Micaela Pedrowicz, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Calle Ruiseñor, 12, portal 1, piso 2º, pta. B Rs. Mocán del Palm-Mar II, El Palm-Mar, Finca Registral nº 70747, Referencia Catastral nº 3412301CS3031S0030WU, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a PINON 21, S.L. como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Calle Ruiseñor, 12, portal 1, piso 2º, pta. B, Rs. Mocán del Palm-Mar II, El Palm-Mar.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de

abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a Micaela Pedrowicz, representado por sí misma.

En Arona, a 1 de julio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d., Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

ANUNCIO

8767

7594

Expediente nº: 000120/2014-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto 286/2012, con fecha 21 de abril de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 2286/2014:

Visto el escrito presentado por Luis Miguel Altuna Díez, con DNI/CIF nº ES-048565009-A, representado por sí mismo, con fecha 27 de marzo de 2014, con número de registro 2014028500, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Luis Miguel Altuna Díez solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 8924344, correspondiente al inmueble sito en Cl. Otero, 52E Bl 2, Piso 1º, Pta. 8, RS. Ramos II, Costa del Silencio, y concedida en su día a Eurocanarias 2004 Tema, S.L., al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a

los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/1992, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 15 de abril de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D. Luis Miguel Altuna Díez, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en C/ Otero, 52E B1 2, Piso 1º, Pta.8, RS. Ramos II, Costa del Silencio, Finca Registral nº 71639, Referencia Catastral nº 7800328CS3070S0010FG, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a Eurocanarias 2004 Tema, S.L. como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en C/ Otero, 52E B1 2, Piso 1º, Pta.8, Rs. Ramos II, Costa del Silencio.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a

D./D.^a Luis Miguel Altuna Díez, representado por sí mismo.

En Arona, a 27 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

A N U N C I O

8768

7599

Expediente nº: 000380/2013-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto 286/2012, con fecha 2 de enero de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 25/2014:

Visto el escrito presentado por D.^a Sascha Kruschet, con DNI/CIF nº ES-X1756087-Z, en representación de D.^a Brigitte Stessens, con DNI/CIF nº ES-Y3009923-L, con fecha 29 de noviembre de 2013, con número de registro 2013118018, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D.^a Brigitte Stessens solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 8788410, correspondiente al inmueble sito en CI Chasna, 5, Piso 1º, Pta. A, Rs. Isis, Costa del Silencio, y concedida en su día a D. Eddy Joseph Janssens, al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Cor-

poración, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos,

sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/1992, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 17 de diciembre de 2013, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D.^a Brigitte Stessens, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Cl Chasna, 5, Piso 1º, Pta. A, Rs. Isis, Costa del Silencio, Finca Registral nº 51479, Referencia Catastral nº 8798501CR3989N0025FX, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a D. Eddy Joseph Janssens como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Cl Chasna, 5, Piso 1º, Pta. A, Rs. Isis, Costa del Silencio.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo

para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D/D.^a Brigitte Stessens, representado por Sascha Kruschet.

En Arona, a 27 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

ANUNCIO

8769

7600

Expediente nº: 000382/2013-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto 286/2012, con fecha 2 de enero de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 20/2014:

Visto el escrito presentado por D. Daniele Disaro, con DNI/CIF nº ES-Y3167957-C, representado por sí mismo, con fecha 3 de diciembre de 2013, con número de registro 2013118936, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D. Daniele Disaro solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5566675, correspondiente al inmueble sito en Cl Eneas, 5, Bl 3, Piso 1º, Pta. 47 Rs. Atlántico II, Costa del Silencio, y concedida en su día a D. Alexey Shibitskiy, al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/1992, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 18 de diciembre de 2013, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D. Daniele Disaro, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en CI Eneas, 5, Bl 3, Piso 1º, Pta. 47 Rs. Atlántico II, Costa del Silencio, Finca Registral nº 59942, Referencia Catastral nº 8695901CR3989N0157EW, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a D. Alexey Shibitskiy como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en CI Eneas, 5, Bl 3, Piso 1º, Pta. 47 Rs. Atlántico II, Costa del Silencio.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, para que sirva de notificación en forma a D/D.ª Daniele Disaro, representado por si mismo.

En Arona, a 27 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

A N U N C I O

8770

7601

Expediente nº: 000389/2013-AGCAMBIO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente en virtud del Decreto 286/2012, con fecha 16 de enero de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución nº 238/2014:

Visto el escrito presentado por D.ª Carla Huberta Dauw, con DNI/CIF nº ES-Y3255221-E, representado por si misma, con fecha 12 de diciembre de 2013, con número de registro 2013121352, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante el escrito de referencia, D.ª Carla Huberta Dauw solicita Cambio de Titularidad Acople de agua a la licencia con contrato nº 5566232, correspondiente al inmueble sito en Av Arenita, La, 13, Bl E, Esc 4, P. Baja, Pta. E16, Comp. Paraíso Palm-Mar I, El Palm-Mar, y concedida en su día a D. Paolo Trimboli, al haber adquirido el inmueble.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio, serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Cor-

poración, sin lo cual, quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Segundo.- Que según lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios citado, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Que la concesión de Cambio de Titularidad a la licencia de acople de agua corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8.13 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia delegada a favor del Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Luis Sosa Carballo por Decreto nº 286/2012, de 11 de diciembre.

Cuarto.- Que según se dispone en el artículo 31.1 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera interesado en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, quienes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, debiendo ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto definitivo en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos,

sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime pertinente.

Séptimo.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 116.1 de la reiterada Ley 30/1992, los actos administrativos que agoten la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Examinado el informe favorable de la Técnico Jefa de la Sección de Patrimonio, de fecha 9 de enero de 2014, el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 286/2012, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad a favor de D.^a Carla Huberta Dauw, de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Av Arenita, La, 13, Bl E, Esc 4, P. Baja, Pta. E16, Comp. Paraíso Palm-Mar I, El Palm-Mar, Finca Registral nº 61927, Referencia Catastral nº 2910605CS3021S0139XG, dando de alta en el Padrón municipal del Suministro de Agua al nuevo titular.

2º.- Dar de baja en el Padrón Municipal de agua a D. Paolo Trimboli como titular de la licencia municipal de acople de agua, concedida para el inmueble sito en Av Arenita, La, 13, Bl E, Esc 4, P. Baja, Pta. E16, Comp. Paraíso Palm-Mar I, El Palm-Mar.

3º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los intere-

sados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente; asimismo, comunicar al anterior titular, a la empresa concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable (Canaragua, S.A.), y a la Intervención de Fondos.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D./D.^a Carla Huberta Dauw, representado por si misma.

En Arona, a 27 de junio de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Presidencia y Medio Ambiente, p.d. Decreto nº 286/2012, Antonio Luis Sosa Carballo.

Patronato Municipal de Servicios Sociales

A N U N C I O

8771

7781

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2014, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones y convocatoria de las Ayudas Individuales para Personas con Discapacidad y Tercera Edad:

Base 1ª.- Objeto:

Estas Bases tiene por objeto regular las subvenciones, por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva para:

Subvenciones destinadas a la Tercera Edad:

Se definen como aquellas encaminadas a atender el estado o situación de necesidad en que se encuentra la persona destinataria, como consecuencia de su edad, estado de salud y que afectan a su autonomía personal, económica y social.

El objetivo de las mismas, es la permanencia de las personas mayores en su medio habitual y faciliten la realización y mejora de las actividades de la vida diaria.

Las subvenciones destinadas a personas con Discapacidad.

Se definen como aquellas encaminadas a atender el estado o situación de necesidad en que se encuentra la persona destinataria, como consecuencia de su discapacidad física, psíquica o sensorial y que afecta a su autonomía personal, económica y social.

El objetivo es potenciar la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, mejorando la calidad de vida y favoreciendo la integración en el medio social.

Ambas subvenciones son incompatibles entre si, entendiéndose que una misma persona solo podrá acceder a la subvención para tercera edad o para discapacidad.

Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos generados por la adquisición de los bienes y servicios que se hayan producido y abonado en el ejercicio presupuestario al que se refiere esta convocatoria.

Base 2ª.- Requisitos de las personas beneficiarias.

• Requisitos generales:

Para los efectos de esta subvención se entiende por unidad familiar: La constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda: padre, madre y/o tutor legal, cónyuge o relación análoga, hijas/os y hermanas/os de la persona solicitante

a. La unidad familiar al completo deberá estar empadronada en el término municipal de Arona; el solicitante con una antelación mínima de 9 meses (de forma interrumpida), al cierre de la presente convocatoria. Asimismo, la unidad familiar deberá estar empadronada al momento de dictar la resolución.

b. No superar la renta per cápita anual establecida en las presentes bases, en la base 5ª punto 1.- Criterios de Baremación.

c. Los/as beneficiarios/as de la presente subvención, deben tener justificada el importe total de las ayudas concedidas en años anteriores, mediante:

1. Factura original correspondiente, extendida a nombre de la persona beneficiaria o su representante, con todos los elementos que establece el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, y en ningún caso se admitirán recibos y/o tickets de caja que contendrá necesariamente los siguientes datos: número de factura; datos identificativos del expedidor; lugar y fecha de emisión; recibí, firma y sello, en su caso, de la entidad emisora.

2. En los casos de los tratamientos del Centro de Atención a la Diversidad Funcional El Mojón, se presentará certificado de ADESAU (Arona Desarrollo Sociedad Anónima Unipersonal).

d. No podrán ser beneficiarias/os de estas subvenciones las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en

especial aquellas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra administración pública.

- No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas del reintegro de una subvención.

• Requisitos específicos:

Tercera Edad:

Tener 60 años cumplidos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Discapacitados:

Tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, encontrándose en vigor en la fecha del cierre de la presente convocatoria, o resolución de la Incapacidad Permanente de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados.

Base 3ª.- Convocatoria:

La convocatoria de estas subvenciones será a través de anuncio en el Boletín Oficial de Provincia con todos los requisitos exigidos en el artículo 13.4 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Arona y artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Base 4ª.- Plazo presentación solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOP de la convocatoria, si el último día es inhábil pasará al siguiente hábil.

Las solicitudes de las Subvenciones Individuales para Tercera Edad y Discapacidad deberán ser presentadas junto con la documentación indicada en la instancia (modelo 923, Anexo I), en los diferentes Servicios de Atención Ciudadana (SAC) del Municipio de Arona, a través de cita previa, llamando al Servicio de Atención Telefónico 010 o al teléfono 922 761 600.

Base 5ª.- Procedimiento de tramitación:**1. Instrucción.**

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al Patronato de Servicios Sociales. El órgano instructor será la secretaría delegada del Patronato, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

El instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

Dentro de la fase de instrucción se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos que recoge las presentes Bases, emitiéndose un informe por cada una de las solicitudes en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un Informe Conjunto de todas las solicitudes presentadas, emitido por la Comisión de Valoración, compuesta por el Presidente del Patronato de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, un secretario con voz y con voto y tres vocales, todos técnicos en la materia del Patronato de Servicios Sociales del Ayuntamiento

de Arona. Determinándose en la Convocatoria sus miembros.

A la vista del informe emitido, por la Comisión de Valoración, se elaborará Propuesta de concesión o denegación, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención, delegada de Fondos del Patronato de Servicios Sociales.

2.- Resolución.

1) La Resolución de la concesión o denegación corresponderá a la Sra. Presidenta del Patronato de Servicios Sociales.

2) La Resolución se notificará a los interesados con expresión de los recursos que procedan.

3) El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Base 6ª.- Criterios de baremación:

A los efectos de obtener una valoración más objetiva de las solicitudes presentadas se utilizarán criterios de baremación para puntuar las situaciones objeto de subvención, obteniendo como resultado una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiendo además cumplir con todos los requisitos establecidos en estas bases para la obtención de estas subvenciones.

• Criterios Socio-familiares.

Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años en el momento del cierre de la solicitud	0.5
Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, distinto al beneficiario	1.5
Por cada miembro menor de 18 años en el momento de cierre del plazo de solicitud	1

• Criterios Económicos.

- Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes lo establecido en la Base nº 2.

- La renta familiar a efectos de concesión de esta subvención se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Renta per cápita} = \frac{\text{Ingresos Anuales}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$$

Puntuación por renta per cápita.

Hasta 1.000,00 euros	5 puntos
De 1.001,00 a 2.000,00 euros	4 puntos
De 2.001,00 a 3.000,00 euros	3 puntos
De 3.001,00 a 4.000,00 euros	2 puntos
De 4.001,00 a 5.000,00 euros	1 punto
De 5.001,00 a 7.455,14 euros	0 puntos
Superior a 7.455,14 euros	Excluido

En el caso de que el único miembro de la unidad de convivencia sea el solicitante se entenderá el importe máximo de 11.182,71 (1,5 IPREM).

Se contabilizarán los ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar de convivencia, que se recabarán de la Agencia Tributaria de la Administración Estatal a través del modelo 020 aportado con la solicitud.

La puntuación final será la suma resultante de la aplicación de los criterios de baremación establecidos.

En el caso de empate de puntuación, primará la renta per cápita, y si persiste el empate en segundo lugar se aplicará mayor antigüedad en padrón del solicitante.

Base 7ª.- Importe de las subvenciones:

La asignación de la cuantía de las Subvenciones Individuales para Discapacidad y Tercera Edad será

la que determina la convocatoria. En cuanto a las cantidades por solicitante, las Subvenciones Individuales para Discapacidad no superarán la cuantía de 600 euros por solicitante y las Subvenciones Individuales de Tercera Edad no superarán la cuantía de 500 euros por solicitante.

Los porcentajes de las subvenciones concedidas a cada solicitante se obtendrán a partir de la renta neta aplicando la siguiente escala:

Hasta 1.000,00 euros	80%
De 1.001,00 a 2.000,00 euros	70%
De 2.001,00 a 3.000,00 euros	60%
De 3.001,00 a 4.000,00 euros	50%
De 4.001,00 a 5.000,00 euros	40%
De 5.001,00 a 7.455,14 euros	30%
Superior a 7.455,14 euros	Excluido

En el caso de que el único miembro de la unidad de convivencia sea el solicitante se entenderá el importe máximo de 11.182,71 (1,5 IPREM) y el porcentaje a otorgar será del 30%.

Base 8ª.- Tipos de subvenciones:

Las subvenciones Individuales de Discapacidad se agrupan en:

1.- Subvención para la rehabilitación integrándose en tal concepto los siguientes tratamientos:

a.- Estimulación Precoz.

b.- Recuperación Médico-Funcional.

c.- Tratamiento Psicoterapéutico.

Para la concesión de subvención de estimulación precoz es requisito indispensable que la persona beneficiaria no supere la edad de cuatro años.

Las técnicas terapéuticas de estimulación precoz y recuperación médico- funcional para las que se puedan solicitar la subvención podrán ser de fisioterapia, psicomotricidad y/o terapia del lenguaje.

2.- Subvenciones para mejorar la Movilidad, incluyéndose en la misma las actuaciones tendentes a cubrir las siguientes necesidades:

a.- Aumento de la capacidad de desplazamiento de la persona con discapacidad: estas subvenciones se destinarán a la adquisición, por la persona beneficiaria o por el familiar que se encuentre a cargo del mismo, de vehículo a motor y/ o adaptación de vehículos a motor, para el desplazamiento de la persona con discapacidad.

b.- Eliminación de barreras físicas en la vivienda: esta subvención está destinada para la adaptación de la vivienda, podrán concederse cuando existan obstáculos en la movilidad de la persona con discapacidad.

c.- Potenciación de las relaciones con el entorno: las subvenciones técnicas para potenciación de las relaciones con el entorno podrán ser solicitadas por aquellas personas a las que el grado o naturaleza de su discapacidad les impida utilizar los medios convencionales existentes.

3.- Adquisición de mobiliario. Esta subvención estará destinada a la reposición o adquisición de mobiliario de los que la persona solicitante carezca o que se encuentren deteriorados, siempre que resulten imprescindibles para el desarrollo de su vida cotidiana.

No se concederá esta subvención para el mismo mobiliario durante un periodo de 5 años desde la última vez que se concedió.

4.- Adquisición, renovación y/o reparación de prótesis, órtesis y/o dispositivos de medición (tensiómetro, termómetro, glucosa...).

5.- Servicios personales en el domicilio de la persona solicitante.

Las Subvenciones Individuales de Tercera Edad se agrupan en:

1.- Eliminación de barreras arquitectónicas.

Eliminación de barreras arquitectónicas que adapten las condiciones del hogar a las necesidades surgidas como consecuencia de la edad de la persona beneficiaria, el beneficiario deberá acreditar la propiedad de la vivienda y deberá contar con la autorización o licencia que corresponda.

2.- Adquisición y renovación de útiles así como mobiliario siempre que resulten imprescindibles para el desarrollo de la vida cotidiana de la persona beneficiaria.

Tales como: termo para agua caliente, nevera, lavadora, microondas, cocinilla, colchones, camas adaptadas o análogos que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de la persona solicitante.

No se concederá esta subvención para el mismo concepto durante un periodo de 5 años desde la última vez que se concedió.

4.- Servicios personales en el domicilio de la persona solicitante.

5.- Recuperación médico-funcional.

6.- Adquisición, renovación y/o reparación de prótesis, órtesis y/o dispositivos de medición (tensiómetro, termómetro, glucosa...).

7.- Los tratamientos odontológicos y/o bucodentales.

Base 9ª.- Solicitudes.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases

Reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

Base 10ª.- Documentación:

La solicitud de la Subvención se presentará en el modelo normalizado para esta convocatoria (modelo 923, Anexo I), y deberá adjuntarse la documentación solicitada al efecto y que consta en el reverso de la instancia, relativa a la situación socioeconómica referida a la persona solicitante y a su unidad familiar, siendo la siguiente:

1. Solicitud en modelo oficial 923 firmada por el/la solicitante, en el caso de ser menor de edad: madre, padre o tutor/a legal.

2. Fotocopia del DNI de la persona solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar de convivencia (padre, madre y/o tutor legal, cónyuge o relación análoga, hijas/os y hermanas/os de la persona solicitante).

En caso de extranjeros, deberá aportar:

- Tarjeta de Residente, o Registro de extranjero en vigor, junto al pasaporte para éste último caso, con el fin de acreditar la identidad del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.

- Si actuara mediante representante deberá aportar además:

- Fotocopia del D.N.I. del representante.
- Fotocopia de la Tarjeta de Residente o Registro de extranjero en vigor, del representante.
- Fotocopia de documento acreditativo de la representación.

3. Declaración responsable (incluida en la solicitud modelo 923 Anexo I).

4. Fotocopia del Libro de Familia o partidas de Nacimiento.

5. Fotocopia del reconocimiento del grado de Discapacidad, reconocido según el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía igual o superior al 33%, de cualquier miembro de la unidad familiar o Resolución de Incapacidad Permanente, de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados.

6. En el caso de no convivencia con alguna persona de las integrantes en la unidad familiar de convivencia según Padrón y que conste en el certificado de empadronamiento, deberá unir justificante de que se ha comunicado al Negociado de Población la relación de personas que no conviven.

7. Modelo 020 de autorización para recabar datos de otras Administraciones de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

8. Cuando se solicite la subvención para costear un gasto que haya sido satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de la factura original de éste, correspondiente al ejercicio económico que corresponda según la convocatoria.

9. Cuando se solicite la subvención para sufragar el coste del gasto, sin haber incurrido en él al tiempo de la presentación de la solicitud, habrá de acompañar a la misma al menos un presupuesto o factura pro-forma, correspondiente al ejercicio económico que corresponda según la convocatoria.

10. En el caso de solicitud de servicios personales en el domicilio de la persona solicitante, se deberá aportar contrato y nómina o autónomo de la persona contratada.

11. En los casos en los que proceda, prescripción médica y/o informe del especialista correspondiente, en relación a la solicitud presentada.

12. Alta de Terceros del solicitante, según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona (Modelo 015).

13. Certificado de convivencia, según Padrón Municipal de Habitantes.

Base 11^a.- Lugar de presentación:

Las instancias de solicitud de las Subvenciones Individuales de Discapacidad y de Tercera Edad Modelo 923 (Anexo I), se podrán presentar junto con la documentación requerida en los diferentes Servicios de Atención Ciudadana (SAC) del Municipio de Arona, sitos en Arona en Plaza del Cristo de la Salud, s/n (Sótanos); en Las Galletas en el Centro Cultural y en Los Cristianos en el Centro Cultural, a través de cita previa en el teléfono: 010 o 922 76 16 00 (en horario de 8:00-20:00 horas de lunes a viernes y sábados de 9:00-14:00 horas).

Base 12^a.- Abono de las subvenciones:

Si la Ayuda Individual se solicita con la aportación de factura original, por ser un gasto que ha sido satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria correspondiente, el abono de la subvención para la Ayuda Individual, si procede, no tendrá carácter a justificar, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de las Bases.

Si la Ayuda Individual se solicita con la aportación de presupuestos, por ser un gasto no satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria correspondiente, el abono de la subvención para la Ayuda Individual, si procede, tendrá carácter a justificar, mediante factura original que deberá reunir los requisitos como mínimo previstos en el Real Decreto 1496/2003, 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, debiendo comprobarse que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida.

Base 13.- Justificación:

La justificación de la Subvención se realizará, sólo para aquellas solicitantes que hayan aportado presupuesto en su solicitud. La justificación deberá realizarse en un plazo de tres meses desde el ingreso de la misma, aportando los siguientes documentos:

a) Factura original correspondiente, extendida a nombre de la persona beneficiaria o su representante, con todos los elementos que establece el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, y en ningún caso se admitirán recibos y/o tickets de caja que contendrá necesariamente los siguientes datos: número de factura; datos identificativos del expedidor; lugar y fecha de emisión; recibí, firma y sello, en su caso, de la entidad emisora.

b) En los casos de los tratamientos del Centro de Atención a la Diversidad Funcional El Mojón, se presentará certificado de ADESAU (Arona Desarrollo Sociedad Anónima Unipersonal).

Base 14.- Obligaciones:

En cuanto a las obligaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

En todo caso, la persona beneficiaria deberá destinar la subvención recibida a la finalidad objeto de la solicitud.

Base 15.- Reintegro y procedimiento sancionador:

En cuanto a las causas de reintegro, el procedimiento se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

En cuanto a las posibles infracciones, procedimiento y sanciones se estará igualmente a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Base 16.- Régimen jurídico:

La convocatoria de concesión de Subvenciones Individuales para Personas con Discapacidad y Tercera Edad, se regirán por las presentes Bases y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 68 de 14 de mayo de 2007) y lo regulado en la Ley 38/2003, la legislación estatal en materia de Subvención, Ley 38/2003 de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.

Contra las presentes Bases se podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo el mismo órgano, en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y contra los actos dictados por la Presidencia, podrá interponerse igualmente Recurso de Reposición un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Arona, a 18 de junio de 2014.

La Presidenta.

Intervención Municipal de Fondos**A N U N C I O****8772****7928**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 23/2014, por Créditos Extraordinarios, financiado con baja de créditos de aplicaciones presupuestarias y, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de mayo del presente año, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen por capítulos:

- Presupuesto de gastos:**Habilitación de crédito extraordinario:**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones Reales	7.481,24

Financiación: baja de créditos de aplicaciones presupuestarias.

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
V	Fondo de Contingencia	7.481,24

En Arona, a 8 de julio de 2014.

La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y RR.HH. (p.d. 286/2012), M^a Candelaria Padrón González.

BARLOVENTO**Secretaría****A N U N C I O****8773****7534**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha de hoy, los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír las reclamaciones que estimen pertinentes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana/2014.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica/2014.

Barlovento, a 27 de junio de 2014.

El Alcalde, Jacob Qadri Hijazo.

GUÍA DE ISORA

Secretaría

ANUNCIO

8774

7514

Notificación a D. José Reinel Bustamante Murillo.

<<Cúmpleme comunicar a Vd. que por el Sr. Alcalde de este municipio con fecha 27 de junio de 2014 se ha dictado el Decreto de Alcaldía cuyo texto a continuación se transcribe:

Decreto de Alcaldía nº 1232/14.

Visto que con fecha 6 de mayo de 2014 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de D. José Reinel Bustamante Murillo, en el domicilio sito en Calle La Pinta, 4, 1º dcha., Playa de San Juan, por no residir en éste, ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 26 de junio de 2014 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de D. José Reinel Bustamante Murillo en el domicilio citado, por no residir en el mismo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a D. José Reinel Bustamante Murillo, con D.N.I. 46.296.788-L, en el domicilio sito en Calle La Pinta 4, 1º dcha., Playa de San Juan, en el que se encontraba empadronado, por no residir en el mismo.

Segundo. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. Notificar al interesado la presente resolución>>.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a la interesada.

En Guía de Isora, a 30 de junio de 2014.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

ANUNCIO

8775

7520

Notificación a Doña Lucía Pérez Rey.

No habiéndose podido notificar la resolución del Recurso de Reposición interpuesto por Doña Lucía Pérez Rey en el expediente de convocatoria específica para la formación de lista específica de Trabajadores Sociales que integrará la Bolsa de Empleo de este Ayuntamiento, se transcribe a continuación:

“Notificación.

Cúmpleme comunicar a Vd. que el Sr. Alcalde- Presidente de este municipio con esta fecha, ha dictado el decreto cuyo texto íntegro se transcribe:

“Decreto de Alcaldía nº 967/14.

Resultando que con fecha 27 de enero de 2014 y por Resolución de Alcaldía nº 105/14, fue aprobada la convocatoria específica para la formación de lista específica de trabajadores sociales que integrará la Bolsa de Empleo de este Ayuntamiento, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 21 del viernes 14 de febrero de 2014.

Resultando que con fecha 3 de julio de 2008 fue aprobado en sesión plenaria el Reglamento de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de este Ayunta-

miento, y que regula el funcionamiento de la Bolsa de Empleo de conformidad con el Reglamento Regulador de dicha Bolsa.

Resultando que con fecha 4 de mayo de 2010 fueron aprobadas las bases genéricas para la formación de lista específica surgida a consecuencia del proceso selectivo convocado para formar parte de la Bolsa de Empleo de conformidad con el Reglamento regulador de dicha Bolsa.

Visto que con fecha 16 de mayo de 2013 se aprueba la rectificación de las bases genéricas que han de regir la selección para la formación de lista específica surgida como consecuencia del proceso convocado para formar parte de la misma.

Resultando que Doña Lucía Pérez Rey, interpone Recurso de Reposición, de fecha 24 de abril de 2014 y Registro de Entrada nº 7.919, contra la Resolución de Alcaldía nº 692/2014, sobre aprobación de la lista específica de trabajadores sociales que integrará la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento, en el que especifica:

Primero.- Que presentó solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la formación de lista específica de trabajadores sociales el 6 de marzo de 2014.

Segundo.- Que el 14 de marzo de 2014 subsanó la solicitud aportando el informe de Vida Laboral donde se acredita la experiencia profesional de la solicitante en la empresa privada.

Y solicita que sea baremada nuevamente con la experiencia profesional aportada el 14 de marzo de 2014.

Considerando la Base tercera de la convocatoria para la formación de la lista específica de trabajadores sociales que integrará la Bolsa de empleo de este Ayuntamiento al objeto de cubrir con carácter temporal, las posibles necesidades urgentes de puestos del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, en donde se especifica que el plazo máximo para la presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Resultando que la convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 14 de febrero de 2014, la fecha límite para la presentación de solicitudes era el 6 de marzo de 2014.

Considerando que en la base tercera de la convocatoria se especifica que: “No se considera defecto subsanable la falta de aportación y/o acreditación de los méritos que se pretendan hacer valer, pues los mismos deberán ser aportados obligatoriamente junto con la instancia solicitando tomar parte en el proceso o en su caso antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, no entrándose a valorar méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

Visto el informe jurídico del Departamento de Recursos Humanos.

Considerando que el órgano municipal competente para la aprobación de estos expedientes es el Alcalde Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Lucía Pérez Rey de fecha 24 de abril de 2014 contra la Resolución de Alcaldía nº 692/2014, sobre aprobación de la lista específica de trabajadores sociales que integrará la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento, en relación con la no baremación de la experiencia profesional aportada el 14 de marzo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de dicha convocatoria por los motivos que resultan de la presente resolución.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al Interesado.

Tercero.- Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.”

Lo que notifico, advirtiéndole que contra la precedente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del

día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Guía de Isora, a 21 de mayo de 2014”.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado.

En Guía de Isora, a 25 de junio de 2014.

El Secretario acctal., Román Calvo de Mora.

ANUNCIO

8776

7931

Notificación a D. Benito Alfredo Mesa Roger.

Con relación al expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de su inscripción como vecino de este municipio a D. Benito Alfredo Mesa Roger, con D.N.I. 78.613.554-Z, en Calle La Cumbrita, 17, 2º piso, Alcalá, por no residir en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a la interesada.

En Guía de Isora, a 8 de julio de 2014.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

GÜÍMAR

ANUNCIO

8777

7515

En cumplimiento con lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2014, se hacen públicas la bases y anexo que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de 14 abonos gratuitos para el acceso a la piscina municipal cubierta y climatizada, 2014.

Bases que han de regir la convocatoria para el otorgamiento de 14 abonos gratuitos para el acceso a la Piscina Municipal Cubierta y Climatizada, 2014.

I.- Objeto.- Las presentes basen tienen por objeto establecer las normas que han de regir el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de 14 abonos gratuitos para la utilización de la piscina municipal cubierta y climatizada en el municipio de Güímar.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de concesión administrativa del servicio de Piscina Municipal cubierta y climatizada, la empresa concesionaria deberá abonar gratuitamente a 15 usuarios propuestos por la Comisión de Seguimiento y Control del servicio, debidamente acreditados mediante informe social del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, así como, en su caso, informe del Área Municipal de Deportes.

Uno de estos abonos estará destinado al uso de las instalaciones de la Piscina Municipal, los viernes de cada semana, por los 15 alumnos del Centro Ocupacional “Andrés Llarena” del Patronato Municipal de Servicios Sociales.

II.- Temporalización del uso del abono.- La concesión de los abonos tendrá una duración limitada de seis meses, salvo que por Resolución del Concejal delegado de Deportes, una vez justificada la excepcionalidad y necesidad de la solicitud, mediante el correspondiente informe social y en su caso, del área de deportes, se concediera un plazo mayor al citado anteriormente.

Este abono permitirá utilizar las instalaciones de la Piscina Municipal cubierta y climatizada por un periodo de seis meses, de lunes a domingo excepto los viernes.

Finalizado dicho plazo el beneficiario tendrá que devolver el abono en las dependencias de la Concejalía de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento.

La concesión de los mismos se realizarán atendiendo al orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes presentadas. Y se celebrarán cada 6 meses.

III.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de la concesión de abonos gratuitos regulados en las presentes bases aquellos que reúnan los requisitos siguientes:

1).- Estar empadronado en el municipio de Güímar al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

2).- No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada, según los límites establecidos para cada una de las ayudas. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad económica de convivencia supere los límites establecidos en el siguiente baremo, que toma como referente el Índice Público de Renta de Efectos múlti-

ples (IPREM) vigente en el momento de presentación de la solicitud.

3).- Todas aquellas personas que sufran enfermedad, discapacidad o intervención quirúrgica reciente que conlleve la necesidad de rehabilitación.

En principio el incumplimiento por parte de los solicitantes de alguno de estos requisitos no es excluyente. No obstante, a la hora de valorar las solicitudes, se priorizarán aquellas que cumplan con todos los requisitos, teniéndose en cuenta aquellos casos en los que no sea así si una vez realizada la primera valoración resultas en abonos sobrantes.

IV.- Solicitudes y plazo de presentación.- Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial específicamente elaborado por la Oficina de deportes, que figura como anexo I a las presentes bases, a las que habrá de acompañar la documentación prevista en las mismas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que resulte preceptiva, se presentarán en el Registro General de Entradas y Salidas de este Excmo. Ayuntamiento, o en los Registros auxiliares.

Igualmente será posible la presentación de la documentación en las restantes dependencias u oficinas expresadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo indicado en el anuncio de licitación, dentro de los correspondientes horarios de apertura de sus registros.

Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubieran transcurrido más de cinco

años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos de la Corporación.

Las solicitudes, se presentarán acompañadas de la documentación que seguidamente se señala y deberá tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

a) Solicitud modelo oficial.

b) Fotocopia del D.N.I. del /de la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad, así como el de los demás miembros de la unidad económica de convivencia con obligación de tenerlo o, en su defecto, resguardo de haberlo solicitado.

c) Certificado de Residencia y Convivencia en el domicilio, que indique que lleva residiendo en el municipio, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

d) Informe médico acreditativo de la afectación que sufre el solicitante, en caso de alegar tal circunstancia.

e) En su caso, será necesario aportar la documentación necesaria que acredite la condición de discapacitado.

V.- Subsanación de errores.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo de diez días hábiles. Comunicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

VI.- Criterios de concesión.- Los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarios se evaluarán basándose en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
1. POR INGRESOS ECONÓMICOS INSUFICIENTES PARA COSTEAR LA ACTIVIDAD.	5 PUNTOS
2. AFECCIONES MÉDICAS QUE REQUIERAN ACTIVIDADES ACUÁTICAS COMO MEDIDA TERAPÉUTICA.	5 PUNTOS
3. VALORACIÓN SOCIAL	5 PUNTOS

1. Se considerarán que tienen Límite de ingresos mensual según número de miembros de la unidad económica de convivencia:

- 1 miembro IPREM x 1,20
- 2 miembros IPREM x 1,50
- 3 miembros IPREM x 2,00
- 4 miembros IPREM x 2,20
- 5 miembros IPREM x 2,40
- 6 miembros IPREM x 2,60
- 7 miembros IPREM x 2,80
- Más de 7 miembros IPREM x 3,00

2. Con respecto a las afecciones médicas que requieran para su cura las actividades acuáticas como medida terapéutica, se estará a lo dispuesto en el informe médico acreditativo de la afectación que sufre el solicitante, en caso de alegar tal circunstancia.

3. La Valoración social por parte del trabajador o trabajadora social de los Servicios Sociales, que será emitida a través de un informe técnico, tendrá en cuenta lo siguiente:

- Nivel de exclusión social.
- Disponibilidad de relaciones sociales y ejercicio de la participación social.

VII.- Procedimiento de concesión.- El otorgamiento de los abonos se realizará por Resolución del Concejal delegado de Deportes, a propuesta de la Comisión

de Seguimiento y Control del Servicio de piscina municipal cubierta y climatizada.

Dicha Comisión estará presidida por el Concejel delegado de Deportes y formarán parte de la misma los miembros de la Comisión Informativa de Servicios a la Comunidad, así como el Gestor Deportivo Municipal y los representantes del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la concesión administrativa.

La concesión de abonos de piscina se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base VI, adjudicando aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En los casos de empate en la puntuación el criterio a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios será la incidencia física del uso de las instalaciones, y en caso de persistir el empate se resolverá según las características del solicitante, mediante resolución debidamente motivada.

Para la valoración de las solicitudes se aplicarán los criterios establecidos en la base VI, para lo que se requerirán los informes técnicos y sociales que se estimen pertinentes, clasificando las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos por orden decreciente, asignando un valor máximo de 15 puntos a la que cumpla con todos los requisitos.

Se elaborará una lista de reserva con aquellos interesados que no hubieran obtenido abono, para en caso de surgir alguna vacante, cubrirla con los integrantes de la referida lista.

VIII.- Resolución.- La resolución de la convocatoria para el otorgamiento de los abonos a los beneficiarios compete al Concejel delegado de Deportes, de conformidad con el informe propuesta emitido al efecto por los técnicos competentes del área de servicios sociales y de deportes de este Excmo. Ayuntamiento.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la referenciada Ley.

Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijan reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la publicidad de las subvenciones concedidas por entidades locales de menos de 50.000 habitantes podrá realizarse en el tablón de anuncios. Además, cuando se trate de entidades locales de más de 5.000 habitantes, en el diario oficial correspondiente se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones destinadas para la misma finalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IX.- Obligaciones de los beneficiarios.- Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, así como las obligaciones establecidas para los usuarios de la piscina recogidas en el Reglamento de uso del servicio público de "Piscina Municipal de Güímar", y demás normativa de aplicación.

Los beneficiarios de los abonos que se otorguen en virtud de las presentes bases estarán obligados a:

- 1.- Respetar las normas y horarios establecidos.
- 2.- Hacer buen uso de las instalaciones.

3.- Acceder a la instalación con el correspondiente carné.

4.- Identificarse personalmente e identificar a sus familiares ante el personal de la entidad explotadora cuando le sea solicitado.

X.- Justificación de la subvención.- La rendición de cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El uso correcto del abono se justificará mediante la presentación por parte del Director de la Piscina del correspondiente documento justificativo del control de acceso a la misma, con el programa Deportwin, instalado en las instalaciones deportivas municipales, en el plazo de un mes desde que finalice el uso del abono.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención no justificada e inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal del dinero desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concede la subvención.

XI.- Régimen sancionador.- A los beneficiarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en la base IX, se le retirará el abono y se procederá a llamar al siguiente que corresponda de la lista de beneficiarios.

XII.- Régimen jurídico.- Las convocatorias para la concesión de abonos gratuitos de la Piscina municipal cubierta y climatizada del municipio de Güímar, se registrarán por las siguientes bases.

Para todo lo no previsto en las mismas, se registrará por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XIII.- Impugnación.- La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. SOLICITUD.



Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar

SOLICITUD ABONOS GRATUITOS PARA
EL ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL
CUBIERTA Y CLIMATIZADA

SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / NIE / NIF
REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / NIE / NIF
EN CALIDAD DE:			

NOTIFICACIÓN			
TIPO DE VIA	NOMBRE DE VIA	NUMERO	CP
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	

TELÉFONO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA
<p>ABONO GRATUITO DE ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p>FOTOCOPIA DE DNI</p> <p>CERTIFICADO DE RESIDENCIA Y CONVIVENCIA</p> <p>INFORME MÉDICO</p> <p>ACREDITACIÓN CONDICIÓN DISCAPACIDAD</p> <p>JUSTIFICANTE DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD ECONÓMICA DE CONVIVENCIA, SEGÚN LAS BASES</p>

Güímar a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante."

En la Ciudad de Güímar, a
EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES
 (DEC. 2323/2013 de 24 de mayo)
PEDRO DANIEL PÉREZ RODRÍGUEZ.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de Güímar.

La Secretaria General, M^a Isabel Santos García.- V.º B.º: la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.

EL PASO**A N U N C I O****8778****7567**

Visto y examinado el proyecto redactado y aprobado así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la concesión administrativa “Quiosco Plaza Francisca Gazmira” por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, se someten los mismos a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación

del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Secretaría a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En El Paso, a 18 de junio de 2014.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Economía, Hacienda, Patrimonio
y Nuevas Tecnologías****A N U N C I O****8779****7802**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 17/2014: Crédito extraordinario-Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2014 por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Cap.II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	5.000,00 €
--	------------

TOTAL	5.000,00 €
--------------	-------------------

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Cap.II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	161.000,00 €
--	--------------

Cap. VII (Transferencias de capital)	30.000,00 €
--------------------------------------	-------------

TOTAL	191.000,00 €
--------------	---------------------

FINANCIACIÓN:**BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS APLICACIONES**

Cap. III (Gastos financieros)	196.000,00 €
-------------------------------	--------------

TOTAL	196.000,00 €
--------------	---------------------

Puerto de la Cruz, a 7 de julio de 2014.

La Secretaria accidental, Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Alcaldía****A N U N C I O****8780****7550**

La Alcaldía ha dictado el Decreto que a continuación se expresa:

Decreto nº 966/2014, de 30 de junio.

“El artículo 104 bis. apartado f), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, regulador del personal eventual de las Entidades Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que: “Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 habitantes y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación Local”, que en nuestra Entidad Local es de veintisiete.

El mismo artículo 104, en su apartado 2, establece que el nombramiento y cese del personal eventual es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. A su vez, el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, dispone que es personal eventual aquel que en virtud de nombramiento, y en régimen no permanente, ocupa puesto de trabajo considerando de confianza o asesoramiento especial.

En su relación y aplicación, resulta:

1º.- Mediante los Decretos que se relacionan a continuación esta Alcaldía-Presidencia, resolvió nombrar entre otros al siguiente personal eventual:

- Mediante el Decreto número 1558/2011, de 13 de julio, a:

- Doña Ruth Reyes Medina, en la condición de Secretaria del Gabinete de la Presidencia.

- Don Ángel Ventura García Marrero, en la condición de Conductor del Gabinete de la Presidencia.

- Doña Mariana Maestre Acevedo, en la condición de Gestora del Grupo Municipal del P.S.O.E.

- Mediante el Decreto nº 1559/2011, de 13 de julio, a:

- Doña Leonarda Santana Siverio, en la condición de Gestora del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

- Don José Manuel Castro Alonso, en la condición de Gestor del Grupo Municipal del P.S.O.E.

- Mediante el Decreto nº 1434/2012, de 27 de junio, a:

- Doña Carmen Alicia Rojas Díaz, en la condición de Asesora del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

2º.- El Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, nombró al siguiente personal eventual:

- Mediante Resolución nº 3378/2011, de 18 de agosto:

- Doña Aránzazu del Pilar Díaz de la Cruz, como Secretaria.

Resolución nº 2897/2011, de 21 de julio:

- Doña Ana Mª Orán García, como Secretaria del Consejero Director.

Resolución nº 2898/2011, de 21 de julio:

- Doña María Candelaria Castillo Expósito, como Responsable del Gabinete de Prensa.

Resolución nº 2990/2011, de 26 de julio:

- Doña María del Cristo Díaz Megolla, como Secretaria de la Gerencia del Organismo Autónomo.

3º.- Asimismo, en el Organismo Autónomo de Actividades Musicales mediante la correspondiente Resolución nº 159/2011, de 27 de julio, fue nombrado Don Yeray López Orán, en la condición de Gestor de dicho Organismo.

4º.- También, en el Organismo Autónomo de Deportes mediante Resolución nº 303/2011, de fecha 24 de agosto, fue nombrado Don Fernando Hernández García, en la condición de Secretario del citado Organismo.

Conforme a lo expuesto en el artículo 104, en su apartado 2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 v) del Reglamento Orgánico Municipal, resuelvo:

Primero.- Cesar al personal eventual nombrado por los Decretos de esta Alcaldía y por Resolución del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, que se relaciona a continuación:

Primero 1.- El correspondiente al Decreto nº 1558/2011, de 13 de julio:

- Don Ángel Ventura García Marrero, como Conductor del Gabinete de la Presidencia; y
- Doña Mariana Maestre Acevedo, como Gestora del Grupo Municipal del P.S.O.E.

Primero 2.- Decreto nº 1559/2011, de 13 de julio:

- Doña Leonarda Santana Siverio, como Gestora del Grupo Municipal de Coalición Canaria; y,
- Don José Manuel Castro Alonso, como Gestor del Grupo Municipal del P.S.O.E.

Primero 3.- Decreto nº 1434/2012, de 27 de junio:

- Doña Carmen Alicia Rojas Díaz, como Asesora del Grupo Municipal de Coalición Canaria.

Primero 4.- Resolución del Organismo Autónomo de Actividades Musicales nº 159/2011, de 27 de julio:

- Don Yeray López Orán, como Gestor.

Segundo.- Conformer las Resoluciones de ceses dictadas por el Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo sobre el personal eventual, cesando al personal eventual que se relaciona a continuación:

Resolución nº 2752/2014, de 30 de junio:

- Doña Aránzazu del Pilar Díaz de la Cruz, como Secretaria.

Resolución nº 2753/2014, de 30 de junio:

- Doña Ana M^a Orán García, como Secretaria del Consejero Director.

Resolución nº 2754/2014, de 30 de junio:

- Doña María Candelaria Castillo Expósito, como Responsable del Gabinete de Prensa.

Resolución nº 2755/2014, de 30 de junio:

- Doña María del Cristo Díaz Megolla, como Secretaria de la Gerencia del Organismo Autónomo.

Tercero.- Los citados ceses surtirán efectos a partir de la finalización de la jornada laboral de hoy, día 30 de junio.

Cuarto.- Modificar la condición de Doña Ruth Reyes Medina, personal eventual, nombrada por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia nº 1558/2011, de 13 de julio, como Secretaria del Gabinete de la Presidencia, pasando a la condición de Asesora del Grupo Municipal de Coalición Canaria, que surtirá todos sus efectos a partir del día 1 de julio de 2014.

Quinto.- Modificar la condición de don Fernando Hernández García, nombrado por Resolución del Organismo Autónomo de Deportes nº 303/2011 de fecha 24 agosto, como Secretario, pasando a la condición de Asesor del Grupo Municipal de Coalición Canaria, que surtirá todos sus efectos a partir del día 1 de julio de 2014.

Sexto.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, notificando la presente resolución a los interesados, así como la publicación de esta resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Agradecer los servicios prestados a esta Entidad Local a:

- Don Ángel Ventura García Marrero.
- Doña Mariana Maestre Acevedo.
- Doña Leonarda Santana Siverio.
- Don José Manuel Castro Alonso.
- Doña Carmen Alicia Rojas Díaz.
- Don Yeray López Orán.
- Doña Aránzazu del Pilar Díaz de la Cruz.

- Doña Ana M^a Orán García.
- Doña María Candelaria Castillo Expósito.
- Doña María del Cristo Díaz Megolla”.

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 30 de junio de 2014.

El Alcalde, Fernando Clavijo Batlle.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Contratación

A N U N C I O

8781

7805

Anuncio de desistimiento del procedimiento abierto para la contratación de los servicios de Atención Telefónica e Información al Ciudadano de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna tramitado bajo el número de Expediente 184/2014.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante Resolución del Consejero Director número 2792 de fecha 1 de julio de 2014 se dispuso el desistimiento del procedimiento abierto (tramitación ordinaria) para la contratación administrativa de los servicios de Atención Telefónica e Información al Ciudadano del O.A. Gerencia por un importe total de 423.753,51 € correspondiente a 396.031,32 € más 27.722,19 € en concepto de IGIC; de conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos de dicha resolución; acordándose la iniciación de forma inmediata de un nuevo procedimiento para la licitación del servicio de Atención Telefónica e Información al Ciudadano, así como del servicio de secretaría de dirección de este O.A.

En San Cristóbal de La Laguna, a 1 de julio de 2014.

El Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, José Manuel Bethencourt.

LOS SILOS

Área: Gestión Tributaria

A N U N C I O

8782

7545

D. Santiago Martín Pérez, Alcalde-Presidente, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber:

Primero: que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de mayo/junio del año dos mil catorce.

Segundo: se establece un plazo de cobranza en período voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de un mes, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Silos, a 4 de julio de 2014.

El Alcalde Presidente, Santiago Martín Pérez.

VALVERDE

A N U N C I O

8783

7880

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía n^o 415, de fecha 2 de julio 2014 se acordó lo siguiente:

“Primero: Iniciar expediente de baja de oficio por inscripción indebida de D. Mateo Cristóbal García, con D.N.I. n° 53.534.063-E y a D. Pablo Gastón Quintero Silva, con 13,111.1. n° 41.897.211-C, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Segundo: Dar audiencia a D. Mateo Cristóbal García y a D. Pablo Gastón Quintero Silva, por plazo de 10 días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se darán la baja de oficio”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valverde, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valverde, a 4 de julio de 2014.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

VALLE GRAN REY

Secretaría

A N U N C I O

8784

7932

Mediante Decreto de esta Alcaldía n° 210/2014 de fecha 08 de julio de 2014 y en relación al proceso selectivo para la provisión de forma interina del puesto de trabajo Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional (según convocatoria publicada en el BOP de S/C de Tenerife n° 78, de fecha 09/06/2014, y de conformidad con las bases publicadas en BOP de S/C Tenerife n° 29, de fecha 28/02/2014), se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos provisionales:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALVAREZ FERNANDEZ	SAMUEL	78609469T
2	BUSTO FIOL	ADRIANA DEL	43278183A
3	CONRADO ARMAS	SILVIA	78713030S
4	FERNANDEZ EXPOSITO	JOSE MIGUEL	78561254Q
5	GORDO CASTAÑO	CARLOS ALBERTO	78545752Q
6	HERRERA PRIETO	AMANDA	43832122X
7	MENDEZ AYALA	CARLA	42220053B
8	MENDEZ BRITO	GRACIELA GLORIA	78569574X
9	PADILLA PADRON	ELENA	43830021W
10	PERDIGON FERRAZ	CRISTINA	42194408B
11	PEREZ MORA	ANA MARIA	04208069N
12	RAMOS CHINEA	FRANCISCO JOSE	43830586S
13	SANTOS CHINEA	FRANCISCO RAMON	43786288S

Excluidos provisionales:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	AMARO ABREU	SUSANA	45852632Q	1,2
2	PEÑA HERNANDEZ	NOEMI	54051759B	1
3	RODRIGUEZ MARTIN	MARIA DEL PILAR	42189763N	1
4	TOSCO GARCIA	ARGE MANUEL	43365936B	1

1. No acredita estar en posesión de la titulación exigida en la base segunda.

2. No acredita tener nacionalidad española.

El plazo para la presentación de reclamaciones o subsanación de defectos, si fuesen susceptibles de ello, será, conforme a lo dispuesto en la base cuarta de las que rigen el proceso selectivo, de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valle Gran Rey, a 08 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Hernández Méndez.

VILLA DE ADEJE**ANUNCIO****8785****7554**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./Dña. Montserrat González Hernández, en relación al expediente A11Y10AQ, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 20 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 500/2014.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 18-04-2014, contra D./Dña. Montserrat González Hernández, con NIF nº 78722390Z, con domicilio en Calle Maestro Estany, 7 pbj. izq., Santa Cruz de Tenerife, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, hechos susceptibles de constituir una infracción de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre la prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Jardines del Duque, Costa Adeje (Santa Cruz de Tenerife), los agentes denunciante constatan que el inculpado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa consistente en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.g), de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias “al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada como leve por el artículo 38.3.a), pudiendo ser sancionada con multa de hasta 15.025,30 euros según lo establecido en el artículo 39.3.a) de la misma Ley.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1.f) y 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En cuanto a la prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde el día siguiente a la notificación de su incoación. Se ha de observar, así mismo, en todo momento lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los principios de la potestad sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./Dña. Montserrat González Hernández, en calidad de presunto responsable de una infracción Administrativa del artículo 38.3, letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa en el plazo previsto en el apartado tercero de esta Resolución, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 euros).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 euros).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O**8786****7555**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./Dña. Carlos Marrero Marrero, en relación al expediente A11Y10AL, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 20 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 499/2014.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 18 de febrero de 2014, contra D./Dña. Carlos Marrero Marrero, con NIF nº 54113323G, con domicilio en Calle Heraldo Sánchez 62 P05 izq., San Cristóbal de La Laguna, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, hechos susceptibles de constituir una infracción de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre la prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Francisco Ucelay Adeje (Santa Cruz de Tenerife), los agentes denunciados constatan que el inculcado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública (el inculcado manifiesta estar consumiendo Ron con Fanta).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa consistente en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias “al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada como leve por el artículo 38.3.a), pudiendo ser sancionada con multa de hasta 15.025,30 euros según lo establecido en el artículo 39.3 a) de la misma Ley.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1.f) y 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En cuanto a la prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde el día siguiente a la notificación de su incoación. Se ha de observar, así mismo, en todo momento lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los principios de la potestad sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./Dña. Carlos Marrero Marrero, en calidad de presunto responsable de una infracción Administrativa del artículo 38.3, letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa en el plazo previsto en el apartado tercero de esta Resolución, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 euros).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 euros).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. ”

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO**8787****7556**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Yessica Gámez Sánchez, en relación al expediente A11Y10AO, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 20 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 489/2014.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 20.04.2014, contra D./D.^a Yessica Gámez Sánchez, con NIF nº 78727314Q, con domicilio en Calle Punta Las Coloradas, edif. Laura 1 iz P02 13, Santa María del Mar, Santa Cruz de Tenerife, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, hechos susceptibles de constituir una infracción de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre la prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como lugar Parking Avda. de Austria frente Aguapark Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciados constataron que el inculcado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa consistente en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias “al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada como leve por el artículo 38.3 a), pudiendo ser sancionada con multa de hasta 15.025,30 euros según lo establecido en el artículo 39.3 a) de la misma Ley.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En cuanto a la prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde el día siguiente a la notificación de su incoación. Se ha de observar, así mismo, en todo momento lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los principios de la potestad sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Yessica Gámez Sánchez, en calidad de presunto responsable de una infracción Administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa en el plazo previsto en el apartado tercero de esta Resolución, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, estas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. ”

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

8788**7561**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./Dña. Lirong Wang, en relación al expediente A11Y1020, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 530/2014.- Visto el expediente núm. A11Y1020, instruido a D./Dña. Lirong Wang, NIF nº X8614920V, con domicilio en Calle Ernesto Castro Díaz 15, y como responsable de una infracción del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local nº 252279 de fecha 28/12/2013 consistentes en “ejercer la actividad de masajista, sin contar con autorización municipal”, sito en Calle Playa Fañabé Adeje (S/C Tenerife).

Antecedentes de hecho.

Primero.- Visto el expediente sancionador A11Y1020, seguido contra D./Dña. Lirong Wang, provisto de NIF nº X8614920V, con domicilio en Calle Ernesto Castro Díaz 15, Arona, como consecuencia de la denuncia, de fecha 28/12/2013 formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, en la que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

“Que en la fecha anteriormente reseñada, D./Dña. Lirong Wang se encontraba, en el lugar denominado Playa Fañabé, ejerciendo la actividad de masajista, sin la preceptiva autorización municipal”.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 31 de enero de 2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Por el instructor, en fecha de 17 de marzo de 2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su

caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Cuarto.- Resultando que dentro del plazo establecido el infractor no presentó escrito de alegaciones.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 1.7.91), consistentes en “venta ambulante sin licencia o autorización”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de 30,05 a 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante en esta Corporación, en virtud de lo establecido en el Decreto nº 410/2013 de 4 de octubre, la Alcaldía ha delegado la competencia en materia de potestad sancionadora en el Concejal del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

III.- En virtud de lo estipulado en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Declarar responsable a D./Dña. Lirong Wang, provisto de NIF N° X8614920V, con domicilio Calle Ernesto Castro Díaz 15, Arona, como

responsable de una infracción del artículo 17.10 de la O.M. de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local nº 252279 de fecha 28 de diciembre de 2013.

Segundo.- Sancionar a D./Dña. Lirong Wang, provisto de NIF nº X8614920V, con una multa de seiscientos (600 euros) por los hechos arriba especificados.

Tercero.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijado en función del día de recepción de la notificación como se indica a continuación:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8789

7562

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./Dña. Natalio Sarabia García, en relación al expediente A11Y103B, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 15 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 480/2014.- Visto el expediente núm. A11Y103B, instruido a D./Dña. Natalio Sarabia García, provisto de DNI nº 09810657, con domicilio en Calle La Caleta del Jurado, C 109 Urb Jardines del Mar, Santiago del Teide, S C Tenerife y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Antecedentes de Hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Madroñal Adeje (S/C Tenerife), por el interesado, se procedió a “... con motivo de retirarle el vehículo por mal estacionamiento, el identificado altera el orden público, desobedeciendo las órdenes de los policías...”.

Segundo.- Que mediante Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2014, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculpado la

identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Por el Instructor, en fecha de 21 de marzo de 2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Tercero.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Cuarto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

Vista la propuesta emitida por el Instructor en el expediente sancionador, indicando la adopción de la presente resolución.

Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como leve y sancionada según art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D./Dña. Natalio Sarabia García, provisto de DNI nº 09810657, con domicilio en Calle La Caleta del Jurado, C 109 Urb Jardines del Mar.

V.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta (250 euros).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./Dña. Natalio Sarabia García, provisto de DNI nº 09810657, con la multa de doscientos cincuenta (250 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8790

7563

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./Dña. Zhou Xuelan, en relación al expediente A11Y102W, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 523/2014.- Visto el expediente núm. A11Y102W, instruido a D./Dña. Zhou Xuelan, NIE nº X9550852X, con domicilio en Calle Víctor Zurita Soler, Edif. Bungamar nº 504, y como responsable

de una infracción del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local nº 252240 de fecha 16 de enero de 2014 consistentes en “ejercer la actividad de masajista, sin contar con autorización municipal”, sito en Calle Playa de Troya Adeje (S/C Tenerife).

Antecedentes de hecho.

Primero.- Visto el expediente sancionador A11Y102W, seguido contra D./Dña. Zhou Xuelan, provisto de NIE nº X9550852X, con domicilio en Calle Víctor Zurita Soler, Edif. Bungamar nº 504, Arona, como consecuencia de la denuncia, de fecha 16/01/2014 formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, en la que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

“Que en la fecha anteriormente reseñada, D./Dña. Zhou Xuelan se encontraba, en el lugar denominado Playa de Troya, ejerciendo la actividad de masajista, sin la preceptiva autorización municipal”.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 12 de febrero de 2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Por el instructor, en fecha de 31 de marzo de 2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Cuarto.- Resultando que dentro del plazo establecido el infractor no presentó escrito de alegaciones.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los

Consumidores y Usuarios (BOP 1.7.91), consistentes en “venta ambulante sin licencia o autorización”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de 30,05 a 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante en esta Corporación, en virtud de lo establecido en el Decreto nº 410/2013 de 4 de octubre, la Alcaldía ha delegado la competencia en materia de potestad sancionadora en el Concejal del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

III.- En virtud de lo estipulado en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Declarar responsable a D./Dña. Zhou Xuelan, provisto de NIE nº X9550852X, con domicilio Calle Víctor Zurita Soler, Edif. Bungamar nº 504, Arona, como responsable de una infracción del artículo 17.10 de la O.M. de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local nº 252240 de fecha 16 de enero de 2014.

Segundo.- Sancionar a D./Dña. Zhou Xuelan, provisto de NIE nº X9550852X, con una multa de seiscientos (600) euros por los hechos arriba especificados.

Tercero.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijado en función del día de recepción de la notificación como se indica a continuación:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

8791

7565

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Doña Tenerife SL, en relación al expediente A11Y1061, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 336/2014.- Vista la denuncia de fecha 10 de marzo de 2014, formulada por la Policía Local, y de los datos que obran en este Ayuntamiento, contra Doña Tenerife SL, provisto de NIF nº B38453023, titular del establecimiento Doña Tenerife SL, sito en lugar C.C. San Eugenio, local 12, Costa Adeje (S/C Tenerife), por una infracción al artículo 18.2 de la Ordenanza sobre Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios (BOP 17.6.91 y 1.7.91).

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista el de fecha 10 de marzo de 2014 contra Doña Tenerife SL, provisto CIF nº B38453023, titular del establecimiento Doña Tenerife SL, donde se señala que carece de licencia de apertura”.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos relatados son constitutivos de una infracción administrativa contemplada en el artículo 18.2 de la Ordenanza sobre Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios (BOP 17.6.91 y 1.7.91), que determina como infracción “el incumplimiento de las disposiciones sobre instalación o requisitos para la apertura de establecimientos comerciales o de servicios y para el ejercicio de las diversas actividades mercantiles, sea cual fuere su naturaleza, incluidas las hoteleras y turísticas”, calificada como leve, y sancionada según el artículo 33.1 de la citada Ordenanza, con multa de entre 30,05 a 3.005,06 euros.

II.- Según dispone el artículo 31.4, tendrá carácter exclusivo de medida cautelar y no de sanción, la clausura de establecimientos que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos y/o Licencias Municipales de Apertura, o la suspensión del funcionamiento de la actividad hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se cumplan

las medidas correctoras que por razones de sanidad, higiene o seguridad se pudiera exigir. Asimismo, tendrá el mismo carácter de medida cautelar la retirada del mercado de productos, mercancías o servicios, por las mismas razones.

III.- Conforme establecen los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y el artículo 13 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y concretadas en virtud de las facultades conferidas en el artículo 9 de la citada ordenanza, en la Concejalía Delegada que ostente el Área de Sanidad y Consumo.

IV.- El procedimiento establecido será el indicado en el R.D. 1398/1993, por el que se regula el reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora de la administración, con sujeción a lo indicado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, en materia de principios de la potestad sancionadora.

V.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 28. de la Ordenanza sobre Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios, se reputa responsable de los hechos al interesado, por participar por acción u omisión presuntamente de los hechos denunciados objeto de este procedimiento sancionador.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a la entidad Doña Tenerife SL, provisto de NIF nº B38453023, titular del establecimiento Doña Tenerife SL, en calidad de presunto responsable de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de esta providencia de inicio, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Proceder al cierre voluntario del establecimiento sito en lugar C.C. San Eugenio, local 12, Costa Adeje en un plazo de 48 horas a contar desde la notificación del presente Decreto.

En caso que comprobarse el incumplimiento de dicha medida se procederá, por parte de la Policía Local, al precinto inmediato del establecimiento.

Tercero.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, Sustituto del mismo, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Quinto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos (300 euros). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Sexto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de quinientos (500 euros).

Séptimo.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedienteado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8792

7568

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./Dña. Adriana Hernández Martín, en relación al expediente A11Y1089, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 268/2014.- Vista el acta de denuncia elaborada por los agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 30 de marzo de 2014, contra D./Dña. Adriana Hernández Martín, con NIF nº 79062449H, con domicilio en Avenida Venezuela, Lateral 2, 3 P02, Güímar, como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, hechos susceptibles de constituir una infracción de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre la prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Francisco Ucelay Adeje (S/C Tenerife), los agentes denunciante constatan que el inculpado, consumía bebidas alcohólicas en la vía pública (el inculpado manifiesta estar consumiendo Vodka).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa consistente en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias “al consumir bebidas alcohólicas en la

vía pública”, calificada como leve por el artículo 38.3 a), pudiendo ser sancionada con multa de hasta 15.025,30 euros según lo establecido en el artículo 39.3 a) de la misma Ley.

II.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

III.- En cuanto a la prescripción de las infracciones, el artículo 40, establece que las infracciones leves prescriben a los seis meses. Dicho plazo, deberá de computarse desde el momento en que ocurrieron los hechos objeto de infracción, o bien desde que debió incoarse expediente sancionador. En el caso que nos ocupa, ello no ha ocurrido, estando en plazo para que por parte de esta Corporación se pueda sancionar los hechos constitutivos de la infracción administrativa tipificada en este escrito.

IV.- El procedimiento a seguir, será el procedimiento general, esto es, el que determina el R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, sin bien, el plazo máximo para dictar resolución definitiva será de seis meses desde el día siguiente a la notificación de su incoación. Se ha de observar, así mismo, en todo momento lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a los principios de la potestad sancionadora.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./Dña. Adriana Hernández Martín, en calidad de presunto responsable de una infracción Administrativa del artículo 38.3 letra a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en

materia de drogodependencias, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa en el plazo previsto en el apartado tercero de esta Resolución, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta (150 euros).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta (250 euros).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8793

7570

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./Dña. Marcos Gutiérrez Rosillo, en relación al expediente A11Y10AE, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 527/2014.- Visto el expediente sancionador nº instruido contra D./Dña. D./Dña. Marcos Gutiérrez Rosillo, provisto de, con domicilio en Calle Budapest, Edificio Miraverde nº 117, Adeje, Adeje por unos hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, conforme a los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista el acta de denuncia obrante en el expediente, contra D./Dña. Marcos Gutiérrez Rosillo, elaborada por los agentes de la policía local, el día 17 de abril de 2014, a las 19:15 horas, y, en el lugar conocido como Avenida Madroñal Adeje (S/C Tenerife), donde se constatan que “No presenta a requerimiento de los agentes la documentación de dos (2) canes potencialmente peligrosos, llevarlos sin bozal y sueltos por la vía pública”.

Segundo.- A la vista de la denuncia formulada, se incoa de oficio el presente expediente administrativo.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos en los antecedentes, pudieran ser constitutivos de una infracción adminis-

trativa de las tipificadas en el artículo 13.2 letra b) “Incumplir la obligación de identificar el animal” y otra en el artículo 13.2 letra d) “ Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena”, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificadas como graves, y que podrá ser sancionada, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de 300,51 hasta 2.404,05 euros.

II.- El órgano competente para incoar, tramitar y resolver el expediente, es el Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en conjunción con lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.- El procedimiento a seguir, tal como expone la Disposición Adicional Tercera de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

IV.- Imputación de responsabilidad.- Tal como se dispone en el artículo 13.8 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: “Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte”.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, Dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./ Dña. Marcos Gutiérrez Rosillo, provisto de DNI nº

45730624, y con domicilio en Calle Budapest, Edificio Miraverde nº 117, Adeje, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 13.2 letra b) y otra en el artículo 13.2 letra d), calificadas como graves, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de mil doscientos (1.200 euros). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de tres mil (3.000 euros).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándose al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándose, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados instructor y secretario así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de Recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y Sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8794

7571

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./Dña. Marcos Gutiérrez Rosillo, en relación al expediente A11Y10B9, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 525/2014.- Visto el expediente sancionador instruido contra D./Dña. Marcos Gutiérrez Rosillo, provisto de DNI 45730624, con domicilio en Calle Drago (El), 1 116 Lagos de Miraverde, Adeje por unos hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, conforme a los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista el acta de denuncia obrante en el expediente, contra D./Dña. Marcos Gutiérrez Rosillo, elaborada por los agentes de la policía local, el día

1 de mayo de 2014, a las 18:25 horas, y, en el lugar conocido como Calle Francia Adeje (S/C Tenerife), donde se constatan que “No presentar a requerimiento de los agentes, documentación en vigor de dos perros de raza potencialmente peligrosos, sueltos y sin bozal homologado”.

Segundo.- A la vista de la denuncia formulada, se incoa de oficio el presente expediente administrativo.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos en los antecedentes, pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa de las tipificadas en el artículo 13.2 letra b) “Incumplir la obligación de identificar el animal”, y otra de las tipificadas en el artículo 13.2 letra d) “Hallarse el perro potencialmente en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena”, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificadas como graves, y que podrá ser sancionada, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de 300,51 hasta 2.404,05 euros, cada artículo.

II.- El órgano competente para incoar, tramitar y resolver el expediente, es el Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en conjunción con lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.- El procedimiento a seguir, tal como expone la Disposición Adicional Tercera de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

IV.- Imputación de responsabilidad.- Tal como se dispone en el artículo 13.8 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: “Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participa-

do en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte”.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./Dña. Marcos Gutiérrez Rosillo, provisto de DNI nº 45730624, y con domicilio en Calle Drago (El), 1 116 Lagos de Miraverde, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 13.2 letra b) y otra de las tipificadas en el artículo 13.2 letra d), calificadas como graves, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y a D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio

de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de mil doscientos (1.200 euros). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de tres mil (3.000 euros).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados instructor y secretario así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de Recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y Sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8795

7572

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./Dña. Yinhua Sun, en relación al expediente A11Y102T, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área

de Planificación y Gestión del Territorio, el día 21 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 522/2014.- Visto el expediente núm. A11Y102T, instruido a D./D.^a Yinhua Sun, NIE nº X4876829R, con domicilio en Calle Antonio Navarro, Aptos. Orlando, Bloque 10 - apto. 4, y como responsable de una infracción del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local nº 252248 de fecha 22/01/2014 consistentes en “ejercer la actividad de masajista, sin contar con autorización municipal”, sito en Calle Playa Fañabé Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Antecedentes de hecho.

Primero.- Visto el expediente sancionador A11Y102T, seguido contra D./D.^a Yinhua Sun, provisto de NIE nº X4876829R, con domicilio en Calle Antonio Navarro, Aptos. Orlando, bloque 10 - apto. 4, Adeje, como consecuencia de la denuncia, de fecha 22 de enero de 2014 formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, en la que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

“Que en la fecha anteriormente reseñada, D./D.^a Yinhua Sun se encontraba, en el lugar denominado Playa Fañabé, ejerciendo la actividad de masajista, sin la preceptiva autorización municipal”.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Por el instructor, en fecha de 31 de marzo de 2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Cuarto.- Resultando que dentro del plazo establecido el infractor no presentó escrito de alegaciones.

fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP01-07-1991), consistentes en “venta ambulante sin licencia o autorización”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de 30,05 a 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1.f) y 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante en esta Corporación, en virtud de lo establecido en el Decreto nº 410/2013, de 4 de octubre, la Alcaldía ha delegado la competencia en materia de potestad sancionadora en el Concejal del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

III.- En virtud de lo estipulado en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Declarar responsable a D./D.^a Yinhua Sun, provisto de NIE nº X4876829R, con domicilio Calle Antonio Navarro, Aptos. Orlando, bloque 10- apto. 4, Adeje, de una infracción del artículo 17.10 de la O.M. de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local nº 252248 de fecha 22 de enero de 2014.

Segundo.- Sancionar a D./D.^a Yinhua Sun, provisto de NIE nº X4876829R, con una multa de seiscientos euros (600 euros) por los hechos arriba especificados.

Tercero.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijado en función del día de recepción de la notificación como se indica a continuación:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la pre-

sente Resolución o, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8796

7573

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Xianju Zhang, en relación al expediente A11Y101X, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 531/2014.- Visto el expediente núm. A11Y101X, instruido a D./D.^a Xianju Zhang, NIE nº X3538500L, con domicilio en Calle Drago (El), 2 55 Miraverde, y como responsable de una infracción del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local nº 428958 de fecha 5 de diciembre de 2013 consistentes en “ejercer la actividad de masajista, sin contar con autorización municipal”, sito en Calle Playa de Troya Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Antecedentes de hecho.

Primero.- Visto el expediente sancionador A11Y101X, seguido contra D./D.^a Xianju Zhang, provisto de NIE nº X3538500L, con domicilio en Calle Drago (El), 2 55 Miraverde, Adeje, como consecuencia de la denuncia, de fecha 05/12/2013 formulada por los agentes de la Policía Local de esta Villa, en la que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

“Que en la fecha anteriormente reseñada, D./D.^a Xianju Zhang se encontraba, en el lugar denominado

Playa de Troya, ejerciendo la actividad de masajista, sin la preceptiva autorización municipal”.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 31 de enero de 2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Por el instructor, en fecha de 17 de marzo de 2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Cuarto.- Resultando que dentro del plazo establecido el infractor no presentó escrito de alegaciones.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, son constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP01-07-1991), consistentes en “venta ambulante sin licencia o autorización”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria de 30,05 a 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establece el art. 9, letras b y c) de la citada Ordenanza Municipal, en concordancia con los artículos 4.1.f) y 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde, así como el artículo 69 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No obstante en esta Corporación, en virtud de lo establecido en el Decreto nº 410/2013 de 4 de octubre, la Alcaldía ha delegado la competencia en materia de potestad sancionadora en el Concejal del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

III.- En virtud de lo estipulado en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Declarar responsable a D./D.^a Xianju Zhang, provisto de NIE nº X3538500L, con domicilio Calle Drago (El), 2 55 Miraverde, Adeje, como responsable de una infracción del artículo 17.10 de la O.M. de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios en atención a los hechos descritos en el Acta de denuncia de la Policía Local nº 428958 de fecha 5 de diciembre de 2013.

Segundo.- Sancionar a D./D.^a Xianju Zhang, provisto de NIE nº X3538500L, con una multa de seiscientos euros (600 euros) por los hechos arriba especificados.

Tercero.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijado en función del día de recepción de la notificación como se indica a continuación:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de

verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Cuarto.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8797

7574

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Mathieu Roger Deroin, en relación al expediente A11Y102U, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 21 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 514/2014.- Visto el expediente núm. A11Y102U, instruido a D./D.^a Mathieu Roger Deroin, provisto de NIE nº X5717202T, con domicilio en Avenida María de los Ángeles Ascanio Cullen, F1 Edificio Costa Park, Edificio Costa Park F-1, San Miguel de Abona, Santa Cruz de Tenerife y como

responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Ayyo (de) Adeje (Santa Cruz de Tenerife), por el interesado, se procedió a “orinar en los estacionamientos junto a vehículo policial con intención de burlarse de la institución y de la autoridad que representa la policía”.

Segundo.- Que mediante Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2014, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculcado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Por el Instructor, en fecha de 24 de marzo de 2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Cuarto.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Quinto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

Vista la propuesta emitida por el Instructor en el expediente sancionador, indicando la adopción de la presente resolución.

Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana,

de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como leve y sancionada según art. 28.1.a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D./D.^a Mathieu Roger Deroin, provisto de NIE nº X5717202T, con domicilio en Avenida María de Los Ángeles Ascanio Cullen, F1 Edificio Costa Park Edificio Costa Park F-1,

V.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta (250 euros).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.^a Mathieu Roger Deroin, provisto de NIE nº X5717202T, con la multa de doscientos cincuenta (250 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO**8798****7575**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Zoheb Ajaz Sierra Zaidi, en relación al expediente A11Y1035, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 21 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 517/2014.- Visto el expediente núm. A11Y1035, instruido a D./D.^a Zoheb Ajaz Sierra Zaidi, provisto de NIE nº X2367839N, con domicilio en Calle Dublín, 44 16 Paraíso de Fañabé, Adeje, Santa Cruz de Tenerife y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Jardines del Duque Adeje (Santa Cruz de Tenerife), por el interesado, se procedió a “faltar al respeto a los agentes de la autoridad, con manifestaciones despectivas”.

Segundo.- Que mediante Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2014, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculcado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Por el Instructor, en fecha de 31 de marzo de 2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Cuarto.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Quinto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

Vista la propuesta emitida por el Instructor en el expediente sancionador, indicando la adopción de la presente resolución.

Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como leve y sancionada según art. 28.1.a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D./D.^a Zoheb Ajaz Sierra Zaidi, provisto de NIE nº X2367839N, con domicilio en Calle Dublín, 44 16 Paraíso de Fañabé,

V.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta (250 euros).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.^a Zoheb Ajaz Sierra Zaidi, provisto de NIE nº X2367839N, con la multa de doscientos cincuenta (250 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8799

7577

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Leonel Iván Fanari, en relación al expediente A11Y102H, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 20 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 486/2014.- Visto el expediente número A11Y102H, instruido a D./D.^a Leonel Iván Fanari, con Pasaporte nº Y0687507, con domicilio en Calle Bajillo, 8 Parque de La Reina, Arona, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 26 de enero de 2014, en el lugar conocido como Avenida Bruselas (de), Costa Adeje, Adeje (Santa Cruz de Tenerife), por los agentes denunciadores se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Decreto de fecha 19/02/2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente

para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Por el Instructor, en fecha de 24 de marzo de 2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

I.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1.f) y 21.1.k) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: "Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes:

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3.a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en "incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública",

calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3 a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.^a Leonel Iván Fanari, con DNI nº Y0687507, con domicilio en Calle Bajillo, 8 Parque de la Reina, Arona.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 137.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al artículo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Por todo lo expuesto el instructor que suscribe entiende que procede la desestimación de las alegaciones efectuadas y la imposición de las sanciones propuestas en la medida que queda acreditado en el expediente de referencia la infracción cometida.

VI.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de resoluciones sancionadoras firmes por hechos similares a la que ha motivado el presente expediente.

VII.- Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con los artículos 13.2 y 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.^a Leonel Iván Fanari, con D.N.I. nº Y0687507, con domicilio en Calle Bajillo, 8 Parque de la Reina, con multa de doscientos cincuenta euros (250 euros), como responsable de la infracción administrativa del artículo 38.3.a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución quedan fijadas dependiendo de si el acto ha sido:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8800

7578

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Mark Nicholas Armstrong, en relación al expediente A11Y1054, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 370/2014.- Visto el expediente sancionador instruido contra D./D.^a Mark Nicholas Armstrong, provisto de NIE X4903800Q, con domicilio en Avenida Madroñal, Residencial Los Girasoles nº 48, Adeje, por unos hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, conforme a los siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- Vista el acta de denuncia obrante en el expediente, contra D./D.^a Mark Nicholas Armstrong, elaborada por los agentes de la policía local, el día 26 de febrero de 2014, y, en el lugar conocido como Avenida Madroñal Adeje (Santa Cruz de Tenerife), Res. Los Girasoles, donde se constatan que “No presenta la correspondiente Licencia Administrativa expedida por el Ayuntamiento”.

Segundo.- A la vista de la denuncia formulada, se incoa de oficio el presente expediente administrativo.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos en los antecedentes, pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa de las tipificadas en el artículo 13.2, letra c) “Omitir la Inscripción en el Censo”, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificada como grave, y que podrá ser sancionada, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de 300,51 hasta 2.404,05 euros.

II.- El órgano competente para incoar, tramitar y resolver el expediente, es el Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en conjunción con lo expuesto

en los artículos 4.1. f) y 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.- El procedimiento a seguir, tal como expone la Disposición Adicional Tercera de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

IV.- Imputación de responsabilidad.- Tal como se dispone en el artículo 13.8 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: "Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte".

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, dispongo:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./ D.^a Mark Nicholas Armstrong, provisto de NIE nº X4903800Q, y con domicilio en Avenida Madroñal, Residencial Los Girasoles, nº 48, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 13.2 letra c) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos (2.404,05) El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de cuatro mil euros (4.000 euros).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados instructor y secretario así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.- Contra el presente Decreto que no agota la vía administrativa, no cabrá la interposición de Recurso, pudiendo plantearse recusación del Instructor y Sustituto en los términos establecidos en el apartado segundo del presente Decreto.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8801

7579

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a María Soledad Álvarez González, en relación al expediente A11Y102M, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 529/2014.- Visto el expediente núm. A11Y102M, instruido a D./D.^a María Soledad Álvarez González, provisto de DNI nº 44452616, con domicilio en Calle Botavara (La) 7, 20 Res. Fransak, Adeje, Santa Cruz de Tenerife y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Grande Adeje (Santa Cruz de Tenerife), por el interesado, se procedió a “... hacer comentarios irrespetuosos a los agentes de policía con el fin de llamar la atención”.

Segundo.- Que mediante Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2014, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Por el Instructor, en fecha de 17 de marzo de 2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Cuarto.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Quinto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

Vista la propuesta emitida por el Instructor en el expediente sancionador, indicando la adopción de la presente resolución.

Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como leve y sancionada según art. 28.1.a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D./D.^a María Soledad Alvarez González, provisto de DNI nº 44452616, con domicilio en Calle Botavara (La) 7, 20 Res. Fransak.

V.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta (250 euros).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.^a María Soledad Alvarez González, provisto de DNI nº 44452616, con la multa de doscientos cincuenta (250 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o confor-

mado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

A N U N C I O

8802

7581

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Touba Mbengue, en relación al expediente A11Y109B, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 29 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 471/2014.- Visto el acta denuncia nº 38001-432298, de fecha 05/04/2014, contra D./D.^a Touba Mbengue con NIF nº X2531228D, por realizar la actividad de venta ambulante, sito en lugar Playa La Pinta Adeje (Santa Cruz de Tenerife) por una in-

fracción a la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01/07/91).

Antecedentes de hecho.

Vista el acta de denuncia nº 38001-432298, de fecha 5 de abril de 2014, a las 12:05 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, en la que se decomisa: 67 gafas de sol y 8 paraguas, a D. Touba Mbengue, provisto de NIF nº X2531228D, con domicilio en Calle Contreras, nº 5, por ejercer la actividad de venta ambulante en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en lugar Playa La Pinta Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01/07/91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio para la Potestad Sancionadora; resulta competente para iniciar y resolver este expediente del Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto

núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.^a Touba Mbengue, con X2531228D, con domicilio en Calle Contreras, 5, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, procediendo a la devolución de la mercancía incautada, si fuera el caso, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 euros).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 euros).

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmen-

te la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándose al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándose, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC. ”

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8803

7583

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Najim Mourino, en relación al expediente A11Y1091, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 347/2014.- Visto el acta denuncia nº 38001-430878, de fecha 30/03/2014, contra D./D.^a Najim Mourino con NIF nº X3351442C, por realizar la actividad de venta ambulante, sito en Calle Playa del Duque Plaza Playa del Duque Adeje (S/C Tenerife) por una infracción a la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01/07/91).

Antecedentes de hecho.

Vista el acta de denuncia nº 38001-430878, de fecha 30/03/2014, a las 16:25 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, en la que se decomisa: varios refrescos y donuts, a D./D.^a Najim Mourino, provisto de NIE nº X3351442C, con domicilio en Calle La Estrella, 02 B Edf. Delgado Las Rosas, por ejercer la actividad de venta ambulante en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en

Calle Playa del Duque Plaza Playa del Duque Adeje (S/C Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01/07/91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio para la Potestad Sancionadora; resulta competente para iniciar y resolver este expediente del Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.^a Najim Mourino, con X3351442C, con domicilio en Calle La Estrella, 02 B Edf. Delgado Las Rosas, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Mo-

rales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, y a la devolución de la mercancía incautada, si fuera el caso, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expe-

dientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.”

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8804

7585

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a David Wolfendale, en relación al expediente A11Y104R, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto nº 353/2014.- Visto el acta denuncia nº 38001-204585, de fecha 07/12/2013, a las 11:00 horas, por depósito de publicidad en la vía pública, levantada a D./D.^a David Wolfendale, con CIF nº X01381854Z, con domicilio en Calle Residencial Jardín San Miguel, nº 86, Las Chafiras, S/C Tenerife, por una infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza pública.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Visto el Acta de denuncia número 38001-204585, de fecha 07/12/2013, a las 11:00 horas, por depósito de publicidad en la vía pública, emitido por Policía Local de Adeje, en el que se ponen de manifiesto hechos presuntamente constitutivos de infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº 45 de 15/04/2002), presuntamente cometidos por parte de D./D.^a David Wolfendale, en Calle Roma Frente Al Hotel Sun Wing Adeje (S/C Tenerife), de este término municipal.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa tipificada en el artículo 64 c) 1, de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, calificada como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada, según lo establecido en el artículo 65 del mismo cuerpo normativo, con multa de hasta

3.005,07, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

II.- Este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la Ley 1/1999, de 29 de Enero, de Residuos de Canarias (BOC 5/2/1999) y en el artículo 25 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local es competente en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos e infraestructura viaria, por lo que puede disponer, el modo en que se ha de tratar los residuos sólidos objeto del servicio municipal de recogida de basuras, estableciendo de tal modo en el artículo 8 de la Ordenanza dictada al respecto, la obligación de que las zonas comunes de titularidad privada, destinadas al depósito de basuras, deberá mantenerse en buen estado por la propiedad.

Las condiciones de los cuartos destinados al almacenamiento de los residuos sólidos urbanos, viene determinado en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal ya citada, estableciendo el mismo, las condiciones que deben de reunir según se trate de viviendas unifamiliares y edificios de viviendas, así como los destinados a actividades comerciales, industriales, sanitarias y hoteleras.

III.- Responsabilidad: al amparo de lo estipulado en el art. 60 de la Ordenanza de Limpieza Pública, establece que las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que fuese propietario. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como el uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma, o en su caso, contra la persona que ostente su representación.

IV.- Multa coercitiva: el artículo 62 de la Ordenanza, prevé la posibilidad de imponer multas coercitivas, independientemente de la sanción final que pudiera recaer en el expediente sancionador, y con el límite en la cuantía que se determina en dicho artículo.

V.- Obligación de restitución: el infractor estará obligado a la reposición de la situación alterada por su conducta o negligencia, con independencia de la sanción que pudiera habersele impuesto por dicha

conducta, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, tales como el que se ejecute la limpieza de los cuartos por el concesionario del servicio, que en todo caso, se entendería ejecutado por la propia Corporación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a David Wolfendale, con NIE nº X01381854Z, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados consistentes en depósito de publicidad en la vía pública y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Exigir la inmediata reposición de la situación alterada por la infracción, requiriendo a D./D.^a David Wolfendale, que adopte las medidas urgentes necesarias para restablecer la situación alterada por la actitud del inculpado, en el plazo máximo de 24 horas, dentro de dicho plazo deberá comunicar a este Ayuntamiento (Departamento de Sanciones) las medidas correctoras tomadas. Queda requerido y apercibido de que de no efectuarlo en el plazo señalado, lo podrá hacer la administración municipal a su cargo.

Tercero.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Quinto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de mil (1.000) euros. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Sexto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de dos mil euros (2.000 €).

Séptimo.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte del Instructor del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8805

7586

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Antonio José Rodríguez Martín, en relación al expediente A11Y1034, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del

Territorio, el día 21 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 516/2014.- Visto el expediente núm. A11Y1034, instruido a D./D.^a Antonio José Rodríguez Martín, provisto de NIF nº 43365249Z, con domicilio en Calle Carmen, (Del), 4, Adeje, Santa Cruz de Tenerife y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Calle Paseo Peatonal, Playa de Troya Adeje (Santa Cruz de Tenerife), por el interesado, se procedió a “... cuando los agentes que suscriben realizan acta a un ciudadano por realizar actividad no autorizada, el infractor da 10 euros a quien realiza la actividad y con abucheos hacia los agentes y gritos provoca e incita a la reacción de turistas y viandantes...”.

Segundo.- Que mediante Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2014, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculcado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Por el Instructor, en fecha de 31 de marzo de 2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Cuarto.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Quinto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

Vista la propuesta emitida por el Instructor en el expediente sancionador, indicando la adopción de la presente resolución.

Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como Leve y sancionada según art. 28.1.a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D./D.^a Antonio José Rodríguez Martín, provisto de NIF nº 43365249Z, con domicilio en Calle Carmen, (Del), 4.

V.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta (250 euros).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.^a Antonio José Rodríguez Martín, provisto de NIF nº 43365249Z, con la multa de doscientos cincuenta (250 euros), como responsa-

ble de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma,

sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8806

7587

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Rachael Emily Louise Marchant, en relación al expediente A11Y106N, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 428/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 07/02/2014, contra D./D.^a Rachael Emily Louise Marchant, con NIE nº Y2766239C, con domicilio en Calle Irlanda, A405 Apartamentos Colina Blanca, Adeje, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por “Faltar al respeto a los agentes, con insultos, todo ello de forma agresiva y desafiante”.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de

las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: de 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.^a Rachael Emily Louise Marchant, con NIE nº Y2766239C, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993, de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 euros). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 euros).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. ”

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8807

7588

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Alejandro Vergara Álvares, en relación al expediente A11Y103W, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 22 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 535/2014.- Visto el expediente número A11Y103W, instruido a D./D.^a Alejandro Vergara Álvares, con NIF nº 54064977G, con domicilio en Camino del Medio, Transversal Calle La Casilla 17, San Cristóbal de La Laguna, como consecuencia de posible infracción a la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha 9 de febrero de 2014, en el lugar conocido como Calle Venezuela, Costa Adeje, Adeje (Santa Cruz de Tenerife), por los agentes denunciantes se constata que por el inculpado, se procedía al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Decreto de fecha 27 de febrero de 2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Por el Instructor, en fecha de 31 de marzo de 2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

I.- Visto que la Alcaldía es el Órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1.f) y 21.1.k) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local. De la misma manera, el artículo 41 de la Ley 9/1998 ya citada, establece que: “Los órganos competentes para imponer sanciones son los siguientes

a) Los alcaldes, multas de hasta 15.025,30 euros.

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.3.a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio, de sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, consistente en “incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4 g), al consumir bebidas alcohólicas en la vía pública”, calificada en dicho artículo como infracción leve, y sancionada, según el artículo 39.3.a), con multa de hasta 15.025,30 euros.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D./D.^a Alejandro Vergara Álvares, con DNI nº 54064977G, con domicilio en Camino del Medio, Transversal Calle La Casilla, 17, San Cristóbal de La Laguna.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 137.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al artículo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Por todo lo expuesto el instructor que suscribe entiende que procede la desestimación de las alega-

ciones efectuadas y la imposición de las sanciones propuestas en la medida que queda acreditado en el expediente de referencia la infracción cometida.

VI.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de resoluciones sancionadoras firmes por hechos similares a la que ha motivado el presente expediente.

VII.- Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con los artículos 13.2 y 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.^a Alejandro Vergara Álvares, con D.N.I. nº 54064977G, con domicilio en Camino del Medio, Transversal Calle La Casilla, 17, con multa de doscientos cincuenta euros (250 euros), como responsable de la infracción administrativa del artículo 38.3.a) de la Ley 9/1998, de 22 de julio especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución quedan fijadas dependiendo de si el acto ha sido:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8808

7591

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D./D.^a Alejandro Alonso Palenzuela, en relación al expediente A11Y102X, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 21 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 515/2014.- Visto el expediente núm. A11Y102X, instruido a D./D.^a Alejandro Alonso

Palenzuela, provisto de NIF nº 45852419X, con domicilio en Calle Tosca, (La), 5 Bl 6 V3 Arcoiris Playa, Adeje, Santa Cruz Tenerife y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Avenida Austria Adeje (Santa Cruz de Tenerife), por el interesado, se procedió a “provocar la reacción del público alterando la seguridad ciudadana, faltándole al respeto a los agentes, gritando y recriminando la actuación de los mismos”.

Segundo.- Que mediante Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2014, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculcado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Por el Instructor, en fecha de 24 de marzo de 2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Cuarto.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Quinto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.

Vista la propuesta emitida por el Instructor en el expediente sancionador, indicando la adopción de la presente resolución.

Fundamentos jurídicos.

I.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i), j).

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como Leve y sancionada según art. 28.1.a) con multa de hasta 300,51 euros.

IV.- De la citada infracción se considera responsable a D./D.^a Alejandro Alonso Palenzuela, provisto de NIF nº 45852419X, con domicilio en Calle Tosca, (La), 5 Bl 6, V3, Arcoiris Playa.

V.- Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de doscientos cincuenta (250 euros).

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Sancionar a D./D.^a Alejandro Alonso Palenzuela, provisto de NIF nº 45852419X, con la multa de doscientos cincuenta (250 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Comunicar al interesado que el plazo, lugar y forma de pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la noti-

ficación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

8809

7593

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Viajes Guancho Siglo XXI, S.L., en relación al expediente A11Y1048, la Resolución dictada por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, el día 28 de abril de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto núm. 357/2014.- Visto el acta denuncia nº 38001-251981, de fecha 27/11/2013, e informe de comprobación y gráfico de depósito de publicidad en la vía pública, levantada a la entidad Viajes Guancho Siglo XXI, S.L., con CIF nº B76539998, con domicilio en Calle El Sauce, Los Castaños, nº 5, El Madroñal, Costa Adeje, Adeje, titularidad de Francisco Miguel Méndez Acosta, a la que se le interviene un total de cuatro mil quinientas veintinueve unidades (4.529) de publicidad (flyers), por una infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza pública.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Visto el Acta de denuncia nº 38001-251981, de fecha 27/11/2013, a las 15:55 horas, e informe de comprobación y gráfico de depósito de publicidad en la vía pública, emitido por la Policía Local de Adeje, de fecha 24 de diciembre de 2013, en el que se ponen de manifiesto hechos presuntamente constitutivos de infracción de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº 45 de 15/04/2002), presuntamente cometidos por parte de la entidad Viajes Guancho Siglo XXI, S.L., con CIF nº B76539998, cuyo titular es D. Francisco Miguel Méndez Acosta, en la Avenida España, Costa Adeje, Adeje (Santa Cruz de Tenerife), de este Término Municipal.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa tipificada en el artículo 64.b) de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública,

calificada como infracción de tipo grave y que podría ser sancionada, según lo establecido en el artículo 65 del mismo cuerpo normativo, con multa de hasta 3.005,06 euros a 30.050,61 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

II.- Este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la Ley 1/1999, de 29 de Enero, de Residuos de Canarias (BOC 5/2/1999) y en el artículo 25.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es competente en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos e infraestructura viaria, por lo que puede disponer, el modo en que se ha de tratar los residuos sólidos objeto del servicio municipal de recogida de basuras, estableciendo de tal modo en el artículo 8 de la Ordenanza dictada al respecto, la obligación de que las zonas comunes de titularidad privada, destinadas al depósito de basuras, deberá mantenerse en buen estado por la propiedad.

Las condiciones de los cuartos destinados al almacenamiento de los residuos sólidos urbanos, viene determinado en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal ya citada, estableciendo el mismo, las condiciones que deben de reunir según se trate de viviendas unifamiliares y edificios de viviendas, así como los destinados a actividades comerciales, industriales, sanitarias y hoteleras.

III.- Responsabilidad: al amparo de lo estipulado en el art. 60 de la Ordenanza de Limpieza Pública, establece que las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que fuese propietario. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como el uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma, o en su caso, contra la persona que ostente su representación.

IV.- Multa coercitiva: el artículo 62 de la Ordenanza, prevé la posibilidad de imponer multas coercitivas, independientemente de la sanción final que pudiera recaer en el expediente sancionador, y con el límite en la cuantía que se determina en dicho artículo.

V.- Obligación de restitución: el infractor estará obligado a la reposición de la situación alterada por

su conducta o negligencia, con independencia de la sanción que pudiera habersele impuesto por dicha conducta, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, tales como el que se ejecute la limpieza de los cuartos por el concesionario del servicio, que en todo caso, se entendería ejecutado por la propia Corporación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a la entidad Viajes Guanche Siglo XXI, S.L., con CIF nº B76539998, representada por D. Francisco Miguel Méndez Acosta, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados consistentes en depósito de publicidad en la vía pública y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Exigir la inmediata reposición de la situación alterada por la infracción, requiriendo a la entidad Viajes Guanche Siglo XXI, S.L., que adopte las medidas urgentes necesarias para restablecer la situación alterada por la actitud del inculpado, en el plazo máximo de 24 horas, dentro de dicho plazo deberá comunicar a este Ayuntamiento (Departamento de Sanciones) las medidas correctoras tomadas. Queda requerido y apercibido de que de no efectuarlo en el plazo señalado, lo podrá hacer la administración municipal a su cargo.

Tercero.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos

tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Quinto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de seis mil euros (6.000 euros). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Sexto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doce mil euros (12.000 euros).

Séptimo.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte del instructor del presente expediente, notificándose al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrantes, el importe de la posible sanción.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. ”

En la Villa de Adeje, a 25 de junio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

Área de Hacienda-Contratación

A N U N C I O

8810

7595

1. Información sobre la entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 10HY2003.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.adeje.es.

2. Información sobre el objeto del contrato.

a) Tipo: contrato de suministro.

b) Descripción: el suministro de dos vehículos a los efectos de continuar la renovación de los coches patrulla para la prestación del servicio de seguridad ciudadana, debiendo estar rotulados y equipados con las características que se exponen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34114200-1.

3. Información sobre el procedimiento y términos de la formalización del contrato.

a) Tramitación y procedimiento: tramitación ordinario. procedimiento abierto.

b) Fecha de adjudicación: 26/06/2014.

c) Fecha de formalización del contrato: 01/07/2014.

d) Adjudicatario: Automotor Canaria 2 S.LU.

e) Duración: 4 meses.

f) Valor estimado del contrato: 52.863,44 €, más la cantidad de 7.136,56 €, en concepto de Impuesto General Indirecto Canario, calculado al tipo impositivo del 13,5 %, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.cuatro.1 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

g) Importe de adjudicación: el precio de adjudicación se establece en la cantidad de 51.249 €, más la cantidad de 6.918,62 € en concepto de Impuesto General Indirecto Canario.

En la Villa de Adeje, a 2 de julio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Julio Gonzalo Delgado Díaz, en calidad de suplente del

Concejal Delegado de las Áreas de Servicios Centrales y Hacienda; D. Epifanio Jesús Díaz Hernández (según Decreto de Alcaldía núm. 373/2014 de fecha 30/06/2014).

Área de Infraestructuras Urbanas y Servicios Municipales

Cementerio

ANUNCIO

8811

7596

Por medio de la presente, le comunico que por el Concejal Delegado del Área de Infraestructuras Urbanas y Servicios Municipales, D. Julio Gonzalo Delgado Díaz, se ha dictado con fecha 01-07-2014, Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto núm. 926/2014.- Visto que con fecha de 06 de mayo de 2014 se ha emitido un informe por el responsable del Cementerio, en el que se informa sobre la finalización el periodo del uso del nicho de inhumación Departamento L3, número 122, Fila 3 donde se encuentran los restos de D./D.^a Apostalia Kiparissis fallecido/a el 03 noviembre de 2008.

Visto que en el Decreto núm. 2.390/2008 de fecha 25 de noviembre en el Libro de Resoluciones del Área de Atención a los Barrios, Servicios Municipales y Políticas de Vivienda, se otorgó la autorización de inhumación a D./D.^a Christakos Klossas, con NIE nº X1883494R y domicilio a efectos de notificación en Avda. Las Galgas Urb. San Francisco, nº 30, Callao Salvaje.

Visto que desde el Departamento de Cementerio y Servicios Funerarios se ha notificado dos veces la finalización de uso del nicho de inhumación Departamento L3, número 122, Fila 3 donde se encuentran los restos de D./D.^a Apostalia Kiparissis fallecido/a el 03 de noviembre de 2008, además de intentar contactar a través de teléfono y colocando un aviso en la lápida del citado nicho y no ha sido posible contactar con el D./D.^a Christakos Klossas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ordenanza Municipal del Cementerio y Servicios Funerarios de la Histórica Villa de Adeje, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 159, miércoles, 4 de diciembre de 2013.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación

efectuado por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011, de fecha 23 de junio, modificado por Decreto número 410/2013 de fecha 04 de octubre, he resuelto:

Primero.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de notificación por el plazo de un mes de información pública del presente Decreto, sobre la finalización del periodo de uso del nicho de inhumación Departamento L3, número 122, Fila 3 donde se encuentran los restos de D./D.^a Apostalia Kiparissis fallecido/a el 03 de noviembre de 2008.

Segundo.- Transcurrido dicho plazo, en caso que no hayan comparecidos familiares o interesados/as, procédase a la exhumación de los restos cadavéricos de D./D.^a Apostalia Kiparissis y depósito de los mismos en el osario.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, en los términos de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose saber al interesado que contra la misma puede interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se pueda entender desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 1 de julio de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

Área de Infraestructuras Urbanas y Servicios Municipales

Cementerio

ANUNCIO

8812

7597

Por medio de la presente, le comunico que por el Concejal Delegado del Área de Infraestructuras Urbanas y Servicios Municipales, D. Julio Gonzalo Delgado Díaz, se ha dictado con fecha 01-07-2014, Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto núm. 925/2014.- Visto que con fecha de 06 de mayo de 2014 se ha emitido un informe por el responsable del Cementerio, en el que se informa sobre la finalización el periodo del uso del nicho de inhumación Departamento L3, número 139, Fila 4 donde se encuentran los restos de D./D.^a John Michael Horton fallecido/a el 14 de octubre de 2008.

Visto que en el Decreto núm. 2.381/2008 de fecha 24 de noviembre en el Libro de Resoluciones del Área de Atención a los Barrios, Servicios Municipales y Políticas de Vivienda, se otorgó la autorización de inhumación a D./D.^a Christopher Borrell, con Pasaporte nº 651066286 y domicilio a efectos de notificación en Avda. El Madroñal, 4 Residencial Las Encinas 3 El Madroñal.

Visto que desde el Departamento de Cementerio y Servicios Funerarios se ha notificado dos veces la finalización de uso del nicho de inhumación Departamento L3, número 139, Fila 4 donde se encuentran los restos de D./D.^a John Michael Horton fallecido/a el 14 de octubre de 2008, además de intentar contactar a través de teléfono y colocando un aviso en la lápida del citado nicho y no ha sido posible contactar con el D./D.^a Christopher Borrell.

Considerando lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ordenanza Municipal del Cementerio y Servicios Funerarios de la Histórica Villa de Adeje, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 159, miércoles, 4 de diciembre de 2013.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número 17/2011, de fecha 23 de junio, modificado por Decreto número 410/2013 de fecha 04 de octubre, he resuelto:

Primero.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de notificación por el plazo de un mes de información pública del presente Decreto, sobre la finalización del periodo de uso del nicho de inhumación Departamento L3, número 139, Fila 4 donde se encuentran los restos de D./D.^a John Michael Horton fallecido/a el 14 de octubre de 2008.

Segundo.- Transcurrido dicho plazo, en caso que no haya comparecido ningún familiar o interesados/as, procédase a la exhumación de los restos cadavéricos de de D./D.^a John Michael Horton y depósito de los mismos en el osario.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, en los términos de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose saber al interesado que contra la misma puede interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se pueda entender desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 1 de julio de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

VILLA DE ARAFO

A N U N C I O

8813

7535

Por el presente anuncio se notifica a Don Carlos Javier Rodríguez Galván, cuyo último domicilio conocido es 2ª Transversal, Camino Las Calles nº 11, 38550 Arafo, la propuesta de prueba emitida por la Instructora del sancionador incoado a su nombre, como presunto responsable por la comisión de una infracción administrativa consistente en “Construcción de edificación de unos 50 m2, estructura y solera de hormigón, muros de contención de tierras, vallado perimetral, rampa interior de parcela y acumulación de escombros en camino lateral”, en el lugar denominado “Camino Las Calles, 2ª Transversal, Parcela 237, Polígono 11”, de este término municipal, toda vez que ha sido intentada la notificación y no ha podido practicarse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, renumerado por el número dos del artículo 68 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social se publica dicha resolución para que sirva de notificación al interesado:

“D.^a Olimpia N. Lugo Padrón, en calidad de Instructora del procedimiento sancionador nº 09/2014, incoado mediante Resolución nº 417, de 28 de febrero, del Sr. Alcalde-Presidente, con nº de Expediente RE 1226/2013, a nombre de D. Carlos Javier Rodríguez Galván, emite el siguiente acto:

Antecedentes de hecho.

Con fecha 04 de marzo de 2013 y nº 1226 de registro de entrada en este Ayuntamiento, la Policía Local traslada denuncia de la Diligencia nº 029/2013, en relación con la ejecución de obras consistentes en el levantamiento de muros, cerrando el paso de vehículos con la alineación de otro colindante, sin la correspondiente licencia municipal y obstaculizando el camino con materiales que dificultan el acceso a su propiedad, en el lugar conocido como “Camino Las Calles, 2ª Transversal” y cuyo presunto responsable resulta ser Don Carlos Javier Rodríguez Galván.

Mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente nº 561/2013, de fecha 03 de abril, se abre un período de actuaciones previas, con la finalidad de establecer con carácter preliminar si concurren circunstancias suficientes que justifiquen la incoación del proce-

dimiento sancionador, en relación el artículo 12 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Con fecha 13 de mayo de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la notificación de dicho acuerdo toda vez que intentada la notificación a Don Carlos Javier Rodríguez Galván, ha resultado infructuosa.

Se incorpora al expediente informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 06 de junio de 2013, cuya parte conclusiva transcrita literalmente dice:

(...)

“8º.- Conclusión.

8.1.- En relación a las obras denunciadas del cerramiento del lateral oeste de la parcela, se comprueba que estaban ejecutadas desde marzo de 2009. Por otro lado, cuenta con licencia de obras en vigor para la demolición parcial y terminación del vallado, ejecutadas parcialmente, por lo que no procede la incoación del procedimiento sancionador.

8.2.- Considero que procede la incoación del procedimiento sancionador en relación al resto de obras ejecutadas en la parcela, a saber: “Construcción de edificación de unos 50 m², estructura y solera de hormigón, muros de contención de tierras, vallado perimetral, rampa interior de parcela y acumulación de escombros en camino lateral”, dado que se encuentran sin finalizar, desconociendo si se encuentran paralizadas las mismas o en curso de ejecución.

8.3.- Las obras de construcción de edificación de 50 m² estructura y solera de hormigón no son legalizables con respecto a la normativa vigente, toda vez que la parcela no cuenta con la superficie mínima exigida para poder construir, y excede la edificabilidad permitida en este tipo de suelo.

8.4.- Las obras de muros de contención y vallado perimetral de finca son legalizables siempre que los hormigones y bloques queden rematados en piedra natural del lugar.

8.5.- En relación con los escombros acumulados en el camino de acceso a la propiedad del denunciante, se deberá requerir al Sr. Carlos Javier Rodríguez

Galván para que los retire y acondicione el acceso a la parcela con garantías suficientes de seguridad para los usuarios.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos. No obstante la Corporación resolverá. Villa de Arafo, a 06 de junio de 2013.”

Con fecha 28 de febrero se dicta la Resolución nº 417/2014, del Sr. Alcalde-Presidente, de incoación del procedimiento sancionador nº 09/2014 SIS, a Don Carlos Javier Rodríguez Galván, como presunto responsable por la comisión de una infracción administrativa consistente en “Construcción de edificación de unos 50 m², estructura y solera de hormigón, muros de contención de tierras, vallado perimetral, rampa interior de parcela y acumulación de escombros en camino lateral”, en el lugar denominado “Camino Las Calles, 2ª Transversal, Parcela 237, Polígono 11”, de este término municipal, en Suelo Rústico de Protección de Valores Económicos, con la categoría de Protección Agraria 2, tipificada y calificada de grave en el artículo 202.3 b) del TRLOTENC y sancionadora conforme el artículo 203.1 b) del mismo Texto legal con multa de 6.010,13 € a 150.253,03 €.

Asimismo, se requiere al interesado para que en el plazo de tres meses, inste la legalización de las obras no amparadas por la licencia urbanística, mediante la solicitud de la correspondiente licencia de obras de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC.

Fundamentos de derecho.

• Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias:

Artículo 166. Actos sujetos a licencia urbanística.

1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y, en particular, los siguientes:

(...)

b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

(...)”.

Artículo 177. Restablecimiento del orden jurídico perturbado y su independencia de la sanción de las infracciones administrativas.

1. El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor.

2. La apreciación de la presunta comisión de una infracción a este Texto Refundido dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de éste.

3. Al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Artículo 178. Legalización de los actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo.

1. La legalización, si procede, de los actos de parcelación, urbanización, construcción, edificación, uso del suelo y subsuelo requerirá el otorgamiento de la licencia urbanística y las autorizaciones previas complementarias, en su caso, que los legitimen.

2. Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización regirán las mismas reglas establecidas para las licencias urbanísticas y otras autorizaciones que deban ser otorgadas, con las adaptaciones que se precisen reglamentariamente. Las resoluciones que se adopten sobre la legalización deberán ser notificadas a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

3. Si, al tiempo de formular la propuesta de resolución o de dictar la resolución definitiva del

procedimiento sancionador, se hubiese obtenido la legalización de la edificación o resolución judicial firme suspensoria de la orden de demolición, se propondrá o acordará la multa que deba imponerse, con aplicación sobre la misma de una reducción del sesenta por ciento.

• Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

Artículo 17. Prueba.

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La práctica de las pruebas que el órgano instructor estime pertinentes, entendiéndose por tales aquellas distintas de los documentos que los interesados puedan aportar en cualquier momento de la tramitación de procedimiento, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando la prueba consista en la emisión de un informe de un órgano administrativo o entidad pública, y sea admitida a trámite, se entenderá que tiene carácter preceptivo, y se podrá entender que tiene carácter determinante para la resolución del procedimiento, con los efectos previstos en el artículo 83.3 de la LRJ-PAC.

• Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Artículo 4. Principios de las relaciones entre las Administraciones públicas.

1. Las Administraciones públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deberán:

(...)

c) Facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

2. A efectos de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado anterior, las Administraciones públicas podrán solicitar cuantos datos, documentos o medios probatorios se hallen a disposición del ente al que se dirija la solicitud. Podrán también solicitar asistencia para la ejecución de sus competencias.

(...)

Artículo 80. Medios y período de prueba.

1. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

2. Cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes.

3. El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

Artículo 81. Práctica de prueba.

1. La Administración comunicará a los interesados, con antelación suficiente, el inicio de las actuaciones necesarias para la realización de las pruebas que hayan sido admitidas.

2. En la notificación se consignará el lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba, con la advertencia, en su caso, de que el interesado puede nombrar técnicos para que le asistan.

3. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique

gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación de los gastos se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los mismos.

Artículo 82. Petición.

1. A efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos.

2. En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita.

Artículo 83. Evacuación.

1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.

2. Los informes serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado, excepto en los supuestos de informes preceptivos que sean determinantes para la resolución del procedimiento, en cuyo caso se podrá interrumpir el plazo de los trámites sucesivos.

4. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.

Por lo expuesto, es por lo que se propone:

Primero.- Acordar la apertura de un período de prueba por un plazo de diez días, a fin de que puedan practicarse cuantas pruebas se juzgue pertinente por este órgano instructor.

Segundo.- Conceder a los interesados en el procedimiento de un plazo de diez días, a contar al del siguiente del recibo de la presente comunicación, para la presentación de cuantas pruebas consideren conveniente a la defensa de sus intereses, con la advertencia de que la instructora del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

Tercero.- Solicitar a la Arquitecto Técnico Municipal la emisión, en el plazo de diez días, de informe comprensivo de los siguientes extremos:

- Calificación jurídica de las infracciones.
- Valoración de las construcciones.
- Acreditación de si se ha solicitado por parte del interesado legalización de las obras.

Cuarto.- Solicitar a la Policía Local visita de comprobación al lugar donde se han ejecutado las obras, esto es Camino Las Calles, 2ª Transversal, al objeto de verificar el estado de las mismas.

En la Villa de Arafo, a 26 de mayo de 2014.

La Instructora del Procedimiento, D.ª Olimpia N. Lugo Padrón”.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Don Carlos Javier Rodríguez Galván.

En la Villa de Arafo, a 27 de junio de 2014.

Alcalde Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE BREÑA BAJA

Área Económica-Intervención

A N U N C I O

8814

7833

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos nº 7 del Presupuesto del ejercicio 2014, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2014,

previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de 18 de junio de 2014, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público la citada modificación de crédito, definitivamente aprobada, resumida por capítulos:

A) AUMENTOS EN GASTOS:		
CAPITULO	DENOMINACION	AUMENTOS
2	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.548,11
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.900,00
6	INVERSIONES REALES	9.752,54
	TOTAL AUMENTOS	28.200,65
B) DEDUCCIONES EN GASTOS:		
CAPITULO	DENOMINACION	DEDUCCIONES
2	COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	28.200,65
	TOTAL DEDUCCIONES	28.200,65

Breña Baja, a 7 de julio de 2014.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE GARACHICO

A N U N C I O

8815

7929

El Pleno del Ayuntamiento de Garachico, en sesión extraordinaria celebrada el día 03.07.2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº M.14.0,00006 para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

Presupuesto de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
61900.155	Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	80.000,00 €
61900.337	Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	40.000,00 €
61900.161	Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	11.600,00 €
61900.165	Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes Destinados al Uso General	11.500,00 €
63200.321	Edificios y Otras Construcciones	6.900,00 €
	TOTAL GASTOS.....	150.000,00 €

Presupuesto de ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
91300	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	150.000,00 €
	TOTAL INGRESOS.....	150.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En la Villa y Puerto de Garachico, a 07 de julio de 2014.

El Alcalde, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE HERMIGUA

A N U N C I O

8816

7841

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2014-MOD-003 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En la Villa de Hermigua, a 8 de julio de 2014.

La Alcaldesa, M^a Solveida Clemente Rodríguez.

A N U N C I O

8817

7842

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2014-MOD-004 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En la Villa de Hermigua, a 8 de julio de 2014.

La Alcaldesa, M^a Solveida Clemente Rodríguez.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

A N U N C I O

8818

7527

Por Resolución de la Concejalía de Hacienda, Personal y Régimen Interior nº RH155/2014, de fecha 2 de julio de 2014, se ha dispuesto aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos y nombramiento de Tribunal del proceso selectivo de convocatoria de dos plazas de Policía Local en los términos siguientes:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Anexo I.- Listado definitivo de admitidos.

Apellidos	Nombre
Abreu López	Raquel
Afonso Pérez	Eduardo
Álvarez Ramos	Juan
Barbuzano Herrera	Beltrán
Barreto Navarro	Benito José
Barrios Pérez	Estefanía
Bermúdez Torres	Pablo Alexander
Bonaque González	Sergio
Bravo Miranda	José Tanausú
Brito Calero	Ancor
Brito Reyes	Manuel Luis
Calabuig Hernández	Francisco
Castro Delgado	Carlos

Cedes Alonso	Bencomo
Cedrés González	Alberto Manuel
Chávez Darias	Alejandro
Coello Hernández	Ruymán
Cruz Martín	Cesar
Curbelo Curbelo	Manuel Jesús
Darías Castillo	José Daniel
De la Haba García	José Manuel
De león Martín	Javier
Del Rosario Santana	Eduardo Wesley
Delgado García	Cristo Manuel
Delgado González	Miguel Ángel
Delgado Luis	Omar
Díaz Martín	Ayoze
Díaz Mendoza	Josué Airan
Díaz Pérez	Aarón
Díaz Santos	Óscar
Díaz Valladares	Félix
Domínguez Pérez	Sergio
Dueñas Hernández	Cristo Manuel
Espinosa de León	Tadriam
Expósito Gutiérrez	Claudia
Expósito Hernández	Sergio
Fernández Hernández	Yeray
Feo García	Juan Aitor
Fernández Miguel	Germán Cristóbal
Fernández Rodríguez	Ruymán
Ferraz Pérez	Kylian José
García Caraballo	Dorama
García Hernández	Antonio José
García Mesa	Héctor Yeray
García Viro	Jonás
Gil Mesa	Esther
Gil Ramos	Rayco
Gómez Ángel	Antonio
González de la Rosa	Aranzazu
González del Castillo	Alberto
González González	José Jesús
González Pinto	Augusto Álvaro
González Rodríguez	Emma Irene
González Sacramento	Adonay
Goya Abreu	Moisés

Grillo González	José David
Gutiérrez Flores	José Ricardo
Hernández Almeida	Jonathan
Hernández Barreto	Cristofer
Hernández Barreto	Jonathan
Hernández Cano	Domingo
Hernández Estévez	Zeus Jenaro
Hernández Fajardo	Froilán
Hernández Fuentes	Carlos Santiago
Hernández Galván	Yesica
Hernández García	José Antonio
Hernández González	Ayoze
Hernández González	Elicer
Hernández Medina	Noel Jesús
Hernández Mesa	María Candelaria
Hernández Santos	Adrián
Herrera Plasencia	María Eugenia
Hoefsmít Rodríguez	Ana Patricia
Jerez Suárez	Jonatan
León Pineda	Aday
Llanos de León	Alejandro
Llinares Torres	Antonio Jesús
Llusia García	Enrique
Lorenzo Méndez	Jhonny
Luis Afonso	Rumen
Luis Dobao	Jezabel
Marrero Fariña	Carlos Enrique
Martín Álvarez	Iván Silvino
Martín Calero	Adrián Jesús
Martín de León	Verónica Esther
Martín Delgado	Carlos Javier
Martin Ferrándiz	Ángeles
Mederos Melo	Francisco
Medina Gómez	Francisco Javier
Medina Mora	Ayoze
Medina Pérez	Daniel
Medina Ramírez	Ana Vanesa
Meléndez González	Inés Guayarmina
Méndez Morales	Miriam
Méndez Noda	Eduardo
Mesa Padilla	Christian Fabio
Montelongo González	Samuel

Morales Nievas	Javier
Moreno Martín	José Yeray
Moya Corujo	Cristóbal
Muñoz Pujol	Sara Montserrat
Padrón Hernández	Xerach
Pérez Artega	Yeray
Pérez Correa	Juan David
Pérez Díaz	Aitor
Pérez Hernández	Juan Alberto
Pérez Izquierdo	Luis
Pérez Martín	Eduardo
Pérez Martín	Javier
Pérez Romero	Adexe
Pérez Yanes	Alicia
Ravelo Luis	Lucio
Rey de la Rosa	Beatriz
Reyes Quintana	Guacimara
Rial Ojeda	Naomi
Rivero Lemus	Christian Jesús
Rivero Rodríguez	Iballa Eoriales
Rodríguez Ayud	Adán Guillermo
Rodríguez Fernández	Raico Jesús
Rodríguez Fernández	Jorge Alberto
Rodríguez Hernández	Lara Natalia
Rodríguez Rodríguez	Cesar
Rodríguez Velázquez	Ricardo Jesús
Rojas Jordi	Víctor Manuel
Romero Febles	Salvador
Romero Marrero	Jesús Miguel
Romero Marrero	Fabián David
San Antonio Castilla	Carlos Rubén
Santana Jiménez	Cristina del Pino
Santana Montesdeoca	José Javier
Santiago González	Estefanía
Socas González	Óscar Luis
Suárez Delgado	Luis Guillermo
Torres Alonso	Vanesa
Torres Mendoza	Juan Gregorio
Torres Torres	Sergio Manuel
Travieso Gómez	Itahisa
Trujillo Fuentes	Nicolás
Vega Hernández	Rayco Antonio

Verstraete Déniz	Itahisa Davinia
Yanes Sanabria	Rayco Esau

Anexo II.- Listado provisional de excluidos.

Apellidos	Nombre	Motivo de exclusión
Castellano González	Ayose	1
Gil Castellano	Aday	1
Pomares Gómez	Dulce Mirta	1
Trujillo Batista	María de los Ángeles	1

Motivos de exclusión.

(1) Falta abono de la tasa de derechos de examen.

Cuarto. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: D. Jesús Ruiz Ruiz (Secretario del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo).

- Suplente: Dña Francisca C. Reyes Pérez (Funcionaria del Ayuntamiento).

- Vocal: D. Rita Herrera Almenara.

- Suplente: D. Eva Rosa Cabrera Huelmes.

- Vocal: D. M^a Teresa Hernández Borges (Jefa de Servicio de Seguridad de la Dirección General de Seguridad y Emergencias).

- Suplente: D. Felipe Antonio Rodríguez Gómez (Policía del Cuerpo Local de Policía de Tacoronte).

- Vocal: D. Francisco Rodríguez Del Castillo (Jefe del Servicio de Administración de la Dirección General de Seguridad y Emergencias).

- Suplente: D. José Quintero Govea (Policía del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Candelaria).

- Secretario (con voz y voto): D. José Luis Socas García (TAG Ayuntamiento Los Realejos).

- Suplente: D. Francisco Rodríguez Pérez (TAG Ayuntamiento Los Realejos).

Quinto.- La realización del primer ejercicio, fecha, hora y lugar se publicará en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de

la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Sr. Concejal de Hacienda, Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 2 de julio de 2014.

El Concejal de Hacienda, Personal y Régimen Interior, Sergio Lucas Hernández.

VILLA DE MAZO

EDICTO

8819**7918**

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Por Decreto de Alcaldía nº 2014-0515, dictado con fecha 04.07.2014, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Suministro de Agua Potable 4º trimestre de 2013.

Por Decreto de Alcaldía nº 2014-0516, dictado con fecha 04.07.2014, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basura 4º trimestre de 2013.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público por el plazo de veinte días hábiles los referidos padrones. Estos se encuentran a disposición en servicios económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y de las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basura correspondiente al 4º trimestre de 2013 en:

Plazo de ingreso: desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Horario: de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 horas.

Modalidad de ingreso: la recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación Municipal (Sistemas de Colaboración Integral, S.L.) según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

Lugar, día y hora de ingreso: el lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en las entidades financieras, en la Oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atención al público, es decir, de lunes a viernes desde las 7:30 a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Mazo, (firmado digitalmente).

VILLA DE LOS REALEJOS

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

8820

7507

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada la notificación personal por dos veces en expediente de resolución sobre orden de ejecución, que a continuación se transcribe, sin que se haya podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia a efectos de notificarla a los Sres. D. José Antonio Siverio López y D. Juan Carlos Siverio López, en nombre propio y en representación de los herederos de D.^a María del Carmen, D.^a Rosario y D. José Siverio León.

Por el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dictado con fecha 18 de febrero de 2014, la Resolución nº 35/14:

“Visto el expediente administrativo instruido con motivo del derrumbamiento de muro de contención de piedra seca en finca sita en C/ Puerto Franco, de esta localidad.

Antecedentes de hecho.

I.- Informe técnico emitido por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 17 de enero de 2014, que es del tenor literal siguiente:

“En relación con visita girada por derrumbamiento de muro de contención de piedra seca de finca en la calle Puerto Franco, el técnico que suscribe informa:

1.- Ha caído parte de la piedra y del terreno contenido por el muro de piedra seca en la calle Puerto Franco s/n. Por los servicios de seguridad y emergencia se ha retirado y acopiado en el lateral de la vía el material caído.



2.- Consultados los datos catastrales obrantes en esta Gerencia Municipal de Urbanismo parte de muro derrumbado esta en la parcela que tiene referencia catastral 38031A006000010000AU, con la localización: Polígono 6 Parcela 1, Barranco Godinez. Los Realejos (S.C. Tenerife). Los datos de titularidad catastral son los siguientes:

Nombre: SIVERIO LEON JOSE
Domicilio fiscal: UR GLADIOLOS BI:17 PI:8 Pt:C
38007 SANTA CRUZ TENERIFE (S.C. TENERIFE)
Derecho: 12,50% de Propiedad

Nombre: SIVERIO LEON MARIA CARMEN (HEREDEROS DE)
NIF/CIF: 02022940K
Domicilio fiscal: CL ALCALDE MANDILLO TEJERA 17 PI:08 Pt:C
38007 SANTA CRUZ TENERIFE (S.C. TENERIFE)
Derecho: 37,50% de Propiedad

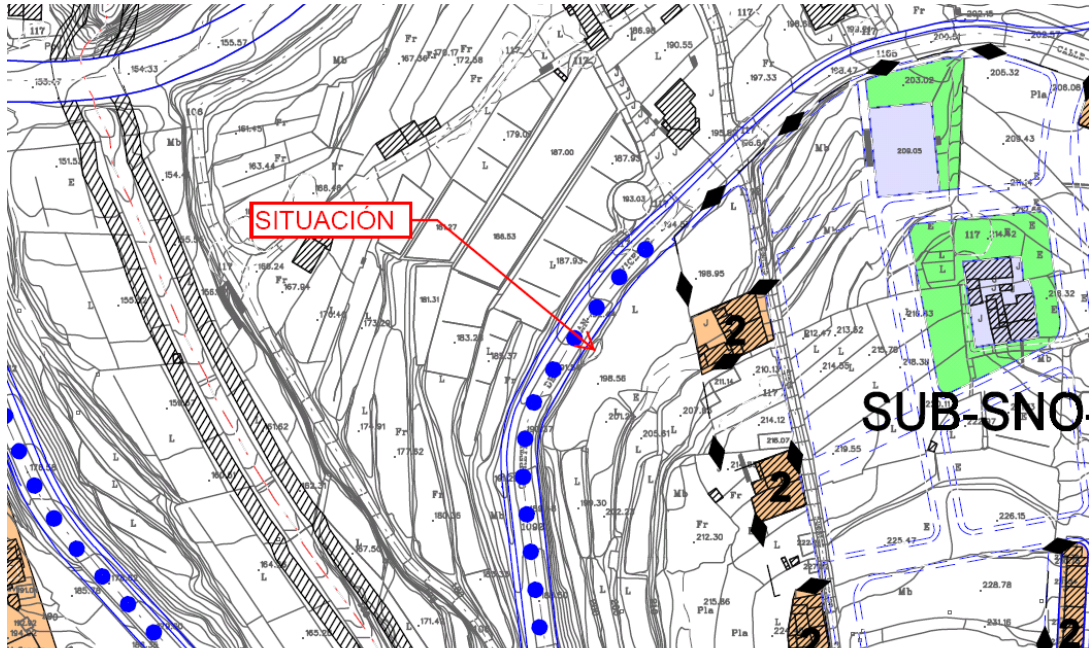
Nombre: SIVERIO LEON ROSARIO (HEREDEROS DE)
NIF/CIF: 41824541F
Domicilio fiscal: BO GLADIOLOS 17 PI:08 Pt:C
38010 SANTA CRUZ TENERIFE (S.C. TENERIFE)
Derecho: 37,50% de Propiedad

Nombre: SIVERIO LEON LESMES
NIF/CIF: 41787095M
Domicilio fiscal: RB GRAL GARCIA ESCAMEZ 14
38009 SANTA CRUZ TENERIFE (S.C. TENERIFE)
Derecho: 12,50% de Propiedad

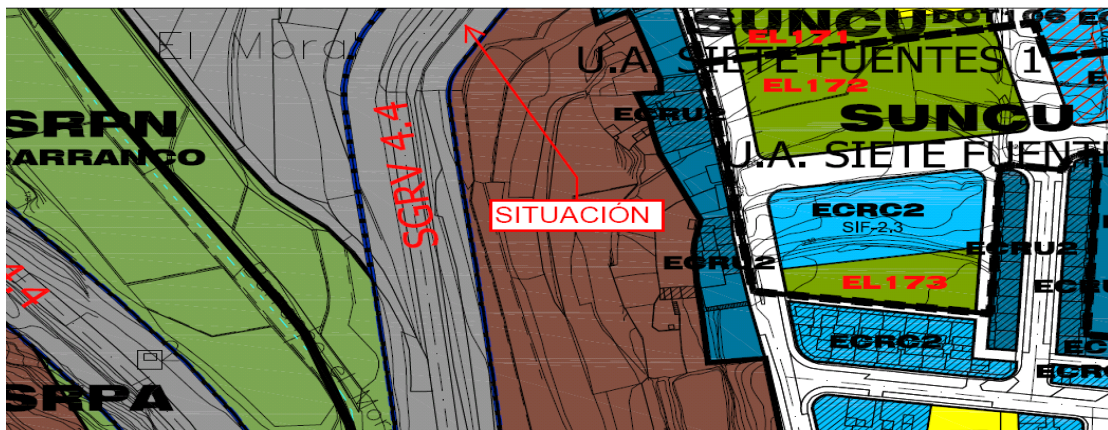


3.- La parcela conforme a la vigente Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos, en adelante P.G.O., al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado definitivamente.

te y de forma parcial en sesión del 5 de abril de 2004 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias publicado en el B.O.C. n.º 198 de 13 de octubre de 2004 esta situado en suelo rústico.



4.- En la sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2013, se tomó el acuerdo por mayoría absoluta, de la aprobación inicial de la adaptación plena del Plan General de Ordenación de Los Realejos, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y Turismo aprobado por Ley 19/2003, de 14 de abril. En la aprobación inicial de la adaptación plena del P.G.O. las actuaciones a realizar se sitúan en el Parque Natural de Corona Forestal T-11. El Anuncio de 28 de octubre de 2013, relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Los Realejos se publica el Lunes 4 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de Canarias núm. 212. El periodo de información pública finalizó el día de 28 de diciembre de 2013. La parcela de referencia en el documento de aprobación inicial de la Revisión del P.G.O. se clasifica en Suelo Rústico de Protección de Infraestructura y Equipamiento (SRPIE).



5.- Dada la situación en que se encuentra la parcela, se estima, que es de aplicación:

• El apartado 1 del artículo 9 de Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y en el que se establece que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

• El artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOTENC) obliga a los propietarios de inmuebles a mantenerlos en condiciones de seguridad y salubridad pública con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas.

• El artículo 262 de la Normativa del PGO que establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos, y sobre rehabilitación urbana.

• El artículo 263 de la Normativa del PGO que establece que el Ayuntamiento, por propia iniciativa, moción razonada, denuncia o instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionada en el artículo anterior.

6.- Se informe a tenor de lo expuesto y dada la gravedad de la situación la necesidad de tomar las siguientes medidas:

1.- Proceder a la reconstrucción y rehabilitación del muro de piedra en la zona de derrumbe y anexas hasta un total de 3,50 metros de largo en la alto total de muro. Estas labores se realizarán bajo la dirección de técnico competente, y cumpliendo con la normativa de Seguridad y Salud en obras. Se deberá presentar acreditación profesional del técnico competente y

compromiso de ejecución de las obras antes del comienzo de las mismas.

2.- Dado que la carretera insular TF-334 no ha pasado todavía a propiedad municipal se deberá remitir la presente orden de ejecución al Servicio de Carreteras del Cabildo de Insular de Tenerife, siendo necesario que sea solicitado por los obligados a ejecutar al reposición del muro autorización para poder realizar la obra si se va a ocupar parte de la vía insular para su desarrollo.

3.- Si para la realización de la obra es necesario prohibir el acceso a las personas y vehículos en la zona afectada y/o en sus proximidades durante la realización las obras de reconstrucción del muro será preciso solicitar permiso a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, al Servicio de Carreteras del Cabildo de Tenerife y a la Dirección de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Los Realejos.

4.- Las obras de reconstrucción del muro se comenzará en un plazo máximo de dos semanas y tendrán que estar terminadas un mes.

5.- Se deberá presentar informe quincenal sobre el progreso de las obras de contención solicitadas acompañada con reportaje fotográfico firmado por técnico competente.

6.- La dirección de obra realizada por técnico competente deberá emitir certificado final de obra de la buena ejecución de las mismas y se presentara acompañado de reportaje fotográfico de las obras terminadas a esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

7.- Se deberá notificar el comienzo y el final de las obras a esta Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Dirección de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Los Realejos.

8.- Una vez realizadas estas medidas se deberá proceder a realizar visita de inspección para comprobar el estado de la edificación y tomar nuevas medidas en pos de la seguridad de las personas si se estima oportuno.

A tal efecto, se le indica que asciende el presupuesto total a la cantidad de tres mil veintiocho euros con ochenta y dos céntimos (3.028,82 €), I.G.I.C. incluido, describiéndose éste junto con la medición, cuadro de mano de obra, maquinaria, materiales precios auxiliares y justificación de precios de la obra al presente informe.

PRESUPUESTO PARCIAL Nº 1 REHABILITACIÓN DE PARED

Código	Ud	Denominación	Medición			Precio	Total
1.1 D02B0020	m³	Excavación mecánica a cielo abierto en terreno compacto, con carga sobre camión, sin transporte. La medición se hará sobre perfil.					
Comentario	P.Ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	3,50	1,00	6,00	21,000		
			Total m³		21,000	3,38	70,98
1.2 D02E0040	m³	Carga manual y transporte de tierras en interior de obra, con Dumper motovolquete de 1 m³					
Comentario	P.Ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	3,50	1,00	6,00	21,000		
			Total m³		21,000	25,90	543,90
1.3 D03B0040	m³	Hormigón ciclopeo en muros de contención, de 0,50 m de espesor, con un 60% de hormigón en masa HM-20/B/20/I y con un 40% de piedra en rama de 30 cm de tamaño máximo, encofrado a una cara, con cara de piedra vista (cuantía= 2m³/m²), desencofrado, colocación de la piedra vertido y curado. s/ EHE-08.					
Comentario	P.Ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	3,50	0,60	6,00	12,600		
			Total m³		12,600	117,38	1.478,99
1.4 D02D0070	m³	Relleno de trasdós de muros de contención con material procedente de la excavación, compactado por capas de 30 cm, al proctor modificado del 95 %, incluso riego.					
Comentario	P.Ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	3,50	1,00	6,00	21,000		
			Total m³		21,000	9,09	190,89
1.5 D02A0010	m²	Limpieza de calzada con medios mecánicos, con carga sobre camión, sin transporte. La medición se hará sobre perfil.					
Comentario	P.Ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	6,00	2,00		12,000		
			Total m²		12,000	7,83	93,96

Capítulo	Importe
Capítulo 1 REHABILITACIÓN DE PARED	2.378,72
Presupuesto de Ejecución Material	2.378,72
13% de Gastos Generales	309,23
6% de Beneficio Industrial	142,72
Presupuesto de Licitación	2.830,67
I.G.I.C.: 7%	198,15
Presupuesto de Obra	3.028,82

Asciende el Presupuesto de Licitación a la expresada cantidad de **TRES MIL VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS.**

Es cuanto se informa”.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- El municipio tiene competencias tanto en materia de seguridad y protección civil, así como en materia de disciplina urbanística a tenor de lo regulado en la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Asimismo, a tenor de lo preceptuado en el artículo el apartado 1 del artículo 9 de Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y en el que se establece que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones,

comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Tercero.- El artículo 262 de la Normativa del PGO que establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos, y sobre rehabilitación urbana.

Cuarto.- El artículo 263 de la Normativa del PGO que establece que el Ayuntamiento, por propia iniciativa, moción razonada, denuncia o instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionada en el artículo anterior.

Quinto.- Considerando que el artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (TRLOTENC) obliga a los propietarios de inmuebles a mantenerlos en condiciones de seguridad y salubridad pública con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas y que el artículo 157 del TRLOTENC dispone que los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución para el cumplimiento de la anterior obligación.

Considerando que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas: ejecución subsidiaria a costa del obligado o bien a la imposición de multas coercitivas.

Sexto.- Considerando, asimismo, los artículos 93 a 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que el ejercicio de la potestad de autotutela ejecutiva de los actos administrativos exige, de una parte, la acredita-

ción de que el interesado se resiste a ejecutar el acto voluntariamente, para lo que hay que notificarle dicho acto, y de otra, que de no cumplir lo ordenado en el plazo que se le indique, se le parará la consecuencia de abrir contra él el correspondiente procedimiento de ejecución forzosa.

Séptimo.- De conformidad con el informe técnico obrante en el expediente, el presupuesto de ejecución por contrata para ejecutar subsidiariamente y a costa del obligado, los trabajos necesarios para eliminar el peligro existente en la C/ Puerto, asciende a la cantidad de tres mil veintiocho euros con ochenta y dos céntimos (3.028,82 €), I.G.I.C. incluido.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el régimen al que debe sujetarse la ejecución subsidiaria de los actos necesarios para llevar a cabo la ejecución material de las resoluciones adoptadas por las Administraciones, estableciendo que los actos los ejecutará la Administración directamente o, en su caso, a través de las personas que determine, siendo los gastos a costa del obligado y además, se remite al procedimiento de apremio previsto en el artículo 97 del citado texto legal, si fuera preciso, para exigir el reintegro de los gastos, daños y perjuicios que se deriven de la ejecución material del acto.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que la legislación atribuye, la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo resuelve:

Primero: ordenar a los titulares catastrales de la parcela, indicándose a D. José Siverio León, D. Lesmes Siverio León y a los herederos de D.^a María del Carmen Siverio León y de D.^a Rosario Siverio León, con domicilio todos ellos en el bloque 17 de la Urbanización Los Gladiolos, planta 8.^a Pta. C, de Santa Cruz de Tenerife, a excepción de D. Lesmes Siverio León, con domicilio en Rambla General García Escámez 14, de Santa Cruz de Tenerife.

1. Proceder a la reconstrucción y rehabilitación del muro de piedra en la zona de derrumbe y anexas hasta un total de 3,50 metros de largo en la alto total de muro. Estas labores se realizarán bajo la dirección de técnico competente, y cumpliendo con la normativa de Seguridad y Salud en obras. Se deberá presentar acreditación profesional del técnico competente y compromiso de ejecución de las obras antes del comienzo de las mismas.

2.- Dado que la carretera insular TF-334 no ha pasado todavía a propiedad municipal se deberá remitir la presente orden de ejecución al Servicio de Carreteras del Cabildo de Insular de Tenerife, siendo necesario que sea solicitado por los obligados a ejecutar al reposición del muro autorización para poder realizar la obra si se va a ocupar parte de la vía insular para su desarrollo.

3.- Si para la realización de la obra es necesario prohibir el acceso a las personas y vehículos en la zona afectada y/o en sus proximidades durante la realización las obras de reconstrucción del muro será preciso solicitar permiso a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, al Servicio de Carreteras del Cabildo de Tenerife y a la Dirección de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Los Realejos.

4.- Las obras de reconstrucción del muro se comenzará en un plazo máximo de dos semanas y tendrán que estar terminadas un mes.

5.- Se deberá presentar informe quincenal sobre el progreso de las obras de contención solicitadas acompañada con reportaje fotográfico firmado por técnico competente.

6.- La dirección de obra realizada por técnico competente deberá emitir certificado final de obra de la buena ejecución de las mismas y se presentara acompañado de reportaje fotográfico de las obras terminadas a esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

7.- Se deberá notificar el comienzo y el final de las obras a esta Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Dirección de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Los Realejos.

8.- Una vez realizadas estas medidas se deberá proceder a realizar visita de inspección para comprobar el estado de la edificación y tomar nuevas medidas en pos de la seguridad de las personas si se estima oportuno.

A tal efecto, se le indica que asciende el Presupuesto Total a la cantidad de tres mil veintiocho euros con ochenta y dos céntimos (3.028,82 €), I.G.I.C. incluido, describiéndose éste junto con la medición, cuadro de mano de obra, maquinaria, materiales precios auxiliares y justificación de precios de la obra al presente informe.

PRESUPUESTO PARCIAL Nº 1 REHABILITACIÓN DE PARED

Código	Ud	Denominación	Medición	Precio	Total	
1.1 D02B0020	m³	Excavación mecánica a cielo abierto en terreno compacto, con carga sobre camión, sin transporte. La medición se hará sobre perfil.				
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal	
	1	3,50	1,00	6,00	21,000	
		Total m³			21,000	3,38
						70,98
1.2 D02E0040	m³	Carga manual y transporte de tierras en interior de obra, con Dumper motovolquete de 1 m³				
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal	
	1	3,50	1,00	6,00	21,000	
		Total m³			21,000	25,90
						543,90
1.3 D03B0040	m³	Hormigón ciclopeo en muros de contención, de 0,50 m de espesor, con un 60% de hormigón en masa HM-20/B/20/I y con un 40% de piedra en rama de 30 cm de tamaño máximo, encofrado a una cara, con cara de piedra vista (cuantía= 2m³/m²), desencofrado, colocación de la piedra vertido y curado. s/ EHE-08.				
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal	
	1	3,50	0,60	6,00	12,600	
		Total m³			12,600	117,38
						1.478,99
1.4 D02D0070	m³	Relleno de trasdós de muros de contención con material procedente de la excavación, compactado por capas de 30 cm, al proctor modificado del 95 %, incluso riego.				
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal	
	1	3,50	1,00	6,00	21,000	
		Total m³			21,000	9,09
						190,89
1.5 D02A0010	m³	Limpieza de calzada con medios mecánicos, con carga sobre camión, sin transporte. La medición se hará sobre perfil.				
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal	
	1	6,00	2,00		12,000	
		Total m³			12,000	7,83
						93,96
Capítulo					Importe	
Capítulo 1		REHABILITACIÓN DE PARED			2.378,72	
Presupuesto de Ejecución Material					2.378,72	
13% de Gastos Generales					309,23	
6% de Beneficio Industrial					142,72	
Presupuesto de Licitación					2.830,67	
I.G.I.C.: 7%					198,15	
Presupuesto de Obra					3.028,82	

Asciende el Presupuesto de Licitación a la expresada cantidad de **TRES MIL VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS.**

Segundo: se advierte expresamente, que el incumplimiento de lo ordenado requerida habilitará a esta Administración para adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Tercero: notificar la presente resolución a los agentes que intervienen en el presente proceso con los recursos procedentes.

Cuarto: asimismo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le otorga al titular de la propiedad un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción del presente escrito, para que pueda examinar el expediente así como formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

Lo que como Secretaria General se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Gerencia dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso/Administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 33.2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 40 de 18 de marzo de 2005 y nº 121 de 23 de agosto de 2006), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la Villa de Los Realejos, a 3 de abril de 2014.
La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

Destinatario: D. Juan Carlos Siverio López en nombre propio y en representación de Hdros. de D.^a M^a del Carmen, D.^a Rosario y D. José Siverio León. C/ San Pablo 65. 03012. Alicante y D. José Antonio Siverio López, en nombre propio y en representación de Hdros. de D.^a M^a del Carmen, D.^a Rosario y D. José Siverio León. C/ Cardenal Paya 2, 2º D. 03005 Alicante o C/ Góngora 28.4º. 03012. Alicante.

Los Realejos, a 24 de junio de 2014.

La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

ANUNCIO

8821

7507

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada la notificación personal por dos veces en expediente de resolución sobre orden de ejecución, que a continuación se transcribe, sin que se haya podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia a efectos de notificarla a los Sres. D. José Antonio Siverio López y D. Juan Carlos Siverio López, en nombre propio y en representación de los Herederos de D.^a María del Carmen, D.^a Rosario y D. José Siverio León.

Por el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dictado con fecha 18 de febrero de 2014, la Resolución nº 36/14:

“Visto el expediente administrativo instruido con motivo del desprendimiento en terreno sustentante de parapeto de acceso a inmueble en la calle Puerto Franco, de esta localidad.

Antecedentes de hecho.

I.- Informe técnico emitido por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 17 de enero de 2014, que es del tenor literal siguiente:

“En relación con visita girada por el desprendimiento en terreno sustentante de parapeto de acceso a inmueble en la calle Puerto Franco, el técnico que suscribe informa:

1.- Es desprendimiento del terreno en el que se asienta el parapeto pone en peligro de caída del parapeto de bloques de hormigón vibrado hacia la Calle Puerto Franco. El parapeto presenta una acusadas grietas a ambos lados de la zona afectada por el desprendimiento.



2.- Consultados los datos catastrales obrantes en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la zona en riesgo esta en la parcela que tiene referencia catastral 38031A006000010000AU, con la localización: Polígono 6 Parcela 1, Barranco Godinez. Los Realejos (S.C. Tenerife). Los datos de titularidad catastral son los siguientes:

Nombre: SIVERIO LEON JOSE
Domicilio fiscal: UR GLADIOLOS Bl:17 Pl:8 Pt:C
38007 SANTA CRUZ TENERIFE (S.C. TENERIFE)
Derecho: 12,50% de Propiedad

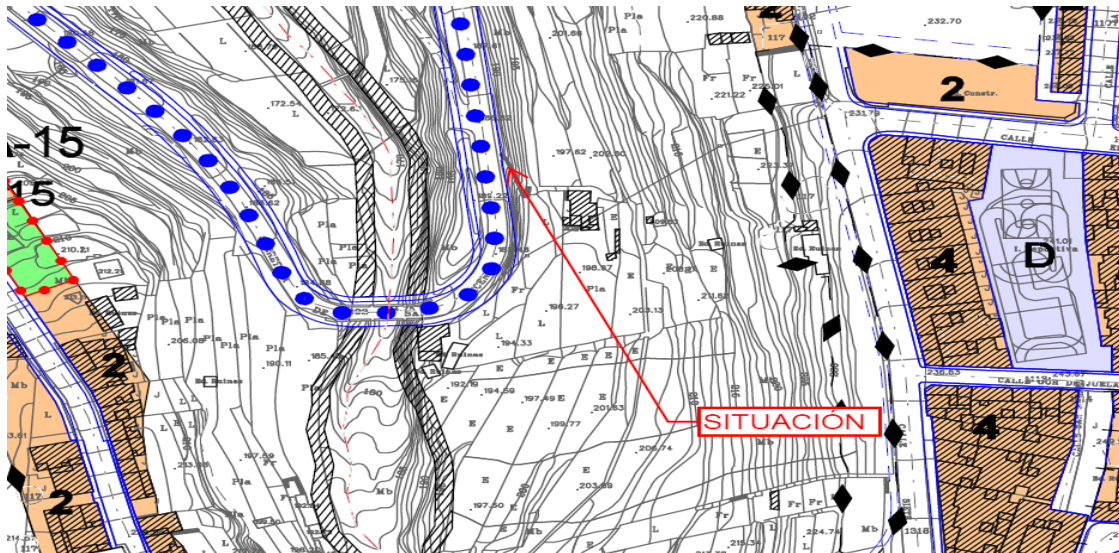
Nombre: SIVERIO LEON MARIA CARMEN (HEREDEROS DE)
NIF/CIF: 02022940K
Domicilio fiscal: CL ALCALDE MANDILLO TEJERA 17 Pl:08 Pt:C
38007 SANTA CRUZ TENERIFE (S.C. TENERIFE)
Derecho: 37,50% de Propiedad

Nombre: SIVERIO LEON ROSARIO (HEREDEROS DE)
NIF/CIF: 41824541F
Domicilio fiscal: BO GLADIOLOS 17 Pl:08 Pt:C
38010 SANTA CRUZ TENERIFE (S.C. TENERIFE)
Derecho: 37,50% de Propiedad

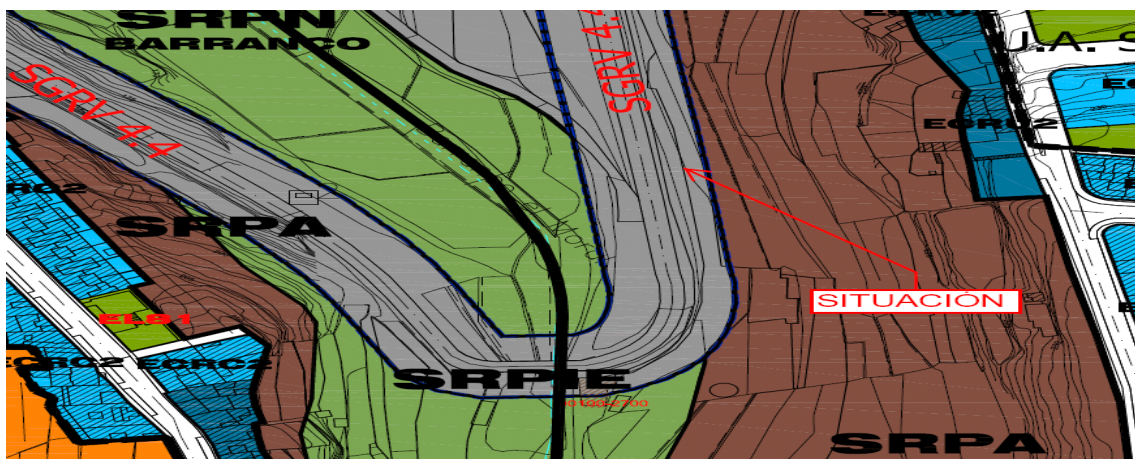
Nombre: SIVERIO LEON LESMES
NIF/CIF: 41787095M
Domicilio fiscal: RB GRAL GARCIA ESCAMEZ 14
38009 SANTA CRUZ TENERIFE (S.C. TENERIFE)
Derecho: 12,50% de Propiedad



3.- La parcela conforme a la vigente Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos, en adelante P.G.O., al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado definitivamente y de forma parcial en sesión del 5 de abril de 2004 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias publicado en el B.O.C. n.º 198 de 13 de octubre de 2004 esta situado en suelo rústico.



4.- En la sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2013, se tomó el acuerdo por mayoría absoluta, de la aprobación inicial de la adaptación plena del Plan General de Ordenación de Los Realejos, al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y a las Directrices de Ordenación General y Turismo aprobado por Ley 19/2003, de 14 de abril. En la aprobación inicial de la adaptación plena del P.G.O. las actuaciones a realizar se sitúan en el Parque Natural de Corona Forestal T-11. El Anuncio de 28 de octubre de 2013, relativo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Los Realejos se publica el lunes 4 de noviembre de 2013 en el Boletín Oficial de Canarias núm. 212. El periodo de información pública finalizó el día de 28 de diciembre de 2013. La parcela de referencia en el documento de aprobación inicial de la Revisión del P.G.O. se clasifica en Suelo Rústico de Protección de Infraestructura y Equipamiento (SRPIE).



5.- Dada la situación en que se encuentra la parcela, se estima, que es de aplicación:

• El apartado 1 del artículo 9 de Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y en el que se establece que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

• El artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (TRLOTENC) obliga a los propietarios de inmuebles a mantenerlos en condiciones de seguridad y salubridad pública con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas.

• El artículo 262 de la Normativa del PGO que establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos, y sobre rehabilitación urbana.

• El artículo 263 de la Normativa del PGO que establece que el Ayuntamiento, por propia iniciativa, moción razonada, denuncia o instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionada en el artículo anterior.

6.- Se informe, a tenor de lo expuesto y dada la gravedad de la situación, la necesidad de tomar las siguientes medidas:

1. Proceder a la realización de elemento de protección anticáida en la rampa de acceso que sustituya al parapeto en riesgo de caída. Para ello se realizará demolición del parapeto dañado, excavación para posteriormente realizar pequeño murete de contención

en el que asentar barandilla de cerrajería metálica de un largo de 6 metros. Estas labores se realizarán bajo la dirección de técnico competente, y cumpliendo con la normativa de Seguridad y Salud en obras. Se deberá presentar acreditación profesional del técnico competente y compromiso de ejecución de las obras antes del comienzo de las mismas.

2. Dado que la carretera insular TF-334 no ha pasado todavía a propiedad municipal se deberá remitir la presente orden de ejecución al Servicio de Carreteras del Cabildo de Insular de Tenerife, siendo necesario que sea solicitado por los obligados a ejecutar la barandilla autorización para poder realizar la obra si se va a ocupar parte de la vía insular para su desarrollo.

3. Si para la realización de las obras es necesario prohibir el acceso a las personas y vehículos en la zona afectada y/o en sus proximidades durante la realización las obras de reconstrucción del muro será preciso solicitar permiso a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, al Servicio de Carreteras del Cabildo de Tenerife y a la Dirección de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Los Realejos.

4. Las obras se comenzarán en un plazo máximo de dos semanas y tendrán que estar terminadas un mes.

5. Se deberá presentar informe quincenal sobre el progreso de las obras de contención solicitadas acompañada con reportaje fotográfico firmado por técnico competente.

6. La dirección de obra realizada por técnico competente deberá emitir certificado final de obra de la buena ejecución de las mismas y se presentara acompañado de reportaje fotográfico de las obras terminadas a esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

7. Se deberá notificar el comienzo y el final de las obras a esta Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Dirección de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Los Realejos.

8. Una vez realizadas estas medidas se deberá proceder a realizar visita de inspección para comprobar el estado de la edificación y tomar nuevas medidas en pos de la seguridad de las personas si se estima oportuno.

7.- La partidas de obra a realizar con su cuantía y su importe son los siguientes:

Código	Ud	Denominación	Medición				Precio	Total
1.1 D02B0020	m³	Excavación mecánica a cielo abierto en terreno compacto, con carga sobre camión, sin transporte. La medición se hará sobre perfil.						
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal			
	1	3,50	1,00	0,80	2,800			
			Total m³		2,800	3,38	9,46	
1.2 D01B0030	m²	Demolición tabique de bloque hueco de hormigón, desde 15 a 25 cm de espesor, con martillo eléctrico, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.						
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal			
	1	6,00		0,75	4,500			
			Total m²		4,500	8,45	38,03	
1.3 D02E0040	m³	Carga manual y transporte de tierras en interior de obra, con Dumper motovolquete de 1 m³						
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal			
	1	6,00	0,25	0,75	1,125			
	1	3,50	1,00	0,80	2,800			
			Total m³		3,925	25,90	101,66	
1.4 D02D0070	m³	Relleno de trasdós de muros de contención con material procedente de la excavación, compactado por capas de 30 cm, al proctor modificado del 95 %, incluso riego.						
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal			
	1	3,50	1,00	0,20	0,700			
			Total m³		0,700	9,09	6,36	
1.5 D03B0020	m³	Hormigón ciclópeo en cimientos con un 60% de hormigón en masa HM-20/B/20/I y un 40% de piedra en rama tamaño máximo 30 cm incluso encofrado y desencofrado, colocación de la piedra, vertido y curado. s/ EHE-08.						
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal			
	1	3,50	1,00	0,60	2,100			
			Total m³		2,100	139,64	293,24	
1.6 D03A0070	m²	Solera ligera, para sobrecarga estática no mayor de 10 kN/m², formada por capa de piedra en rama de 30 cm de espesor sobre terreno previamente compactado, terminado con solera de hormigón en masa HM-20/B/20/I, de 10 cm de espesor, armada con malla electrosoldada # 15x30 cm D 5mm, incluso vertido, extendido, colocación de la piedra, curado y formación de juntas de dilatación. S/NTE-RSS.						
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal			
	1	3,50	1,00		3,500			
			Total m²		3,500	20,98	73,43	
1.7 D03D0010	m³	Hormigón armado en vigas riostras de cimentación, HA-25/B/20/I, armado con 150 kg/m³ acero B 500 S, incluso elaboración, encofrado con una cuantía de 6 m³/m³, desencofrado, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.						
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal			
	1	6,00	0,15	0,20	0,180			
			Total m³		0,180	407,66	73,38	
1.8 D25I0020	m²	Barandilla formada por tres largueros de perfiles laminados 30x20x1,5 mm, y barrotes verticales separados 12 cm, de pletinas de 30x3, incluso pequeño material, anclajes, mano de imprimación antioxidante, recibido y colocación.						
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal			
	1	6,00		1,00	6,000			
			Total m²		6,000	123,89	743,34	
1.9 D28CB0010	m²	Pintura al esmalte sintético brillante sobre soporte metálico, Palverol de PALCANARIAS o equivalente, imprimación, lijado y empaste, acabado a 2 manos.						
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal			
	1	6,00		1,00	6,000			
			Total m²		6,000	10,87	65,22	
1.10 D02A0010	m²	Limpieza de calzada con medios mecánicos, con carga sobre camión, sin transporte. La medición se hará sobre perfil.						
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal			
	1	6,00	2,00		12,000			
			Total m²		12,000	7,83	93,96	

Presupuesto de Ejecución Material	1.498,08
13% de Gastos Generales	194,75
6% de Beneficio Industrial	89,88
Presupuesto de Licitación	1.782,71
I.G.I.C.: 7%	124,79
Presupuesto de Obra	1.907,50

Asciende el presupuesto total de la obra a la cantidad de mil novecientos siete euros con cincuenta céntimos (1.907,50 €), I.G.I.C. incluido.

Se describe presupuesto y medición, cuadro de mano de obra, maquinaria, materiales precios auxiliares y justificación de precios de la obra al presente informe.

Es cuanto se informa”.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- El municipio tiene competencias tanto en materia de seguridad y protección civil, así como en materia de disciplina urbanística a tenor de lo regulado en la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril y del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- Asimismo, a tenor de lo preceptuado en el artículo el apartado 1 del artículo 9 de Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y en el que se establece que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Tercero.- El artículo 262 de la Normativa del PGO que establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos, y sobre rehabilitación urbana.

Cuarto.- El artículo 263 de la Normativa del PGO que establece que el Ayuntamiento, por propia iniciativa, moción razonada, denuncia o instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionada en el artículo anterior.

Quinto.- Considerando que el artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (TRLOTENC) obliga a los propietarios de inmuebles a mantenerlos en condiciones de seguridad y salubridad pública con sujeción a las normas sectoriales que les

sean de aplicación a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas y que el artículo 157 del TRLOTENC dispone que los ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución para el cumplimiento de la anterior obligación.

Considerando que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas: ejecución subsidiaria a costa del obligado o bien a la imposición de multas coercitivas.

Sexto.- Considerando, asimismo, los artículos 93 a 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que el ejercicio de la potestad de autotutela ejecutiva de los actos administrativos exige, de una parte, la acreditación de que el interesado se resiste a ejecutar el acto voluntariamente, para lo que hay que notificarle dicho acto, y de otra, que de no cumplir lo ordenado en el plazo que se le indique, se le parará la consecuencia de abrir contra él el correspondiente procedimiento de ejecución forzosa.

Séptimo.- De conformidad con el informe técnico obrante en el expediente, el presupuesto de ejecución por contrata para ejecutar subsidiariamente y a costa del obligado, los trabajos necesarios para eliminar el peligro existente en la C/ Puerto, asciende a la cantidad de mil novecientos siete euros con cincuenta céntimos (1.907,50 €), I.G.I.C. incluido.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, el régimen al que debe sujetarse la ejecución subsidiaria de los actos necesarios para llevar a cabo la ejecución material de las resoluciones adoptadas por las Administraciones, estableciendo que los actos los ejecutará la Administración directamente o, en su caso, a través de las personas que determine, siendo los gastos a costa del obligado y además, se remite al procedimiento de apremio previsto en el artículo 97 del citado texto legal, si fuera preciso, para exigir el reintegro de los gastos, daños y perjuicios que se deriven de la ejecución material del acto.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que la legislación atribuye, la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo resuelve:

Primero: ordenar a los titulares catastrales de la parcela, indicándose a D. José Siverio León, D. Lesmes Siverio León y a los Herederos de D.^a María del Carmen Siverio León y de D.^a Rosario Siverio León, con domicilio todos ellos en el bloque 17 de la Urbanización Los Gladiolos, Planta 8^a. Pta. C, de Santa Cruz de Tenerife, a excepción de D. Lesmes Siverio León, con domicilio en Rambla General García Escámez 14, de Santa Cruz de Tenerife.

1.- Proceder a la realización de elemento de protección anticáida en la rampa de acceso que sustituya al parapeto en riesgo de caída. Para ello se realizará demolición del parapeto dañado, excavación para posteriormente realizar pequeño murete de contención en el que asentar barandilla de cerrajería metálica de un largo de 6 metros. Estas labores se realizarán bajo la dirección de técnico competente, y cumpliendo con la normativa de Seguridad y Salud en obras. Se deberá presentar acreditación profesional del técnico competente y compromiso de ejecución de las obras antes del comienzo de las mismas.

2.- Dado que la carretera insular TF-334 no ha pasado todavía a propiedad municipal se deberá remitir la presente orden de ejecución al Servicio de Carreteras del Cabildo de Insular de Tenerife, siendo necesario que sea solicitado por los obligados a ejecutar la barandilla autorización para poder realizar la obra si se va a ocupar parte de la vía insular para su desarrollo.

3.- Si para la realización de las obras es necesario prohibir el acceso a las personas y vehículos en la zona afectada y/o en sus proximidades durante la realización las obras de reconstrucción del muro será preciso solicitar permiso a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, al Servicio de Carreteras del Cabildo de

Tenerife y a la Dirección de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Los Realejos.

4.- Las obras se comenzará en un plazo máximo de dos semanas y tendrán que estar terminadas un mes.

5.- Se deberá presentar informe quincenal sobre el progreso de las obras de contención solicitadas acompañada con reportaje fotográfico firmado por técnico competente.

6.- La dirección de obra realizada por técnico competente deberá emitir certificado final de obra de la buena ejecución de las mismas y se presentara acompañado de reportaje fotográfico de las obras terminadas a esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

7.- Se deberá notificar el comienzo y el final de las obras a esta Gerencia Municipal de Urbanismo y a la Dirección de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Los Realejos.

8.- Una vez realizadas estas medidas se deberá proceder a realizar visita de inspección para comprobar el estado de la edificación y tomar nuevas medidas en pos de la seguridad de las personas si se estima oportuno.

A tal efecto se le indica que asciende el presupuesto total a la cantidad de mil novecientos siete euros con cincuenta céntimos (1.907,50 €), IGIC incluido, describiéndose éste junto con la medición, cuadro de mano de obra, maquinaria, materiales, precios auxiliares y justificación de precios de la obra:

Código	Ud	Denominación	Medición			Precio	Total
1.1 D02B0020	m ³	Excavación mecánica a cielo abierto en terreno compacto, con carga sobre camión, sin transporte. La medición se hará sobre perfil.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	3,50	1,00	0,60	2,600		
					Total m ³	2,800	3,38
1.2 D01B0030	m ²	Demolición tabique de bloque hueco de hormigón, desde 15 a 25 cm de espesor, con martillo eléctrico, incluso limpieza y acopio de escombros a pie de obra.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	6,00		0,75	4,500		
					Total m ²	4,500	8,45
1.3 D02E0040	m ³	Carga manual y transporte de tierras en interior de obra, con Dumper motovolquete de 1 m ³					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	6,00	0,25	0,75	1,125		
					Total m ³	2,800	25,90
1.4 D02D0070	m ³	Relleno de trasdós de muros de contención con material procedente de la excavación, compactado por capas de 30 cm, al proctor modificado del 95 %, incluso riego.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	3,50	1,00	0,20	0,700		
					Total m ³	0,700	9,09
1.5 D03B0020	m ³	Hormigón ciclópeo en cimientos con un 60% de hormigón en masa HM-20/B/20/I y un 40 % de piedra en rama tamaño máximo 30 cm incluso encofrado y desencofrado, colocación de la piedra, vertido y curado. s/ EHE-08.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	3,50	1,00	0,60	2,100		
					Total m ³	2,100	139,64
1.6 D03A0070	m ²	Solera ligera, para sobrecarga estática no mayor de 10 kN/m ² , formada por capa de piedra en rama de 30 cm de espesor sobre terreno previamente compactado, terminado con solera de hormigón en masa HM-20/B/20/I, de 10 cm de espesor, armada con malla electrosoldada # 15x30 cm D 5mm, incluso vertido, extendido, colocación de la piedra, curado y formación de juntas de dilatación. S/NTE-RSS.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	3,50	1,00		3,500		
					Total m ²	3,500	20,98
1.7 D03D0010	m ³	Hormigón armado en vigas riostras de cimentación, HA-25/B/20/I, armado con 150 kg/m ³ acero B 500 S, incluso elaboración, encofrado con una cuantía de 6 m ³ /m ³ , desencofrado, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	6,00	0,15	0,20	0,180		
					Total m ³	0,180	407,66
1.8 D25I0020	m ²	Barandilla formada por tres largueros de perfiles laminados 30x20x1,5 mm, y barrotes verticales separados 12 cm, de pletinas de 30x3, incluso pequeño material, anclajes, mano de imprimación antioxidante, recibido y colocación.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	6,00		1,00	6,000		
					Total m ²	6,000	123,89
1.9 D28CB0010	m ²	Pintura al esmalte sintético brillante sobre soporte metálico, Paiverol de PALCANARIAS o equivalente, imprimación, lijado y empaste, acabado a 2 manos.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	6,00		1,00	6,000		
					Total m ²	6,000	10,87
1.10 D02A0010	m ²	Limpieza de calzada con medios mecánicos, con carga sobre camión, sin transporte. La medición se hará sobre perfil.					
Comentario	P.lg.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
	1	6,00	2,00		12,000		
					Total m ²	12,000	7,83

Presupuesto de Ejecución Material	1.498,08
13% de Gastos Generales	194,75
6% de Beneficio Industrial	89,88
Presupuesto de Licitación	1.782,71
I.G.I.C.: 7%	124,79
Presupuesto de Obra	1.907,50

Segundo: se advierte expresamente, que el incumplimiento de lo ordenado requerida habilitará a esta Administración para adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Tercero: notificar la presente resolución a los agentes que intervienen en el presente proceso con los recursos procedentes.

Cuarto: asimismo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le otorga al titular de la propiedad un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción del presente escrito, para que pueda examinar el expediente así como formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes”.

Lo que como Secretaria General se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Gerencia dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso/ Administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 33.2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 40 de 18 de marzo de 2005 y nº 121 de 23 de agosto de 2006), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la Villa de Los Realejos, a 3 de abril de 2014.
La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

Destinatario: D. Juan Carlos Siverio López en nombre propio y en representación de Hdros. de D.^a M^a del Carmen, D.^a Rosario y D. José Siverio León. C/ San Pablo 65. 03012. Alicante y D. José Antonio Siverio López, en nombre propio y en representación de Hdros. de D.^a M^a del Carmen, D.^a Rosario y D. José Siverio León. C/ Cardenal Paya 2, 2º D. 03005 Alicante o C/ Góngora 28.4º. 03012. Alicante.

Los Realejos, a 24 de junio de 2014.

La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE TEGUESTE

A N U N C I O

8822

7557

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la resolución núm. 1338 de fecha 25 de junio de 2014 sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación de la misma mediante el presente anuncio, y cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente instruido en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Simón Theves, empadronado en el domicilio sito en C/ Adolfo Rivero, 10.

Resultando que con fecha 18 de junio del año en curso se intentó informar al interesado de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en orden a la inscripción en el padrón del municipio en el que resida habitualmente, habiéndose devuelto por el servicio de Correos la notificación correspondiente por “Desconocido”.

Resultando que por la Policía Local se ha emitido informe al respecto, con fecha 23 de junio del año en curso, en el que se señala que D. Simón Theves, no reside en la actualidad en este municipio.

Considerando que del contenido del anterior informe policial se desprende el incumplimiento por D. Simón Theves, de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en orden a la inscripción en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

Considerando que el artículo 72 del citado Reglamento dispone que los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54.1 del mismo, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Considerando que en virtud de lo anterior, este Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el padrón del municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale, no superior a 15 días ni inferior a 10 días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Considerando que a la vista del resultado del expediente, si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el padrón de españoles residentes en el extranjero.

Considerando que si intentada la notificación personal del acto administrativo de inicio del expediente, ésta no se pudiera practicar, se realizará la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General y en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento correspondiente al objeto de proceder, en su caso, a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes D. Simón Theves, que figuran inscritos en el domicilio ubicado en C/ Adolfo Rivero, 10, de esta localidad, por incumplimiento de las obligaciones que imponen

los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a D. Simón Theves para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o publicación sustitutoria del presente Decreto, manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio pretendida, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Cuarto.- Que se proceda a la notificación personal del presente Decreto en el último domicilio conocido del interesado y, en su defecto, a la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

En la Villa de Tegueste, a 26 de junio de 2014.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

8823

7884

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000435/2010.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001257/2009.

NIG: 3803834420090009761.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Sebastián Raúl Mato Lazo.

Ejecutado: Venteuy S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000435/2010 a instancia de D./D.^a Sebastián Raúl Mato Lazo, contra Venteuy S.L., por el señor Secretario ha dictado resolución de fecha 2 de julio de 2014, cuyo tenor literal siguiente:

1.- Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, habiéndose dado traslado a las partes de la tasación pericial realizado por D. Fernando Ramos Hernández, sin que se hayan presentado alegaciones a dicha valoración, se les tiene por conforme con la misma.

2.- De conformidad con lo solicitado, procédase a la subasta de los bienes embargados que deberá anunciarse con al menos veinte días de antelación a su celebración, señalándose para que la misma tenga lugar en la Secretaría de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, sito en la Avda. Tres de Mayo, 24 Edificio Filadelfia 24 Bajo, Santa Cruz de Tenerife.

3.- Anúnciese por medio de edicto que se fijará, con veinte días de antelación en el tablón de anuncios de este Juzgado y otros sitios públicos de costumbre, se hará constar lo siguiente:

1º.- Bien que se saca a subasta:

Urbana.- Número uno local con número 33906 en la planta de sótano de un edificio sito en Villa Isabel, Las Galletas, término de Arona de pleno dominio de la entidad ejecutada con superficie útil de ciento ochenta metros cuadrados. Inscripción tomo 956 libro 359 folio 181 Registro de la Propiedad de Arona con un valor de 108.000 euros.

2º.- La subasta se celebrará el día 11 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas en la Secretaría de este Juzgado de lo Social Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife,

sito en la Avda. Tres de Mayo, 24 Edificio Filadelfia 24 Bajo-Santa Cruz de Tenerife.

3º.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

4º.- Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de subasta y presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander al nº 0049 3569 92 0005001274-IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 3796 0000 64 0435 10 que han presentado aval bancario, por el 5% del valor de tasación de los bienes. Si el licitador realiza el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero deberá hacerlo constar en el resguardo de ingreso a los efectos previsto en el art. 652.2 LEC.

5º.- Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

6º.- Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Que podrá hacerse posturas superiores al 70% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70% del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

7º.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 LEC.

8º.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

9º.- No consta situac. posesoria.

10º.- Para el caso de resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto, responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adju-

carse los bienes por el 30% del avalúo, dándoseles, a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

11º.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día inhábil y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil siguiente.

Notifíquese esta resolución al ejecutado con antelación de veinte días, en el domicilio que consta en el Registro o, caso de no haber sido posible, practicar el requerimiento en el mismo, se le notificará en idéntica forma en la que dicho requerimiento se haya practicado, de acuerdo con el art. 686 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Venteuy en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 8824 7612

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

Nº procedimiento: 0000396/2014.

NIG: 3803844420140002876.

Materia: recargo prestaciones por accidente.

IUP: TS2014013720.

Demandante: B.C. Exclusivas de Publicidad, S.L.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Domingo González Ramos.

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000396/2014 en materia de Recargo prestaciones por accidente a instancia de B.C. Exclusivas de Publicidad, S.L. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Domingo González Ramos, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25/09/2014 a las 10:50 horas, en la Sala de Audiencias nº 3, de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. Domingo González Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO 8825 7614

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000027/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000475/2013.

NIG: 3803844420130003400.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013018404.

Ejecutante: Michel Dóniz Dóniz.

Ejecutado: Aparcamientos Realejos, S.L.; Ayuntamiento de Los Realejos.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000027/2014, a instancia de D./D.ª Michel Dóniz Dóniz contra Aparcamientos Realejos, S.L. y Ayuntamiento de Los Realejos se ha dictado Auto de 2 de julio de 2014, del tenor literal siguiente:

“Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2014.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Los presentes autos se siguen a instancias de D. Michel Dóniz Dóniz, frente al Ayuntamiento de Los Realejos y la empresa Aparcamientos Realejos, S.L.

Segundo.- Al no acreditarse el cumplimiento de la condena por la administración ejecutada, y manifestar la misma que se había alzado el secuestro del aparcamiento, se celebró el 26 de junio de 2014 una vista con el resultado que consta en la actuaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Pretende el Ayuntamiento quedar liberado de la responsabilidad solidaria a la que fue condenado en la sentencia de despido basándose en que el hecho que fue fundamento de esa responsabilidad, el secuestro administrativo de los aparcamientos en los que trabajaba el actor, ha sido alzado.

Segundo.- Sin embargo, la aplicación de la responsabilidad solidaria del artículo 44.3 del Estatuto de los Trabajadores no desaparece por el mero hecho de que la empresa sucesora transmita a su vez la unidad productiva a otra empresa, o la reintegre a la causante. Por tanto, el alzamiento del secuestro lo que puede implicar es que haya de reconsiderarse la insolvencia de Aparcamientos Realejos, S.L., por cuanto no puede presumirse que tal insolvencia subsista si se están explotando comercialmente los aparcamientos. Pero en modo alguno se puede, como pretende el Ayuntamiento demandado, finalizar la ejecución frente al Ayuntamiento de Los Realejos cuando la deuda de la que ha de responder solidariamente no ha sido satisfecha.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1º.- Desestimar la cuestión incidental planteada por el Ayuntamiento de Los Realejos.

2º.- Continuar la ejecución frente a ambas demandadas, volviendo a requerir a la administración para que proceda al abono de las cantidades, y con respecto a Aparcamientos Realejos, S.L., vuélvase a adoptar medidas de averiguación de bienes y en su caso, el embargo de los rendimientos del aparcamiento para hacer frente al abono de las cantidades pendientes de esta ejecución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander.

Así lo acuerdo, manda y firma D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado-Juez.- La Secretario Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aparcamientos Realejos, S.L.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
8826 **7615**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000403/2014.

NIG: 3803844420140002924.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013827.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Desarrollo Urbanos CIC, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000403/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Desarrollo Urbanos CIC, S.A., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 02/07/14, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de julio de dos mil catorce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario

403/2014 seguido a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción, representada y asistida por la Letrada Sra. González Acosta, frente a “Desarrollos Urbanos CIC, Sociedad Anónima”, en situación de rebeldía, sobre reclamación de aportaciones de financiación de fundación laboral.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción, y, en consecuencia, condeno a “Desarrollos Urbanos CIC, Sociedad Anónima” al pago de la cantidad de doscientos cuarenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos -248,63 euros-.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollo Urbanos CIC, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2014.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
8827 **7616**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000407/2014.

NIG: 3803844420140002975.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014014047.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Asfaltos Canarios, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000407/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Asfaltos Canarios, S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08/07/14 9:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Asfaltos Canarios, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8828 7617

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000589/2014.

NIG: 3803844420140003926.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014018277.

Demandante: Saad Bouras.

Demandado: Strategy and Conection, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000589/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Saad Bouras contra Strategy and Conection, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día fecha cita, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Strategy and Conection, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

8829 7618

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000440/2014.

NIG: 3803844420140003263.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014015114.

Demandante: Jorge Alfredo Martín Pérez; Willbert Hernández Sánchez.

Demandado: Autoescuela La Inédita, S.L.; Fogasa.

Abogado: Juan Manuel León Pérez; Juan Manuel León Pérez.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el nº 440/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Jorge Alfredo Martín Pérez y Willbert Hernández Sánchez contra Autoescuela La Inédita, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9/09/2014 a las 9:55 horas, en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Autoescuela La Inédita, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

8830

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000376/2010.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0000489/2007.

NIG: 3803834420070003210.

Materia: cantidad

Ejecutante: Anastasio Padrón Alonso; María Candelaria Rodríguez Fernández.

Ejecutado: Vibravio, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 0000376/2010 a instancia D./Dña. Anastasio Padrón Alonso y María Candelaria Rodríguez Fernández contra Vibravio, S.L. sobre reclamación de: 5.098,19 € de principal más 2.600 € de intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca número 47.560, inscrita en el Registro de la Propiedad de Arona (consistente en urbana, parcela destinada a zona no edificable, en el término municipal de Arona, al sitio que llaman Guargacho o Fondo de Chiñeja, que está distinguido interiormente como C-3, calificado como zona industrial por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, comprendido en el polígono industrial del perímetro de ampliación del Plan Parcial Costa del Silencio, con una superficie de cinco mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, y que linda: por el norte, sur y este, con Viales del Polígono Industrial y por el oeste, con vía del Plan Parcial Costa del Silencio), con un valor de: 1.913.411,36 € (un millón novecientos trece mil cuatrocientos once euros con treinta y seis céntimos).

La subasta tendrá lugar el día veinte de noviembre de 2014, a las 12:00 horas (20/11/2014, 12:00 h), en las oficinas del Juzgado.

Condiciones de la subasta:

7619

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander al nº 0049 3569 9200 05001274-IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 1587000064037610, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 LEC.

5.- No consta situación posesoria.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

A los efectos del art. 668 de la LEC, se hace saber que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resulte negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2014.

El/la Secretario Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 8831 7620

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000382/2014.

NIG: 3803844420140002794.

Materia: reintegro de prestaciones indebidas.

IUP: TS2014013376.

Demandante	FREMAP
Demandado	Garfamac S.L.
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social

D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento no 0000382/2014 en materia de Reintegro de prestaciones indebidas a instancia de Fremap, contra Garfamac, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 27/06/14, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de junio de dos mil catorce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Seguridad Social 382/2014 seguido a instancias de Mutua Fremap, representada y asistida por el Letrado Sr. Jiménez Rodríguez, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representados y asistidos por la

Letrada de sus Servicios Jurídicos Sra. García Carrillo, y “Garfamac, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, sobre reintegro por prestaciones anticipadas.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Mutua Fremap, y, en consecuencia:

Primero: condeno a la demandada “Garfamac, Sociedad Limitada” a reintegrar a la mutua actora la cantidad de dos mil ochocientos dos euros con noventa y cuatro céntimos -2.802,94 euros- por gastos sanitarios anticipados por la mutua al trabajador de dicha empresa D. José Manuel Abrante Taima.

Segundo: condeno a las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por las anteriores declaraciones y al Instituto Nacional de la Seguridad Social a asumir la responsabilidad subsidiaria en el pago de las anteriores cantidades, de declararse judicial o administrativamente la insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, con el número 1587-0000-65-0382-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Igualmente, en el momento de formalizar el recurso deberá acreditar la presentación de liquidación tributaria de las correspondientes tasas previstas en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre o en su caso que se encuentra exento de su abono conforme al artículo 4.2 de la citada ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garfamac, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2014.

El Secretario Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
8832 **7914**

Procedimiento: Despido objetivo individual.

Nº Procedimiento: 0000604/2014.

NIG: 3803844420140004039.

Materia: despido objetivo.

IUP: TS2014018931.

Demandante: Francisco Aníbal González de la Paz.

Demandado: Brito y Melián Souvenirs S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000604/2014 en materia de Despido Objetivo a instancia de D./Dña. Francisco Aníbal González de la Paz contra Brito y Melián Souvenirs S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.07.2014 a las 11:10 horas en la Sala de Audiencias nº3 de este Juzgado, sito en sede de la

jurisdicción social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C. de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Brito y Melián Souvenirs S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

8833

7610

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000073/2013.

Proc. origen: monitorio.

Nº proc. origen: 0001065/2012.

NIG: 3803844420120007882.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Andrés Afonso Izquierdo; Ignacio Afonso León.

Ejecutado: Román Peraza y de León, S.L.; Construcciones y Promociones Román y Manolo; Hilarlo Gutiérrez Peraza.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 73/2013 en materia de Ejecución a instancia de Don Andrés Afonso Izquierdo y Don Ignacio Afonso León, contra Román Peraza y de León, S.L., Construcciones y Promociones Román y Manolo y Hilarlo Gutiérrez Peraza, se ha dictado Decreto con fecha 01/07/2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara a los ejecutados Román Peraza y de León, S.L., Construcciones y Promociones Román y Manolo y Hilarlo Gutiérrez Peraza en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 63,94 euros de resto de costas por abonar y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0073 13.

Así lo acuerda y firma Doña Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Román Peraza y de León, S.L., Construcciones y

Promociones Román y Manolo y Hilario Gutiérrez Peraza en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2014.

La Secretaria.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

8834

7611

Procedimiento: ordinario.

Nº procedimiento: 0000212/2013.

NIG: 3803844420130001495.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Óscar Leal Gutiérrez.

Demandado: Servigraf La Laguna, S.L.

Fogasa: Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000212/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Óscar Leal Gutiérrez, contra Servigraf La Laguna, S.L., por S.S.^a se ha dictado resolución con fecha 2 de julio del 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por D. Óscar Leal Gutiérrez frente a la empresa Servigraf La Laguna, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.007,75 euros en concepto de indemnización, y la cantidad de 6.334,41 euros en concepto de salarios no abonados correspondientes al periodo de enero de 2012 al 12 de julio de 2012, ambos inclusive, cantidad, esta última, que será incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer

recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 4666-0000-65-0212-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, nº 4666-0000-69-0212-13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado que suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servigraf La Laguna, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2014.

La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

8835

6348

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida.

Nº procedimiento: 0000299/2014.

NIG: 3803842120140005102.

Materia: sin especificar.

IUP: TR2014031010.

Demandante	Radegunda Perez Brito
Interviniente	ministerio
Colindante	Alfredo Torres Rodriguez
Colindante	Dolores Diaz Torres
Colindante	Jose Romeu Muñoz
Colindante	Marina Sanchez Martin
Colindante	Carmen Diaz Diaz
Colindante	ayuntamiento
Colindante	Alfredo Herrera Peraza

Abogado: ---.

Procurador: María Dolores Mouton Beautell.

Dña. Sara Rubira Varela, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento 299/14 a instancia de Doña Radegunda Pérez Brito expediente de Dominio para la inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica.- Trozo de terreno sito en término municipal de El Rosario, donde dicen sitio de la Casa, pago de la Esperanza, que mide según el Registro de la Propiedad doce áreas y según reciente medición técnica del Aparejador Don Alfonso Meseguer González su cabida es de quince áreas ochenta y nueve centiáreas y dos decímetros cuadrados, que linda: al norte y este, propiedad de Don Antonio Torres Rodríguez, hoy al norte, en parte resto de Parcela 484 del Polígono 11 de Doña Dolores Díaz Torres, y en otra parte Parcela catastral 000202900CS64D0001AS, y hoy al este, Parcela Catastral 486 del Polígono 11 de José Rumeu Muñoz, y al sur y al oeste, camino de la Hacienda, hoy denominado de Los Panascos, donde se distingue con número 8.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de fecha 26 de mayo de 2014 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a los colindantes con domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación

de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 2014.

El/la Secretario Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

**SOLICITUD DE COOPERACIÓN
8836 7537**

Procedimiento: Guarda cust. y alimentos menores no consensuado.

Nº Procedimiento: 0000048/2013.

NIG: 3803741120130000111.

Materia: sin especificar.

Demandante: Caterina Quintana Hernández.

Demandado: Jonay González López.

Abogado: ---.

Procurador: Luis Alberto Hernández de Lorenzo Nuño.

Don Francisco Feliciano García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Cruz de La Palma.

Doy fe: de que en el presente procedimiento se ha dictado la sentencia del que dimana el presente extracto del tenor literal siguiente:

Antecedente de Hecho Cuarto.- El 21 de mayo de 2014 se celebró la vista, con la presencia de la parte actora, con su debida representación y asistencia, y del representante del Ministerio Fiscal. La parte demandada no compareció, estando en situación de rebeldía procesal.

Fallo.

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Luis Alberto Hernández de Lorenzo y Nuño, en nombre y representación de Dña. Caterina Quintana Hernández, contra D. Jonay

González López, acordando como medidas definitivas las siguientes:

1. Ambos progenitores ostentarán el ejercicio conjunto de la patria potestad.

2. Otorgar la guarda y custodia de Nereisa a Dña. Caterina Quintana Hernández.

3. El régimen de estancia y comunicación de Nereisa con D. Jonay González López se regirá por lo que libremente acuerden los progenitores. En defecto de acuerdo se aplicará el siguiente régimen: los miércoles, de 10:00 a 11:00, bajo la supervisión de los servicios sociales de Santa Cruz de La Palma o, en su defecto, del Cabildo de La Palma.

4. Se establece una pensión de alimentos a favor de Nereisa por la cantidad de 150 euros mensuales, que D. Jonay González López ingresará, por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la madre y se revalorizará anualmente conforme al IPC que publique el INE u organismo que legalmente le sustituya.

5. Cada progenitor abonará la mitad de los gastos extraordinarios que se generen.

6. No procede un especial pronunciamiento acerca del uso del domicilio familiar.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación, en el plazo de 20 días desde la notificación de la presente resolución.

Expídase testimonio para incorporarlo a las actuaciones, llevándose el original al libro de sentencias.

Así lo acuerdo y firmo.

Publicación: la anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha. Doy fe.

Concuerda íntegramente con su original el cual ha quedado incorporado al legajo de resoluciones definitivas previsto en el artículo 213-213 Bis de LEC, se expide y firma el presente testimonio para la correspondiente publicación en el BOP en Santa Cruz de La Palma, a 30 de junio de 2014.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5